N.° 5.°

Libro de Aqq.dos Capp.s de Ntra M.

N.y M.L. Ciudad de Plas.à para el

Año de. 1786.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vsele marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Extrah. 1º de Henero de 1786.

En la Ciudad de Plas.ª a primero de Enero de mil Setec.tos Ochenta y seis. Haviendo precedido Llamam.to ante diem, Se Juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo Havian de uso y costumbre, a celebrar Ayuntam.to Extraord.o los Sres Just.ª y Cav.xos Reg.xes Sig.tes ——

El S.r Lic.do d.n Josef Claudio Andres, y Embite Abogado de los x. Consejos, Alc.e mayor por S. M. que Dios Gue, y Corregidor y Int.e de esta Ciudad de Plas.ª y su Partido.

D.n Lucas de la Concha.
D.n Josef Padillo.
D.n Josef Vazona.
D.n Thomas del Pozo.

La Ciudad Aggda se Copien los Llamam.tos y su tenor es el Sig.te

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta ciu. N. Ciud. en Llamam.to a todos sus Cav.xos Reg.xes y Sr.xor Sindico Pers.o p.a q.e mañana Domingo prim.o de En.o de mil Setec.tos Ochenta y seis a las diez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Xel, se Junten en Sy Casas Consistor. a celebrar
Ayt.o Extraord.o en el q.e se hande Posesionar el Dis.do
y Jur Pers.l nuebam.te Electos, y los Alcaldes de la
tercera, y Quarta Manzana, y Oir las Csem-
ciones a los de la primera, y Seg.da y con arreglo
ala R.l Provision de su Creacion, y Sin mas conti-
enda de Juicio, proceder a su Declaracion, juntam.te
con el S.or Correg.or Y.nt.o y dhos S.res lo cumplan g.le
asi es Ord.n y mandato de su Sria. Plas. treinta
y uno de Dic.e de mil Setec.tos Och.ta y Cinco. Josef
Jarriso y Calderon.

El de Rosas / Llam.to dado p. Carlos de Rosas Criado de Q.S
S.or D.n Juan. Nieto en pers.a // S.or D.n Juan. Ctmzona
en pers.a // S.or D.n Josef Padillo en pers.a // S.or D.n Pedro
Amador en pers.a // S.or D.n tomas Zazona ausr. // S.or
D.n Josef Zaxona en pers.a // S.or D.n Juan Cuñoz
Por Pers.o en casa // Criado de Q.S. Carlos de Rojas.

El de Perez / Llam.to dado p. Gaspar Perez, Criado de Q.S.
S.or D.n Juan de Narzas en casa // S.or D.n Lucas de la
Concha en casa // S.or D.n Nicolas Axan.o en pers.a //
S.or D.n tomas del Barco en pers.a // S.or D.n Juan.
Antonio de Ulloa. Ynsp.to // Criado de Q.S.
Gaspar Perez.

Consig.te a el Llam.to

que ha precedido. La Ciudad Acordo se diese lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vetque marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Posesion de Diputado de Abastos, a D.n Juan Ramon
ge. nuebam.te Electo, y de Syn.o Sindico Personero.
a el Lic.do D. Antonio Ranchido, y Barrado; y en
su vrd. le mandaron entrar en la sala. y q.e
el S.or Correg.or Interino les recivio Juram.to q.
hicieron por Dios Nr.o Señor. y una señal de Cruz,
de Cumplir bien, y fielm.te con la obligacion
de sus respectivos Empleos; Conms.te alo qual
y en señal de Poses.on les mandò ocupar
cada uno su Asiento, lo q.e asi executaron
quieta, y pacificam.te y sin contradicion alg.a
Asi mismo etcordò
sediese la Poses.on al Lic.do Barrio con
forme adho Llam.to à Santiago Grà. de la tere.a
Manzana. y al D.n Juan Barrado de la quarta
p.a lo q.e les recivà el Juram.to de estilo. y con
efecto; haviendo entrado los suso menc.dos
y dhos. Correg.or les recivio Juram.to que
hicieron p.r Dios y una Cruz. de Cumplir
bien, y fielm.te con la obligac.n de sus Empleos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cat. Virtud dlc qual, y en señal de Posesion
les entrego a cada uno su baston, y libro respecti-
ve. con lo que haviendose despedido de la Ciu.d se
salieron de la sala.

Del propio modo A
cordo la Ciudad. Entrare D.n Josef Barrado, hiz
esponer las Excepc.es en que pretende valerse p.a Exim.r-
se de servir el Empleo de Alc.e de Barrio de la
prim.a clasiana, p.a q.e ha sido nombrado p.r el
Comun, p.a conforme alas q.e han proceder ala
declaracion dellas, con Agg.do del Abogado de
Camara q.e se halla pres.te adho efecto. Y havien-
do entrado espuso. Que a causa de no haver
mas de vn año q.e desaba de servir el Empleo
de Diputado de Abastos, y por aquella Pr.v.n
y Instrucc.n concedersele el hueco de dos años,
le parecia q.e conforme a ella respecto de
hallarse en el hueco referido, debia exonerar-
sele de dha carga: Entesada de lo qual la
Ciudad. Y haviendo oido a su Abogado de Ca-
mara, y asi mismo al.r Pror Sindico Pers.o
quienes manifestaron: Que conforme a ci-
tada Declarac.n de la R.l Chanc.a de Natl.
dad
del año pasado de mil Setec.tos setenta y tres
no le obstaba la Exencion q.e espona p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS, OCHENTA Y SEIS.

Coimisse del Cargo de Alc.e de Barrio aq.e aspirado y si solo le servia p.a entenin no Cumplia Dho hueco no podiendo obligar aq.e ynvierse el Empleo de tal Diputado En el Caso de q.e fuese nombrado; declaro No haver hig.r a dr Cosem.e y q.e en su Vrd. procediese à juzar hi Encargo. lo q.e an fue Estimado p.r el mismo r. Corrg.r q.e le Rasio juramt.to. med.te el qual aceptò hi Empleo, y Ofrecio Cumplir con las Obligac.s del. Yen sendl. Sesion tomò el baston, y le fue entregado, para El libro Corresp.te assi Alanzana. Y gualm.te Acordò El q.e Entraren En dha. Sala. Juan Nolibos, y Juan. Co Gilete, p.a q.e este ultimo Espusiese los motibos q.e le asistian p.a impedir q.e el primero tomase la Posesn. de Alcalde de Barrio de la Seg.da Manzana, p.a q.e fha Ha sido nombrado p.r el Comun. y q.e el mismo Nolibos En su vista Espusiese. quanto Estimase p.r Comm.to acr.o fabor, p.a en su vista proceder la Ciu.d. Consho y Corr.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

adelantar lo q.e estimase S.r Comm.te y con efecto
habiendo entrado, y echo la Correspte pregunta
al nominado Vilete, S.r este le dijo que el pedim.to
q.e se hallaba dado a su nombre solicitando im-
pedir la posesion de este.e de Nauio. de la
legitima quanz.a à Juan Nolibos, havia hido
influido a ello S.r algunos de los Vocales. q.e assis-
tieron alla Nominacion, pero q.e no sele ofrecia
reparo alguno en que sele posesionase, y q.e a
mayor abundam.to se desistia dela pretension
q.e tenia entablada. Comng.te alo qual asi por la
Ciudad como S.r Alg.r Corr.g.r sele recivio, jur.to
ala supradho Juan Nolibos, q.e le hizo en
toda forma, y bajo del acepto su encargo
ofreciendo cumplir bien y fielm.te con el
y en renal de pose.n sele entrego el bas-
ton, y paso el libro Corresp.te asu quanz.na

Asi mismo
Entraron en la sala Gaspar de Sambade, y Juan Gran-
des tasadores nombrados S.r el Comun q.e aceptaron, y
juraron su encargo. y ofrecieron cumplir bien, y fiel
mente con el.

Y en esta Conform.d se volvio este Ay.to q.e firmaron Dho.r xc.i con.
forme ala costumbre //

Liz.do Andres

Aceite marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Palabra de Enero

En la Ciudad de Plas a quatro de Enero de mil Setec.tos ochenta y seis, habiendo precedido Combocatoria por medio del Porrero, se juntaron en sus Casas Consistor.les donde Campana tañ da como lo han de Uso, y Costumbre los S.res Just.a Cab.os Reg.es y Exor Exos. a celebrar Palabra en la forma sig.te

Clus. dic. Dn Josef Clamoio Andres, y Embite
Alc.e m.or Correg.or y.o

Dn Lucas de la Conchas
Dn Josef Yaxona
Dn Ant.o Zapicado
Procur.or Gen.l

Dn Juan de Nazgal
Dn Pedro Amador.

Ciudad a ber el Mem.l de Postura q. hace Fran.co de Cielo, del Quinto y Verde de Arcos nuelo Paw, y Roca De Albaid. uno de los Propios De la Ciudad. la q.l Agg.da Especie En este libro y su tenor Que a si-

Este dia se ha juntado la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mem.l

Yll.mo S.r Fran.co de Melo Pr.e de la V.a de Pho-
mar.gordo, ala P.es.a de VS. con el mas obsequioso
Respetto: Hase corrida En los aprovecham.tos del
Quinto, y Verde, del Campo de Aramelo, Sado, y
Roda. de l Puente de Albalad, desde el p.ro.te dia
de la f.ha. hasta el 30 de Dz.e del Corr.te año,
y uno de los Expedios de VS. En la Cam.a de mube-
nil de V.a pagadexo En esta Ciu.d En Casa 1/60
Dex dhe cl.to de Prop.d En tres tercios Se-
gun estilo. que hande ser fin de Abril, fin de
Agosto, y 3bre fin de Dz.e. Con la espresa Con-
dizion de que Se le hade entregar el Instrum.to
u Aranzel de lo q.e cada uno Corresp.da pagar,
y con las demas de estilo, y en esta atencion,
y en la de ser esta Post.a la 2da. arrendada, y de VS.
hipp.ca Se sirva admitir de esta Postura q.
Se Pregone p.r el term.o hord.o con Señalam.to
de Dia, y Ora p.a Su Remate, q.l Verificado
En el Postor Edta promto hà otorgar la
Comp.te Escr.a. En lo q.e Recivirà mrd. Plas.a
y En.o proxim.o de mil Setez.tos ochta. y Seis.
Fran.co de Melo.

Y la Ciu.d en su vista
y haviendo oido al S.r Pror Rex.or quien
manifesto, que los Valores del Quinto y
Verde Se hallan decaidos a causa del Acc.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

tamiento q. fizo el Abogado de los Q. acaro hã-
bian pasado una tenc. de q. se trata q. uno de los
motibos por q. el Asistente el Marquesado dio-
no a mayor Cantidad q. la que ofrece este
Postor, Dimana, por las Condiciones q. pribo
en el primer año entre los Licitadores, que
hubio tres mil R. a los demas años del Trien-
quenio; lo q. es justo motibo p. q. desde luego
sin reparo alguno se admita y mande Rematar
Portuna haciendose prev. el q. prev. Orra
lxiv. p. medio de la Comp.te Representacion
p.a q. Si sea lo tenga abien, si asi lo Con-
siderare Junto: Acordo de Conformar. El Confor-
marse con el Dictamen Espuesto, por otro
s.or Rexon. y q. En los mismos terms.
se haga la Notificacion. Espresada, añadi-
endo En ella, q. por falta de no Cubrir
Valor de los Quinquenios se haviste
la Cau. executada a poner en Adm.to
diferentes Propios, delo q. ha resultado
q. los Años de la Quota del Aguardi-
ento p. Notificacion de los Licitadores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

haciendose Rematado En Seis mil R.s El Conr.
los Redujo a tres mil P.s haverse quejado de
agravio el Otorgador Dcho El de Entregas,
y Execuciones su regular valor hasido el de
Seiscientos a Setecientos R.s y haciendose pu-
blico En Audn.a por falta de licitador solo
pasados Veinte y quatro R.s Con otros Dem.s
Autos q.e tiene la Ciud.d de diferentes q.e Se han
Administrado p.a no haver Cubiertos sus valores.
aun p.a pagar al Adm.r Entendiendose sin
perjuicio de lo q.e deliberare el S.r Int.e
y Enterta Conform.e Rdiso lo firmo Esta Palabra q.e Vio
maron dhos S.res Conforme alo Costumbre=

Lic.d Andres

Str. 7 de Enero

En la Ciudad de Plas.a a siete de Enero de mil
Sets.s Och.ta y seis, haviendo precedido Llamam.to
En forma ante diem, se juntaron En sus Casas
Consistoriales a Son de Campana tañida, Co-
mo lo han de Uso, y Costumbre, a celebrar=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Doze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MRAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ayuntam.to Extraord.o los Sres. Just.a Cav.ros Reg.res
Diputado de Abastos, y Pror Sres. Sigtes
Dn Josef Claudio Antonio y Embite Alc.e M.or
Correg.or y Int.e de esta Ciud.d
Dn Juan Nieto.
Dn Lucas Olaso[illegible]cha.
Dn Josef Padilla
Dn Josef Saxona
Dn Antonio Zaneda
Pror Scrr.o

Dn Juan de Saxona.
Dn Tomas del Blanco
Dn Pedro Amador
Dn Juan Monge
Diputado.

Dn Josef Lopiento

Alam.tas

La Ciudad Atg.do
y su tierra Dice asi

Alam.tas

Las Penas del Ayto Essa Alc.e Corr.or Contenidas
en pen.s a todas sus Cap.os Reg.os Dip.os y Alcaldes
y Pror Real.e de q.e y Manana Sabado hèse del
Corr.te año mete del Ayuntam.to
sus Consistor.s celebrar Ayto Esto. En elg.
le hade tratar ni el Cump.to de la Real Pror.
del Sup.o Cons.o de Cast.a ni el establecim.to
de Guardas de Montes: Asi mismo sobre
los Pan.s de la Ciu.d tiene q.e no hagan tra-
bajos algunos sin tratar sobre la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Policia Cuydos sus Vasos. Igualm.te p.a promover los Reparos pend.tes de Dotacion. y otras Cosas Concern.tes al Buen Gov.o de la Ciudad; y p.a dho efecto se Cite de la Parca de la Zaragoza y Clarisas de todo lo Comv.to y dhos y los vltimos q.an es cin.o y mand.o del S.r Corregd.r Mt.or Conv la Conbencion a el q.e no asistiere, o hiciere Contrav.n impedim.to le paxara el perjuicio q.e h.a mayor lugar de derecho. Pl.a q.e les deten de mil Ducados y Cald.n

Elxe Rojas

Llam.to dado p.r Carlos de Rojas C.de de V.s. d.n Juan de Nieva en pers.a d.l n.o Juan de Vargas Cn pers.a d.l n.o Lucas de la Concha Cn pers.a d.l n.o Juan Ambrona Cn pers.a d.l n.o Nicolay Atxaufo Cn pers.a d.l n.o tomay del Barco Cn pers.a d.l n.o Pedro Amador Cn pers.a d.l n.o tomay Saxona aus.te d.l n.o Jos.h Saxona a Cn pers.a d.l n.o Ant.o de Olua Cn pers.a d.l n.o Jexuano Dip.do Cn pers.a d.l n.o Juan Alonso Dip.do Cn pers.a d.l n.o Antonio Jaucudo y Pr.or Ex.r Cn pers.a Criado de V.s. Carlos de Roja.s

Conv.to al llam.to q.e ha precedido este dia. Se ha buelto à ber la Cit.n por el Pr.or del Rosario Conv.o de San.a Catalina de Sena del

Veinte mrs. quevis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

Año pasado de mil Quinientos ochenta y quatro. Continuando el Acuerdo Celebrado en Veinte y quatro de Março de mil Quinientos y ochenta, y por auto proveido sobre Continuacion de Acuerdo y Ultimamente por Corregidor y Justicia Mayor desta prouincia de Quito, y en Virtud de Vista, y del Cumplimiento y Obedecimiento que tiene prestado, deseosa Su Magestad de Sus partes tenga la mas Entera Obediencia y Justicia, y habiendo oido al Señor Procurador General por quien se Espuso: Que siendo notoria la decadencia que padecian los Montes, con particularidad los Pinares desta Ciudad de San Francisco de Quito no podia menos de alabar el celo con que esta, y el Señor Corregidor y Justicia Mayor que preside deseaban el Remedio que no lo podia proporcionarse sin medio del establecimiento de Guardas acalaçiados, pero como la Escasez de Propios, y Arvitrios no permitia Pedir alguna dotacion y sin esta sera inutil tratar desta Cosa. Y siendo muchos menos estos pedimentos que se hacian igualmente en la conservacion destos montes, lo primero que se hacia de ellos para todos sus menesteres; lo Segundo que consistiendo

Cruz Fuente de Vellora. y Cartaña quedado Con
Fl. facultad el Corregidor Comedido ala misma,
y acerca de V. M.ª el desempeño destas Deudas,
y otros importantes fines, si las cuentas se di-
ximinuian los Valores; y lo
teniendo por Devidos pagarse los sesmos. Du-
cados, sea Dotacion dela Vara de S. Alcalde
dela tenencia. y hay Denuncias delos montes,
y Cruz. defensa del fondo de pretendido Gravi-
tario, importaba hubiese Guardas q. celasen
con Exactitud, en cuyo Caso se aumentarian
las penas por q. se hacian Denuncias; se dis-
pendiese. y acorta la Decima de Pers. y se acor-
dase el Establecimto de quatro Guardas con el
Salario cada uno de quatro Rs. Diarios, y de
un Guarda mayor Con el de diez y ocho, y de
donde habia de salir dha Dotacion. Como
bocare ala tra; Como igualmte interesa-
da, y dho q. resultase Hdiese quenta del
Superior Consto. de sus fortificas. y Verifi-
cada esta se procediese. à Nombrar los Gu-
ardas Simples, y a proponer el mayor
al Yllmo. Superintendte de Montes. Asi
mismo le parecia, q. hasta q. todo esto
tubiese efecto, y q. Contener en lo posible la
Continuacion delas talas, se Nombrase
alos Guardas actuales el Cumplto. de su
Obligan. y q. p. esta M. N. C. se solicita.

Leer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

Despachos p.a que las Just.as dlos Pueblos inme-
diatos alos montes, especialm.te las dlas Villas y
Lugares situados alaorilla p.te del tietar re-
len mi laconservacion dlos montes e
no permitan fabricas de Madexas, procedan
dar ala averiguacion delos talladores, y pi-
dan quenta como estan obligadas, Constituyendolas Responsables Cranneglo alo
Pl.o Ordenado de Monte, en el Caso de qualquier
dissimulo. * Enterada la Ciudad de
la Proporicion q.e hace el S.r Pres.te Alon-
so Cornio con ella. y Acordo dar Comis.on al
Corregid.or y Just.a q.l presente Relacion hacien-
do vso de su notorio celo, Despachar la Com-
bocatoria alas villas. y tomar las provid.as
q.l Espone el S.r Pres.te Acuyo fin Se pidie-
dxi del Abog.do de Sayaxa. Sobre el pedi-
mento o Pedim.to q.l Combenga; y hizo
Relacion dello. como atodo lo demas q.e
Conbiene se Remi.te al importante, fin.
de la conservac.on de dhos Montes, sobre
q.e hora bien constante el Celo, con q.e hacia
procedido, bien q.l con el dolor de verle frustra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En mucha p.te F. la falta, y mala Versacion
delos Guardas, no obstante sus continuas, y
ficaces prevenciones p.a q.e desempeñasen su
obligacion.

+ El mismo S.or Proc.or Sindico Pers.
hace pres.te Que esta C.d N. C. baxo el Gov.o suave
d.n Alvaro de Estuniga, Duque, y S.or q.e fue de ella, gozo
de diferentes Privilegios, cuya Conexion le juzgo nec.a
no solo p.a en Roborarla, sino p.a Conservarla; pero
como en sus Ynstrados y fieles Vec.s prevaleciese
mas q.e su propia Conven.a el Amor a sus Reyes,
de q.e Innato tpo, desde su poblacion, dieron, tan
distinguidas pruebas, sacudiendo el Yugo de los Sres
particulares, sin mas Socorro, q.e el de su Generoso
Sor e Ynvic.ss Cav.os le entregaron a los S.s Reyes Catho-
licos D.n Fernando, y D.a Ysavel, los quales del tpo de
Recivir aesta C.d N. C. baxo, de su Dominio, ofrecie-
ron con Juram.to a la Puerta de la S.ta Yglesia Cathed.l
De S.ta Maria, Guardarian, y Harian guardar a la
Ciud.d su tierra, y Vec.s todas las Orden.as y Privile-
gios, Usos, y Costumbres de q.e Havian gozado en el
tpo de los Condes; y Reclamando este S.to Ayunta-
miento la R.l Palabra de la Concedieron muchos
y Esclarecidos Priv.os por ambos Reyes Catolicos,
en Remuneracion de sus Laudables, y Heroicos Exc.s,
y en Egecucion de la Dha Promesa; en cuyos
el dho Procur.r G.l Razon de Alcavala de todo
la Carne q.e se bendiese, y Cortase en las tablas,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

sino es el Sitiado de Cincuenta mil mrs: El de Contin-
ar celebrando un Mercado franco todos los Jueves,
y una feria franca todos los años, q. dure este Veinte
dias, desde Veinte y Cinco de Nov.re hasta quinze de
dho. En la qual se bendiese libremte q.to se trajese ale-
lla, no escediendo de Reinta mrs, Esceptuando sola-
mente los. Dhos. Jueves vino à tabernado, Carne muerta,
Pescado en Salmuera, y Ganados de toda Suerte. Los
quales solo se huviesen de pagar Veinte mrs alcabi-
llar: El de Alcavala de todo el trigo q. se
bendiese en la Ciu.d y su trra: El de q. sus vec.os fue-
sen Exemptos de todos los Pechos, tributos, Sisas
con otros mui importantes q. Respectivam.te fueron
confirmada, y mandados guardar p. los Sres. Reyes
D.n Ph.e 2.do D.n Ph.e 3.ro y Suarto, D.n Carlos
Segundo. y D.n Ph.e quinto. Que demas q. su
Pr.e Cedula. de Diez y seis de Junio de mil
Sets. Veinte y sinco, se digne declararlos libres
del Dro de incorporacion absolviendo
dos hallados, legitimos, y Concedidos, en Recom-
pensa ala grande Lealtad, y apreciables Servicios
echos p. esta N.e C.a ala Corona, y p. haverlos
Contemplado nec.a p.a sus conservac.n, y aumento-
miento- No obstante lo qual, ha advertido y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Adviene este Prot. q. Congravisimo perjuicio ala Ciudad,
Demas Vec.s y alos Cindadanos dela Tierra, no se observan
las Seguridades Livertades, y Exenc.es q. Comprehenden pu-
es sin Ocurrir el motivo p.r semejante novedad, he
Cerido p.r razon de Ocurrir el trigo el Año de 1ez
y seis mil: Por los Caños dhemar al Situado de
los Cinq.ta mil ps, se ha llevado Vrq.tas y siete;
Van en esta Flota, como en los Antesidos Barcos, n.o
Equivale la Livertad Concedida: Por otra p.te se Re-
Parten pechos, a Fuentes de esta Ciud.d y se esperim.tan
otras Vexaciones, por q. Precisam.te no se Reclama-
Con Instancia, se han de jado parar en Contradicion:
Pero como el Derecho q. pueda haver havido en
Esto, ha Imitar de perjudicar a la Causa Comun,
y Bien Publico Deba Esperarse de la bondad Soverana de
Rey Catholico Monarcha, y de sus Justificados
y piadosos Tribs, la Obtenc.on de una Priv.on Conce-
dida p.r tan altos motivos, y Rellado con la Pr.a Pra-
tica; Offreciendo la may Oportuna Ocasion p.a
los Recursos Comv.tes q. hay P.r Ord.n y Rclam.to
Vltamam.te Communicados p.r poner en Estado esta
Ciudad, y haver muchos Cnaberam.tes en toda su
Extra. Ruega Encarecidam.te el Zelo, y Celo de este
Mo. N. S. Ayuntam.to y en Caso nec.o le Rep.te
a fin de q. Omitido su Celo acia el Rl Serv.o que
busquen inmediatam.te los Priv.os q. quedan insi-
nuados, y en particularidad la Ultima p.r Cedula
de confirmac.on del S.r Rey D. P.e Segundo p.a q.
formandose el testim.o Comp.te se haga la mas
hum.l supp.ca a S. Mt. p.r medio del Comun.l hacien.te
Trat.o de su Rl Hac.da p.a q. en el nuevo Estable-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cimiento dela ciud.m le tengan proueydo. Hor.do y no solo le manden guardar, sino q. en lo demas le trate esta pobre Ciudad, con la equidad q. ne-cesita, p.a evitar la mayor despoblac.n Esperando igualm.te del diuino celo del S.or Alc.e mayor Presidente cooperara con su autoridad, y poderio-sos oficios, al logro y execucion de tan justo, y pio intento.

+ Ex.mo S.or La Ciudad en vista dlo espuesto p. el Ex.mo Sor. Procurador dize le ha deuido causar p. el celo q. manifiesta; acuerdo de conformidad; se asiente todo quanto propone, y q. desde luego se habra el Archivo, y busquen los Priu.s y Docum.tos q. cita, p.a q. formados los testimonios q. basten se haga la Umilde Representacion q. espone, y todo lo demas q. sea necesario, y p.a ello nombra a los S.res D. Luis dela Concha, y D. Tomas del Barco, p. sus Com.ios los q. estan prontos con los S.res Claveros, y demas S.res Capitulares acompañen al mismo Archivo a ayudar en q.to les sea posible, y el S.r Corregidor Pres.te ofrecio coadyubar a todo q.to estubiese dem.te y pudiese ceder en beneficio y alivio dela Ciud. y su Vec.d y mas asistiese particularm.te del Reconocim.to y formacion de testim.s El p.rer.te Sitio. Josef Garrido. Y

Calderon. sin perjuicio de q.lo Cocurrente q. no delo Yn-
bidiesen, otro enpleo Vrgentes, con q.e se halla, el S.
Dn Gabriel Cisneros.

Asi mismo hace pres.te este Exmo.
Sexo. q. pues no tubiera los Arvitrios propios q. han
quedado ala Ciudad, p.a costear las Vrgencias y obli-
gaciones q.e tiene contraidas, y tenidas,
y Cuentas, y Empeños q. hizo la Actual Dipon.a p.a el pago
de la Estraord.a Contribuc.n; Como ni tampoco p.a fo-
mentar su Yndustria arruinada, Cuidar de la Poli-
cia. y otros Objetos tan Recomendables, Comunes
e importantes; Juzga ser indispensable, no solo
promover el Recurso pend.te de aumento de Dota-
cion sino es el procurar, con el mayor esfuerzo,
la fomencion de otros medios, y Arvitrios q. acre-
centen el fondo Comun; p.a ocurrir con los So-
brantes a tantas Vrgencias, y facilitar hes posi-
ble el Restablecim.to tan Recomendable Ciud.d; nombrados
y Nobles Vec.s reducidos ala mayor miseria,
particularm.te quando p. razon de las Contribuciones
q. tienen Dho de aprovechar los vec.s de la Ciud.d;
y erg.a esta corresponde la resp.ta p. no les
queda Recurso p.a Sostenerse; y siendo esto
de una nec.d absoluta, igualm.te Justa, y rg.te
a esta Ill.e N. C. Coadyube Erg.to este dem.te
alas pretensiones q. sobre el asumto han
hecho a.l

Y Enterada la Ciud.d Acordo de
Conform.d que siendo cierto, y justo quanto propone
El S. Sexo. se promuebe con la mayor eficacia

ES 10148 AMP 01.01.01 001

los Reuuos pend.tes sin aumento de Dotacion, y sin-
prendan todos los demas q. sean nec.s p.a el logro dello
Estando prompta a coadyubar en q.to este de su parte.
a tan importante Objeto; y el Ex.mo Ayu.to con su
acostumbrado celo, ofrecio todos los auxilios p.a lle-
bar adelante tan util, y com.te pensamiento.

Aqui se expone el Ex.mo Sr. Pres.te que
aun q. esta Ciu.d N.C. tiene un Cuerpo de Ord.as Ilu-
minar de sabiduria, y celo pp.o Capaces, bien observadas,
de restablecer en mucha p.te la Policia, y aun felici-
dad; hace mucho tpo se halla observada la observ.a con
particularidad en lo q. die relacion a dha Policia, sin
la qual, ni puede mantenerse el buen ord.n ni dis-
frutar los ven.s de aquellas ventajas q. son consig.tes
al Establecim.to de ella.

La Quietud de la vida, de la honra,
de los Vienes. La quietud, la comodidad el buen ord.n, el
arreglo en las costumbres, y otros importantes bene-
ficios, son la correq.a de la buena Policia; y esta es
la q. en q.to lo, permiten las Circunst.s quisiera el
Exmo Sr. Pres.te restituirse. aprovechando la feliz coyuntura
de un S.r Pres.te tan celoso, y Ayuntam.to tan a-
mante de la Patria, y dispuesto a coadyubar a q.to
sea de su mayor bien.

La Division de la Ciu.d en Quarteles,
y la Creacion de tla.s de Barrio, no tiene otro
Objeto q. el Cuidado de la Policia; pero, por desgra-
cia, o por falta de intelig.a de sus obligac.s en los
q. han sido nombrados a aquel empleo, no ha

ES 10148 AMP 01 01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Junto este cloro, y bello pensam.to los efectos q. debian esperarse, bien instruidos en ellay, dirigidos p.r la autoridad Judicial coadyubada p.r este cit.o N. Ayt.o no es dificil establecer una Regular Policia en la Ciu.d

Esta cuida dela Seg.ur.d dela Vida; persigue los mal hechores evita las quimeras, y los Causas de ella; precave con oportunos Remedios q.to puede ser perjudicial ala salud pp.ca y establece q.e puede conducir alaconservac.n de esta.

Q.e nec.d no se advierte. En esta Ciu.d De contener p.r medio dela Observ.a De las P.rs ñy la lastimosa infeccion q.e vá cundiendo Delas enfermedades Contagiosas: Quantos fetos no se pierden p.a Dios, y acaso p.a la Rep.ca por no practicarse, como Deviera, la Operacion Cesarea: Quantos muertos aparentes, no hanido Conducidos ala Sepultura p.r falta De aquellos Socorros, con los quales se hubieran Recobrado, y por defecto de Juicio nec.o en hay Dotrina De aquellos auxilios generosos q.e se han Descubierto: Aun no tenemos un Metodo fixo Despues De tanto lug.r p.a curar el mal de Rabia; siendo tan frecuente la Epidemia De Perros, y aun no se ha pensado asi en fijar el Metodo Curativo De ellas, Como en los medios de Disminuir ó el posible este Estrago; q.e por lo Regular a Rebata todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los años p. su resultas tantas Gentes: todas estas, y otras muchas cosas, son el Estorbo de la Policia, y pudieran reglarse p. los medios q. propondrè despues.

Otro objeto della es, la Leg.ª de los Viens y es infinito lo q. cuesta adelantarse en esta materia: todos los años esperimentamos incendios, y no hay establecido un metodo fijo p. remediarlo: la mayor frecuente causa de ello es el abuso de pacer el Pimiento dentro de la Ciud. y sin embargo de las celosas provid.as del S.r Alc.e m.r nevitan continuam.te este desorden q. importa precaber con tpo. y de paiz.

Abundan los Vateros de todos los Suburbios, sin q. toda la vigilancia de la D.a pueda evitarlo, y podrian en mucha p.te contenerse Concientay provid.as hay en cuya execucion se relaxa.

La p.a de quanto pide necesariam.te el derribo de ciento desoñ, como el de las Rondas q. hacen poco honor a la Ciud: fatigan hurtados Magistrados, y producen las resultas mas funestas, de q. hay lastimosos exemplares todos los años.

Aun q. la situacion, y circunst.as de la Ciud. no permiten todo el Aseo, y limpieza posible, puede adelantarse mucho en esto, y en el empedrado, entradas, salidas, y Paseos p.os con provid.as oportunas, y reglas.

Dando a los Vec.s como Dictan la Razon, la humanidad, y sus Dros, tierra donde mantener su Ganado, cerdoso, podria tambien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Deverxarse esta Contaminac. al Pueblo, tan inde-
xosa como perjudic. ala Salud.

Qua necesidad no se adviexte de impe-
dir el Establecim.to y permanencia en esta Ciud. tanto
hombre sospechoso; como se refuxia en ella, y de hacer
observar en esta p.te alli la Ley Municipal. Como
los celos y Rolam.tos de el Estc. mayor

Que abusos no se notan sin q. hayan
podido Remediarse en el trabajo de los Jornale-
xos.

Pero lo q. no puede mirarse sin dolor,
es el mal estado de los Gremios de toda Clase de
Artesanos, sin Educac.; sin la instruc.; sin
Orden.; sin Regla, obrando todos en tinieblas.
ani arbitrio: Esto ha menester una Reforma
absoluta, y es mui facil el proporcionarla: La
Ciud. no puede, ni deve detenerse dello, pues
no a otro fin Rein el Gov.o Ha comunicado el
incomparable dicurso sre la Educacion Popular,
de los Artesanos, y su fomento, es toma la facilidad
q. ha havido en los Examenes p.r el Magisterio
de los Oficios.

La Arquitectura Especialm.te esta
en el mas infeliz estado, no habiendo Guaris-
mo p.a Numerar lo q. se derperdicia, y malgasta
p.r la Ympericia de sus Profesores, y mala cali-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dad. x Materiales, particularm.te de teja, y ladrillo, q. no se
observanse en su fabrica lo prevenido en las orden.as Las
Lasunnidumbres y Lapatenia q. el mismo despacho ha
degenerado, segun el notorio abuso, Causando
Daños irremediables: En la Parroquia faltan con la
Pericia, Cuydado y asistencia, p.a evitar estragos, y los
perjuicios q. savemos; y enmendar las demas q.
Antes, y despues se notan en dho despacho; Debi-
endo q. hasta los Daños hayan merecido re-
forma. Y fuera un tpo. como el pres.te en q. se hu-
biá establecer en la Ciud. una Adm.on seguridad,
no se procura precaver la mala yerba, y los
daños. y los perjuicios q. se estan Causando inminentes
esperimentan los vecinos; facilitar y promo-
ver su felicidad, indispensablem.te le desmerecia
o Asesinara la Poblacion.

No quiero hablar de la Plasa en q.
Reyna en mucho de los Artistas, y Jornaleros, de-
sus Embriagueces, y otros vicios en q. se consumen, y
aun pobres familias, p. q. Estableido el proyecto
ig.l lleno de confianza en el Celo del S.r Alc.e M.r y
de este M. N. Ay.to, desa proporcion el pres.te Pror
Sindico; podra aplicarse todo sin Usar de Violen-
cias, aun q. no todo, mucha p.te de Remedio.

Este es la Creacion de una Junta pre-
sidida p. el Sr. Alc.e M.r Corr.or y Jun.o q. trate de lo
Policia, y de todos sus Ramos, Compuesta de dos Cav.os
Capell.es q. elija este M. N. Ay.to en q.n Reside este Cuerpo
y tiene p. las Leyes toda la autor.d nec.a p. ello
de los Diputados, y Pror Sindico Procu.or; a la q.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

rayan. De ahuir lo con voto consultivo Conforma-
tivo los quatro Alc.es de Barrio, y uno delos Esmos
de Ayuntam.to Celebrandose alo menos cada quinze
dias, en la posada del Alc.e m.or en la qual se hande
formar todos los Reglam.tos conformes alas Leyes,
y P.r Ord.n q. se siguen nec.as sin todos los punto.
q. han inimitados, y demas q. abraza, y comprende
la Policia, cuya Exec.n hade correr cuidado delos
Alc.es de Barrio, sin perjuicio dela autor.d juris-
p.a haciendo observar los otros medios, reservando p.a
quando llegue este caso, ir proponiendo en
particular quanto fuere oportuno sobre cada
cosa.

No quisiera este Sor q. la mu-
tuo de objeto, lo odioso de alo.s, las dificult.des q.
se contemplen en ellos, los desvelos, y fatigas
q. necesariam.te deven acarrear, Examina-
der la Emprender, tan util, y comu- Establec
cim.to El Exec.o del Serv.o de Dios, del Rey,
y dela Rep.ca y esto basta, no pudiendo du-
dar de q. el Sr. Alc. m.or le profesara con toda
la fuerza de su autoridad, p.a q. le abrace
tan celoso, y Noble Ayto Acordandose del
antigua Policia. y de q. segun la Opinion
del Ystmo Sr. M. dela obra citada la v.a y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Los q.e deben Velar Con Obligacion Comcial de sus Empleos En la buena Policia del Pueblo,
Cuya Delidencia Cede de haver Resultado en menoscabo
El Exercicio de la Autor.d Politica q.e Reside en estos Cu-
erpos.

Este Pror Sindico Contesta q.e es trabajo-
so; pero los Ofizios Obligan a ello, y q.e lo q.e del toca
no tiene Reparo en Sacrificarse En el bien de la
Patria, y q.e en q.to los Sres Miembros q.e componen
Este Cav.do N.to Ayn.to se hallan penetrados de las mis-
mas ideas; por lo mismo Espero q.e en esta Propos.n
se Servirán Acordar todo lo mejor q.e deve proc-
urarse Con otros motivos En no ordenarla, q.e rede en este Prov
del Corresp.te testim.o de ella, y del Acuerdo.

Y Entendida la Cav.d haviendo Con-
templado q.e todas las Cosas q.e propone el Sr
Pror son Dignas de la mayor Atencion, y q.e se
procure con la debida Efizacia el Remedio: Agg.to
Lo Contrario. Y Resta Como prevenida la Comentim.to
p.a el Establecim.to de la Junta q.e se propone,
Citando para ella a Nombrar En el Sord.o Prov.
los Cav.os Com.os q.e hallan de Asistir a ella, p.a el
qual Reciben dho Nombram.to Y Est.a Ata.m.
Rogando hallar q.e Conduce con q.e ha procu-
rado el Remedio de los Desordenes q.e Asimis-
mo, Desde luego tiene dho Establecim.to
En Intervone su Autor.d y lio. p.e la Celebrac.n
de la Junta q.e presidirá En una pieza En
los Dias q.e se señalen, y acte fin tomara to-
do las providencias q.e Convengan.

Con lo q.e Acabó el mismo Ayn.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Villa y Corte de Madrid el Alcalde Don Francisco Sanz de Andres Vecino del Barrio de Atocha Parroquia de San Sebastian, que hace postura por Don Antonio Gil Blanco de Cumplir fielmente lo que viene de mil setecientos ochenta y siete, y poner en el preciso termino en los Aprovechamientos de la Dehesa y Venta de la Dehesa nacional en Cinco mil, y quinientos Reales de Vellon en cada un año, pagaderos por los plazos acostumbrados, y con la obligacion de afianzar a satisfaccion del Depositario de Propios. Cuya Postura admitida por el Señor Don Francisco de Torres Corregidor de esta Villa y con asistencia del Señor Don Francisco de Paula Sanz Escribano de Rentas de Provincia, haviendose de subbastar segun el tenor de la Ley, y contal de que se halla de arancelar del Arancel, que para hacerlo se le hade entregar testimoniado por el Señor de la Comision. Lo que Se le hace saber para su intelligencia.

En esta Corte de Madrid a quatro de Agosto de mil setecientos ochenta y siete, ante mi el Escribano parecio el Señor Don Francisco de Paula Sanz de Andres, a quien doy fe conozco, y lo firma conforme de la Escritura de que doy fe.

Sanz de Andres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Otorº 12. de Henero

En la Ciudad de Plas. a doce de Enero de mil Setec.tos
ochta. y Seis haviendo trecº llamto ante diem, y cita-
sa de Espiritu Stº Se juntaron en Sus Casas
Consistor. segun de uso, y costumbre a Celebrar Ayto hord. los
Sres Pres a Cor Preg. y Cor Perp. Rigtes
El S. D. Jun. Cav. Preg. y Cor Perp. Rigtes
El S. D. Fran. Nieto. Alferez Mayor, Reg. Decano, con la
Pl. Jurisdn y Incorporacn del S. Corr. y Intº

Dn Lucas de la Concha.
Dn Nicolas Arauso.
Dn Josef Cadillo
Dn Josef Carrasco.
Dn Antº Carrasco
Pror Perp.

Dn Juan de Vargas,
Dn Fco Ambrona,
Dn Thomas del Barco,
Dn Pedro Amador,
Dn Fran.co Antº de Ulloa

En la Ciudad Stgo a dos de los Llamam.tos

Llam.to Y su tenor dice assi

Los Porteros del Ayto de esta Civ. N. C. den
Llam.to en perss a todos los Cavs Regs y Prox Perps
p.a que mañana Sueben Voz del Corriente alas Diez
del. Se junten en su Cavg Consistor. a Celebrar
Ayto hord. En el q.e se hade proceder al tuerno
de Comisiones, y Nombram.to de Admres
de Obras pias, Abog. Sfam.a Agentes, y Proc.
y demas de Estilo. Y dhos s. lo sumpn. q. assi es
xn. y m.to del S. Corr. Int. y Plas. once de
Enº de mil Setes. Ochenta y seis. Josef Ga-
rrido y Salderon.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MYRAVEDES, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Sr Rosas llam.to dado P. Carlos de Rosas Criado de S.M. D. Fran.co Nieto en pexa.s // S.l D.n Josef Cadillo en pexa. // S.l D.n Pedro Amador en pexa. // S.l D.n tomas Parona aud.te // S.l D.n Josef Parona en pexa. // S.l D.n Ant.o Cancudo y Vall.s en pexa. // Criado de S.M. Carlos de Rosas.

El Sr Perez llam.to dado P. Gaspar Perez Criado de S.M. S.l D.n Juan de Vargas en pexa. // S.l D.n Luis de Alarcon en pexa. // S.l D.n Nicolas Arauso en pexa. // S.l D.n tomas del Barco en pexa. // S.l D.n Fran.co Antonio de Ulloa Enfermo y en pexa. // Criado de S.M. Gaspar Perez.

Este dia se ha presentado ala Ciu.d Vn ceremonial dado P. Juan Fernandez Correa Esteban Vec.o dela V.a de Lobar. Al Señorio, y Jam.a de la Ciu.d Solicitando q.e esta le Exonere de servir El Oficio de Ministro hond.o En el pres.te año. P. no haver Cumplido, ni aun trey años de Casado, y Hasid.o en su Vista de Conform.d dicho. q.e este interesado acuda adonde toca-

Y Qualm.te Se ha visto otro Memorial dado P. Juan Josef Rodrig.z Vec.o dela V.a de Salazar Sobre la Barca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De este nombre, quedandola puesta en dor mil
Ctes. S. Serenata y seis D. Veinte, y ocho mrs, y dos
tercios de otro, Cuya mesora se admitio en quanto
ha lugar, y se subbaste. S. el testm.o del Dho.

El S.r D.n Juan. Antonio de Ollod
Haviendo oido al S.r Pesq.o haverse espedido Cierta
Orden p.r el Rematados una vez los frop.s no sead-
mitan otras pujas, ni mesoras &.a asi parece te-
nerlo entendido; supp.a ala Ciu.d q.e en el Caso de
ser cierta dha orden se tenga por puesto.a p.r lo subsesivo.

Asimismo se hà visto otro
Memorial dado p.r Matt.s Nuñez Vec.o desta
Ciudad, haviendo portuna en el pleyto de la Anima
uno de sus Propios Con la Cant.d de Mil y ochoc.tos
p.s y la Ciu.d Acordò q.e leyendosele la Orden. La
a este interesado, y Obligandose a cumplir con su
tenor se le admite en quanto hà lugar de dro.
publicandose p.r el testm.o de el, y no en otra forma.

El S.r D.n Juan. Antonio de
Alv.r D.n Juan. Nieto. Como q.e Regente
la Pl.l Tux.a mande Notificar a todos los cuali-
nexos. p.a q.e el tamr. la Observen, y p.r se le Sirva
se
E mandò q.e con efecto se les Inicie saber la
Obsevancia, y Guardasen en todo. baxo la multa
de veinte Ducados, y quince dias de Carcel,
q.e se les Cargiran en Caso de Contravencion.

Por Mandado. Por Licenc.a Hernandez tam.r

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ve. de esta Ciudad le dio otro Alcm.t haciendo postura en él propio del Diezmo mueble Cnta Cam.d de quatroc.tos p.s y la Cu.d atorgo q. cubriendo la postura con arreglo al vltimo pregonero Ale admitida, y no en otra manera.

Consig.te del Alam.to q. ha precedido tocó el turno de nominar alos S.res D. Nicolas Araujo, y D.n Fran.co Antonio de Ulloa quienes estando pres.tes las aceptaron, y son las siguientes - -

Alcalder dela Alcm.d los dhos S.res
Comisarios de propios los mismos S.res
Alegria de toros - los mismos S.res
de Alonce, y adelantam.to los mismos S.res
de Ysla y Rio, los mismos S.res
de Abastos - - los mismos S.res
de montes y Plantadas - los mismos S.res
de Panes - - - los mismos S.res
de Alcavalas, y Cientos. los mismos S.res
de Guerra. los mismos S.res
de Arcas p.s los mismos S.res
del Hospital de Bazan. los mismos S.res
de la Alcm.a de los S.res toledo los mismos S.res
de la Alcm.a de los Caños. los mismos S.res
de la fabrica de Caños. los mismos S.res

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Dor. de Vna f.a Ala mã los mismos
La Ciudad Agg.a Recoxan las llaves
de Axcay pr. y se entregüen a los nombrados
quienes protestaron el interin, y hasta tanto
Eles entreguen, y Reconocan sus Caudales, no les
corra term.o ni pare perjuicio; Ala misma pro-
testa hicieron los demas s.res q. no hauiendoles en-
tregado llas llaves, ni haver echo Reconoc.to
de Dhas Axcas.

La Ciudad teniendo Considerac.n
Agg.a en el año proxo. anterior q. haver estado Em-
pleado en el, el Alf.z Sexmo. Dn. Thomas Laxona,
no pudo Seruir la Com.a de Sexmo de la Junta de
Propios Agg.a de Consorcio. El q. entre en turno
en el pres.te año, y en su Vzd. quedan p. tales
Comisarios de la Junta de Propios, El Estimador
Dn. Tomas, con el Alf. D. Josef Laxona.

Y Igualm.te queda p. Comisario y
el mismo Alf. D. Tomas Laxona.

Toco el Gouierno de las Vas del
Toril Ctagada, y la Talayuela, q. haver dis-
pensado la Sria. el Alf. Dn. Juan Vicco, y Nombra-
do el Alf. D. Juan de Laxoa, el Not.o
Alf. D. Juan
Arribaxona.

El de las Vas del Losar, y Robledillo
el Alf. D. Tomas el Paxo.

El de la Vª de Haberuela al
Vº D. Pedro Amador.

Hecha Cargo la Ciud. del Rotaro
q. pueden las Prem.as de sus Villas, log.s es en
perjuicio de sus Prin. y Regalias, log.s no puede

Tributo indirectos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

tolerar, ni permitir q. tomen / uzado al tpo de lo-
señalarse en sus Empleos la defensa de ellas; Agg.da
q. sobre este particular se trate en otro Ayuntam.to
en el q. asista El S.r Alc.e mayor Corr.r Int.a p.a deliv-
rar azerca de lo comv.te
da Cu.a nombra S. su Abog.a
de Cam.a ad.o Josef Muñoz de la Cruz.
Yd. S. su Pror. y Ag.te en esta
Cu.a a Lorenzo Cordero.
Yd. S. su Pror. y Ag.te en Vall.d
ad.o Pedro Neyra Davila.
Yd. S. Ag.te en Md.d
al Lic.do D. Juan Blasco Montero. S. mayor p.te
y ad.o S.r Rey.n d. tomas del Barco y
D. Josef Cadillo en su voto nombraron ad.o
Pedro Hoxas.
La Cu.a q. se gue. lo
Acordado S. mayor p.te y q. se escriva a este
Agente siga la correspond.a con el actual S. Pror Corr. y lo mis-
mo de los q. nuebam.te se entablaren.
tambien nombra S. Padre
General de menores al S. Pr. Josef Vacillo.
Por Abogados de Pobres

medte haverse ofrecido El Sr Pror Fexr. nom-
bra este, y al prob. D.n Josef Muñoz de la
Cruz.

Por Pror de Pobres del Cumc.
do
Lorenzo Shz Cordero, y Josef Montoya
Por Admr del Hospital de
la
Nra Sra de la Merced, y Memoria de los
Toledos, Nombra á Fran.co Jacinto de
Ole
Carvajal y Hospital de la Cruz. nombra á D.n
Fran.co Shz. del Barco.

El Sr Pror Fexr. ha echo presente
te
A la Ciudad la falta q.e le advierte de Sabor
blando q.e no haverse presentado licitador p.a
este Abasto, acaso q.e hallarse combenidos
Luis Alonso, y Antonio Callejas, y q.e este
medio Emprender el q.e dee en breve el-
cetivo acerta el oficio, y temiendo practicadas
algunas Diligencias en felicitud de nuevo Postor
espera q.e la Ciud. dispense sus Cav.os com.
para q.e concurran y el Sr Pror Fexr. y Diputados con el
el Juez determinen sobre qualesq.a Pos-
turas q.e de dho genero se hiciesen; Hasta
dexe luego Acordo el q.e los Sres. Com.os
de Abastos concurran con los demas es-
plicados q.e dho Sr Pror Fexr. al mismo fin.
tambien Aggda a proposicion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En Sonetado Dor Exx. el q. las medidas vino, y Aceite Q. Se trata Informar hallarie dimuta y Componga, con Interbenc. de Dha Dª Com. atoda la mayor brevedad, p. el pp. no Experimte el menor perjuicio.

La Ciª Conseg. de lo Acordado en el Atº anterior Nombra D. Cav. Com. de la Junta de Policia alos S. D. Nicolas Arauso, y D. Fr. Anº de Ulloa, me diante el turno q. les ha Cavido, en las de ma y Com. Cuyo cargo hade Correr esta en lo Subcesivo.

Habiendo oido el Sr. Dñ Exmo. lo Espuesto Dor el Sr. D. Nicolas Arauso, en Dñ del Establecimto. de la Junta de Policia, y Considerando q. de Recaer este Cuidado Solam. en los Sres. Cap.es encargados Dor enlas demas Com.s no Dodran atender Dr. sus Dropios Negocios, y se haria Imposible tanto trabajo; y asi mismo q. manifestandose todos los demas Individuos de este N. Ayuntamto. Dromptos a Concurrir con Buena Voluntad de tanta Importancia y Utilidad, No Parece a uede dispensado Su mucho Celo: le Parecia q. sin Embargo de lo Acordado en el Atº antecte se Celebrasen dos Juntas alo menos cada quince dias en las Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comission. Alas quales asistan pro.to los Sres.
Comrios, sino es todos los dem.s Sres. Cap.s tienen
citados p.a ello, con la misma voz, y voto. q.e tienen
en todos los asuntos de Policia, y buen Gov.
y entera la Ex.da Acordo, despues de haver
conferen.do conformarse, como se conforma
con la nueva Proposic.n del S.r Pres.te y se ofre-
cen de nuevo todos los Yndividuos q.e la com-
ponen a concurrir, quando sea permitan
su Salud, y ocupac.s a las Juntas
como alas Extraord.as q.e haya nec.d de cele
brar, lo pidiese la Urgencia. de los asuntos,
y el S.r Decano q.e preside. lo tubo a bien, dan-
do su Aprobac.n al nuevo Acdo.
Y habiendose Pasado los demas estes. a ocurrieron se
disolvio este Ayt.to q.e firmaron dhos S.res conforme alo
Estumbre =

Acord.o 19 de Enero

En la Ciudad de Plas. a diez y nueve de Enero
de mil Setez.tos Ochenta y Seis; haviendo ve-
cedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA, Y SEIS.

En la Casa Consistor. Aun. a lampana tanida, como lo han de vso, y costumbre, a celebrar Cavildo Ordinario, y Exõ Pero. Sig.te

Q.S.S. Jose Claudio Cnoxg y Embite Alc.e mayor Corrig.or y Int.or de ella

D.n D.n Juan de Vargas
D.n Fr.co Nieto.
D.n Lucas delafonchа.
D.n Tomas del Barco,
D.n Josef Cadillo
D.n Pedro Amador,
D.n Ant.o Cancido
Pror. Pero.

Este dia Se han remitido ala Ciudad, P. El Exmo. D.n Juan Josef de Lextj, Ynspector Gral de Milicias del Reyno, los dos P.s Desp.os de la Ord.a Comp.a y then.a dela Mtra. de este Regim.to Pror. El Ultimo. a favor de D.n Antonio Ortiz. y El Segundo al de D.n Josef delampo, y Oliva; Ya Cu.do Agg.a El passo Con El Comp.te Oficio al Cav.o Coronel, del mismo Cuerpo. y se acue El Recivo a dho Exmo. Y Igualm.te Se ha echo saver ala Ciudad vn Auto proveido P. El S.r Alc.e mayor Correg.or Int.o q. previde: Por El que dela Continese traslado dela pretension introducida P. Gabriel Cañ.o Vec.o de Pasaron, sobre la Data concedida

Data Para con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Xptte Deun pou De Jerrera en el Valdio q. Sedie
la Vega de Amore Gra. y la Ciu. de Monforum. Acor-
dó el Ratificar dha Comision en los termino
Deslindado p. los Cabos Com.os y hyp. a dhor.
Alc.e m.r q. p.a evitar mayores gastos del inte-
resado se Sirva su Sria Confexir un trat.o
a la Ex.a y Regim.to de la Ciu.d

Cinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Palabra 24 de Enero

En la Ciudad de Plasencia a veinte y quatro de En.o de mil Sett.os Ochenta y seis. Haviendo precedido Convoc.a p.r medio del Portero se juntaron en sus Casas Consistor.les de Palabra la S.r Corr.or y Cav.ro Regidor Sig.tes

El S.r D.n Fran.co Nieto de Cepeda Alferez m.r Rg.r Decano

Conta el S.r Corr.or y Rodrigo de S.ta Cruz Proc.or Gen.l

D.n Fran.co Ambrona

D.n Pedro Amador

Este dia se hia presentado ala Ciud.d Un Memorial dado p.r Juan Jose Rodrio. Vec.o dela Vg.a de Galisteo, y Arrendador dela Barca deste nombre, Uno delos Propios de la Ciudad, p.r el que la hace pres.te haverse llevado el Rio en las Abenidas proxs. mas dha Barca, la q.l no pudo recaudar sin Embarco a los medios q.l p.a ello tuvo, y manifiesta en dho su mem.l y q.l p.r lo mismo se le deve conzeder del pago desde el dia en q.l feneció la Barca, y solo deve satisfacer la Prorrata hasta aquel, y despues continuar con la misma proporcion desde el dia en q.e se le entregue otra: Y la Ciudad en su Vista desconformandose Acordo, q.e sin perj.o delas providencias q.e Corresponden al asumto, acuyo efecto se tendrá presente dho Memorial en el Hord.o proximo Repecto ala falta q.e hace dha Barca en el Puerto aq.l destinada,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

p.a El paso dlas Tomes, inmediatam.te Comunica otra nueva. y si dlas citadexas q. Corren entraventa dla Batacona, pudiesen aprovecharse alg.os del Expresado Sitio, desde luego le haca vnos dlos, y Acorten las demas q. sean nec.s/ atento ala breve cia. Conforman. q. atto da la mayor brevedad se verifique la Construccion dla nueva Varca. p.a las q. Cruie dlos citos q. existen Enlav.a dla Cituada, aun q. sea p. medio de probio, saliendose enel intermedio q. estos se presentan app.as hbbaita: y Supp.ca alos S.res dela Junta se sirban Espedir el Corresp.te libram.to dlas Cant.des q. en ello se Espendan con igual fecha alos Alc. por Corr. Int.o p. que hi dsse, tome aquellas q. tenga p. oportunas p. dho citado no llamen la mano interin la Concluyen, p.a cuyo efecto se pasara el Comp.te alu dsse. de cuyo celo Espera la Suplte q. ai se verifique. A proposicion del S.r D.n Nicolas Hog. la Suplte q. inmediatam.te se componga el texado dla Casa Comitor. y Especialm.te el de la Caruina de la Capilla. y. inundarse esta de Agua. y estar prom. p. lo mismo. a subceder vna ruina, sin socorrer al remedio.

Y Con esta conform. Edivolvio esta Palabra y firmamos dho.s

Conforme ála costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hord.o 24 de Enero

En la Ciudad de Oviedo a 24 de Enero de mil Setec.os ochenta y seis, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to Se juntaron en Sus Casas Consistor.s a celebrar Aiu.to hord.o los Sres. Por Asist.a de los Sres. Dor Josef Claudio Andres, y Embito Alc.e mr. Corr.r y Dn. Josef Antonio de Ella.

Dn. Fran.co Nieto.
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Nicolas Arango.
Dn. Josef Padillo.
Dn. Ant.o Larcudo
Pror. Pers.o

D. Tomas del Barco.

Haviendose buelto a Ver en la Ciudad el Memorial del Arrendador de la Barca de Salabon, y oido hie. Su contenido al S.or Pror Pers.o Aggda. Se contorm.e el q. pare a los Sres. de la Junta. p.a q. con atencion a la Urgencia, provideuien lo q. tengan p.r Conv.te tambien se ha visto el Memorial q. presentan Blas Gonz.z y Andres Barro. Sus Arrendadores de la Barca de Taranda Solicitando se fabrique otra de nuevo &c.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.-

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Estax mui determinadas la q. Corre, y q. al mismo tpo. Dele satisfaga el importe de la Compostura q. en ella hizo de mandado de la Ciud. la q. Aggr. q. dho Clem.te pase alos Sres. D.n Diego de la Concha y D.n Josef Padilla Regidor tenex reconocida dha Parra p.a q. informen a su Continuacion, y. assi echo pase alos Sres. de la Junta.

Y q.do se hallo la Esra de Obligacion, y fianza q. otro mismo pres.to al Sr. Regidor de su Arr.to hasia en virtud de Aggr.to se debuelva a los interesados, y. q.da otorgueu como correspd.te y en su caso con la Aprobac.n del Depositario. De Propios dese quenta alos Sres. de la Junta.

Este dia se ha echo saber a la Ciudad un auto proveido p. el Sr. Alc.de mr. Corregr. Int.o a virtud de un oficio q. le ha pasado su Sria. el Illmo. Obispo de esta Diocesi, Consiste ala p.l orden Cong.l S.T. se halla, p. construir sus Casas, un Puente sobre el Rio del Olmo. P. Cuyo oficio solicita se le facilite la Comp.te lic.a p.a dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Cinquenta Pinos; y la[s]d. en su Vista Reporte aque p. el corregidor Cumpla esta franqueada dha lic.a desde luego no sola de Roble Carrascalo. y si ofrece a S. T. todos los demas q. tenga p. corr.tes y al mismo tpo. le da muchas Gracias p. el grande amor. y celo. con q. procede.

Tambien le ha presentado la d. en su mem.l dado p. d.n Gil Arias, como Mayordomo de fabrica de la Parr.al de S.th. de el d. Villa de Colmenar la Concedan lic.a p. el Corte de treinta Pinos p. la Reparac.n precisa de sus Obras de q. tiene nec.d la d. en su Vista de Confesor. Concedio. no siendo en lo vedado, y comun. señalam.to a[s] de Rey. y tes el q. acompañ.e de la lic.a Cerrajera hayase echo. y pronunciado el Aporte prevenido p. la p.ra vez. de Monte. sin q. p. esta lic.a Limpia ni perjudique en cosa alg.a q. tiene este Mro. Obpo.

A proposic.n de la d. en su Vista

Corr.te q. se haga el Aporte q. tiene Acordado la d. en su Monte. y Pinar q. Agg.a q. p. los pres.tes se informe la Corregim.to Cert.n de la lic.a y q. p. ante ellos se hallan espedido, y a su continuacion el Depositario de Propios ponga otra del dinero q. de estos hay entrado en su poder

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vean te maravedis.

SETTO QV ARTO, VEINTE
MARAVEDIES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA I
SEIS.

CAROLVS II HISPANIARVM REX

P.a En una Vista proceder acordaron Dho Alcalde
En la forma Acordada. Y p.a la Ciu.
El mismo S.r Alc.e M.or
Y Nt.o ha manifestado dha Ciu.d q.e sin embargo de
las Cartas, y Decretos q.e le han Despedido llam.
Portores p.r el Abasto de Carne, hasta el pre-
sente ha Comparecido Pastorals. y no obstante q.e
p.r Consiguiente Con lo Prevenido p.r la Ord.n
hera Suficiente esta Diligencia Contodo Sose. Conben
dria, el q.e de nuevo se Ratificasen mdos Cartas
y Decretos. en lo q.e fue Conforme la dha Ciu.d Con
dho S.r q.e lo mando asi.

En Viernes Diez otro
Rem.o q.e Buelta dha Ciu.d Nuñez Rel.o dest-
a Ciu.d y Arrendador del propio del Peso
de la Sisa. p.r el q.e pretende q.e se Apre-
mie alos Forasteros p.a q.e las San.s q.e Vie-
nen a moler acudan molino se pres.te con
el peso, como las demas del Pueblo; Atto.
q.e dho dtor.t pase al.t Rior Pen.te

El pres.te fir.o Josef Garrido
Calderon ha echo pres.te ala Ciu.d haver pasa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cido en el Archivo hallandose en el los S.res D.n Juan de Yarza, y D.n Thomas del Barco el testimonio pral de el Priu.o de los Yarzas de Albalat. Hasiendo Agg.da y Gon interbenc.n de los S.res Com.rio de Archivo y ambos sres de formalize testim.o de el, y le remitia al otg.te de la corte y su presentac.n en el Sup.co en.g y le trata del.

Toco el turno de Alc.o Preferer de mes de febrero de los S.res D.n Fr. Ambrona. y D.n Tomas del Barco, este Acepto la preheminia de la cui.

y haviendose dado los demas Sup.co q. ocurrieron de voto este Ag.o y firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

Lz.do Andres

Palabra 27 de enero y

En la ciudad de Plas.a a veinte y siete de Enero de mil Setec.tos och.ta y seis, haviendo precedido convoc.a y. medio del Portero de Ayuntam.to en sus Casas Consistor.les a son de Campana tanida como lo han de uso, y costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Alelebrar Palabra los Sres. Dor. Reg. Diputado Abogado, y Prör Perp. Sigtes

El Sr. D. Franco Nieto de Cepeda, Alferez mayor Reg. Dr. Cano, con la Pral. Dn. y. Individuo del Sr. Corr. Dn.

D. Nicolas Araujo
Dn Josef Saxona,
D. Franco Serr. Dpo.
Dn D. Antonio Rancudo,
Prör Perp.

Dn D. Juan Alonso.
Diputado.

El Prete Dno Gabriel Gracio-
xeno ha como Prete. ala Ciu. Como enfuerza del acuer-
do q. le paso a Mart. Antonio, y la hern. Vda. dela
Cexadilla, p.a q. inmediatam.te Vinieren aesta Ciu.
p.a tratar Sre. la Construc.n dela Barca de Dalaban,
se hallan con deseo en esta Ciu. de dha fun-
dacion q. amenos q. dele de tanto q. dha Barca co-
mo Pr. la de Saxona, y la madera del Pino q.
Señalen con otras Condic.s q. manifesto dho Sñor.
no hacen Animo de formar Atten.s de Postura;
En Vista dlo qual la Ciu. Acordo q. En atenc.n
alo q. tiene Acordado Sre. el particular, en el Acord.
del Dia de Ayer q. aqui Ratifica, protesta no la
paso perdo. alg.a q. alg.a Tertano q. en ello Cadvi-

Lexua

y Supp.ª al.t Corr.or q.e inmediattam.te se sirva
Sp.t dar Convocar a Junta p.ª q.e en ella se delibere
lo Conv.te

Y en esta conform.d se dio/vio esta Palabra q.e firmaron
Dhos S.res conforme alaq.e costumbre ==

Hoxd.o 1.o de febrero

En la Ciudad de Plas.a en primero de Febrero de mil
Setec.tos Ochenta y Seis, haviendo prec.o dlam.to Enpes.a
ante diem, y Causa de Espiritu s.to Resultaron en su
Casa y Consistor.d ason de Campana tañida como lo han
de Uso, y Costumbre a celebrar Ayt.o hoxd.o los S.res
Just.a Gar.nos Reg.res Dip.s de Ab.tos Prox.r Sindico Pers.o
y Prox Gral. y Exmero de tierra q.e ig.tes

En la S. d. Josef Claudio Andrey, y Embite, Ald.e m.r Corr.or
Ynt.o de ella.

D.n Juan Nieto.
D.n Lucas Olaso[illegible]cha.
D.n Josef Cadillo
D.n Fr.co Serrano Dip.do
D.n Ant.o Lanzado Pers.o
D.n Miguel Diaz Yagüe
Prox.r Gral de la tierra

D.n Juan de Largo
D.n Juan Ambrona
D.n Tomas del Barco,
D.n Pedro Amador
D.n Juan Monge Dip.do
D.n Juan Rodrigo
Exmero -

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

En la Ciudad de Rosario en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y seis años, estando en la Sala de Cavildo de ella, los Señores Don Juan Nieto, Don Juan Ambrona, Don Pedro Amador, Don Josef Cadillo, Don Josef Tarano, Don Juan Ramon Diaz, Don Antonio Ramon Rodriguez, Don Juan Rodrigo Romero, y Don Josef Tarano y Calderon Alcaldes, Regidores, Procurador General, y Diputados del Comun de dicha Ciudad, que por ante mi el Escribano de Cavildo, y Rexistro de Su Magestad, que Dios guarde, se celebra Cavildo, Justicia, y Regimiento, para tratar sobre el nombramiento de Guardas de Montes, que corresponde hacer en este dia, y determinar lo que se le ha de dar de salario, y otras cosas concernientes al bien publico de esta Ciudad, y tierra, y acordar sobre todo lo demas que combenga, y ahora se les ofrezca, que asi es de su mandado del Señor Corregidor Don Manuel Flavian Treinta y Uno de Enero de mil setecientos ochenta y seis, y siendo presentes los Señores Don Josef Tarano y Calderon Alcalde de Rosario, Don Carlos de Rosas Criado de Su Señoria, Don Juan Nieto en persona, Don Juan Ambrona en persona, Don Josef Cadillo en persona, Don Pedro Amador en persona, Don Josef Tarano en persona, Don Juan Ramon Diaz en persona, Don Antonio Ramon Rodriguez Procurador General en persona, y Don Juan Rodrigo Romero en persona, Criado de Su Señoria Don Carlos de Rosas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Rexex

Llamam.to dado P. Gaspar Perez Criado de V.S. y D.n Juan de Nuxoa Enpex.a y D.n Luca Blasoncha En pex.a y D.n Nicolas Arauzo en pex.a y D.n tomas del Baxo Enpex.a y D.n Fran.co Ant.o de Vloa enfermo y en pex.a y D.n Fran.co Sexano dip.o Enpex.a Criado de V.S. Gaspar Perez — —

Guardas.

En este dia se ha buelto a rex-
P. la fu.a y taxa la x.l Pror.a del hup.no Cons.o Gen.l
se el Establecim.to de Guardas, y lo Acordado en
el Ayuntam.to Cons.l de siete de Ex.e anterior, y
Enterados de todo los S.res Ofiziales y Diputados
q.e han Concurrido en virtud de la Combocatoria, y
Llamam.to Manifestaron: Ser digno de Aprovacion lo
q.e se halla Acordado P. esta Ill.re C. y de suma im-
portancia. dla misma. y dla taxa el nombram.to
de Guardas proyectado, sin lo qual puede temerse
la total Ruina delos Montes, cuya Conservacion
tanto interesa; y aun q.e notan en el Acuerdo
q.e dio motivo al Recurso echo al hup.no Cons.o impu-
tarsele lo q.e no han executado; sin embargo devien-
do prescindir de esto, En q.e contemplan no tuvo p.te
esta Ill.re C. estan prontos a concurrir Conquanto
penda de su facult.d y Arvitrio; p.a q.e tenga efecto
lo Acordado, en el particular. y Resuelto P. el Su-
premo Cons.o y del Ex.mo Corr.o Int.o q.e previene este Auto
en virtud de la conform.d q.e manifiesta la taxa. hizo
pres.te q.e le parecia dla Ciud. se oyese al S.r Prox
Sindico Pers.o en quanto dlos medios que se contemple pue-
den ideasse p.a la Dotacion delos Cinco Guardas simp-
les, y del Guarda mayor; y habiendolo tenido a
bien la fu.d y taxa. espuso despues de haver oido
algunas Reflexiones Juiciosas echas, P. el S.r D.n Fr.co
Ambrona. P. el S.r Prox Fiscal dela tierra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA SEIS.

y otros Capitulos lo siguiente. Es bien notorio q. en los Pinares, y montes comunes de Ciudad, y tierra, de Tellola y Cantaña, se hallavan en la mayor decadencia p. las frecuentes talas, incendios, y destrozos q. se executaban en ellos. Que aun q. el Corr.or y Mr. en su tpo ha procurado contener este desorden. con todas las fuerzas de su celo, no ha podido, ni podrá remediarlo sin su asistencia p. falta de Guardas vigilantes q. denuncien las transgresiones, habiendo cittado confiado el Cuidado de los mismos montes a unos hombres indotados, p. cuya razon. ni han podido desempeñar su obligacion. ni son precisables dello: Que igual decadencia se esperimenta en los montes de particulares de esta banda Sobre la situacion, de manera q. conviene cittar la mira proposito, y fixar de montes al paso q. camina su ruina, pues puede temerse sin prontitud. la destruccion de ellos en gravisimo daño. no solo de la tierra sino de el estado; por q. prescindiendo de la falta de madera p.a fabricas de carbon, y leña, al paso q. se va disminuyendo los montes que la estimacion del fruto de Bellota. y p. consig.te el precio de Ganado de cerda, de cuya saca se sigue cittar dho. a una cantidad p.te del Reyno; dimanando tambien de aqui la decadencia de esta importante Granjeria y Crianza, y no debiendo esperarse q. las dhas las muy pocas implicadas en las talas; celen como deben;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mi hendo ponible tampoco, q.e los S.res Subdel.os pue-
dan tener notiia dellas, ni aplicar los devidos re-
medios, no haviendo q.n delade delos montes, no
hay otro medio p.a Conseguir el devido, y Conveniente
y perfablecer los montes, assi Comunes como particu-
lares; q.e el establecim.to de Guardas con dotacion
Comp.te subordinados a uno mayor de acreditado me-
rito q.e reconociendo los sitios eviten la destruc.n
y defiendan las q.e se rexistiquen. Y como todo esto
es del interes dela Cui.d y trra aq.l pertenecen los
montes Comunes, en los quales aquella tiene tres
p.tes y Cinco enta, parece mui Conveniente q.e los Guardas
se doten del producto delos mismos montes; Estos:
De los valores del Arvitrio del monte alto, de Bellota
y Castaña, y no bastan los demas media q.e hai a
proponer: Aun q.e la p.te Conservp.te hasta ahora asta
Cui.d en las Denuncias q.e tales delos montes Comunes se ha
adjudicado a su Prop.d y Ultimam.te q.e resolui.n del Mro.
Cons.o a favor dela Cui.d y trra se ha destinado este
ramo p.a el pago delos seis.tos ducados q.e se halla
dotada la vara de Alc.de m.r y ordenado del Sem.o
Suplix lo q.e falte del fondo del Arvitrio del monte
alto; acaso nombrados los Guardas, y desempeñando
estos su obligac.n podra resultar algun sobrante
de esta p.te de denuncias, el qual pues q.e se rexistique
podra destinarse en prim.r lug.r dela satisfac.n del
Salario delos Guardas.

En 2.o podra destinarse al mismo
fin, aquella p.te q.e p.e el articulo veinte dela Ord.l
Ordenanza de montes, y Plantios se aplica p.e gas-
tos de Plantios, y Sembrados, y q.e en las talas, y
quemas, debe Conservarse al Dueño entos montes
de particulares, pues siendo notoria la insolencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA SEIS.

de entor, muchos delos qualeg ſ. sacan mayores utilidadeg de la saor, estipulan Condic.s destructiuas del cuonte: No cuidan de su Rplantar, y conservacion. como deuieran, ex mui justo q. tomando este Cuidado sobre si el ſ.o por su Venefitio, y el que Rsulta alafama comun. contribuyan ala mantencion de los Guardag q. lo han de ser de todos los cUontes. asi Comung, como particulares dela hubelegacion.

En terzero lug.r propone el produzco de Carbones en los cuontes Comunes ſx.le q.e se hallan con otrn al hip.o Cons.e el s. Corregd.or Int.te y este Prior Perj.o, cuyo medio demas del mesoram.to q.e puede produzir en los cuontes, ejecutado con el debido arreglo, puede Rndir alo menos con el tpo. utilidadeg mui Conzderables, pues la falta grāl de cUontes. es causa de q. hauia p.a el surtido dela Corte. sea preciso establecer laj fabricag a mayores distancias, y los cuontes situados ala otra banda del tietar se hallan en la mejor disposic.n p.a ser codiciados p.a el Carbones.

Vltimam.te los medios propuestos pa- ra euitar lo hurtic.o contempla deue pagarse alos guardas dar dlos Caudalg del Arbitrio del cuonte alto, lo primo. ſ. q. pralm.te se Establezca p.a su conserbacion. lo 2.do ſ. q. sino se conserbasen se acabaria el Arbitrio. lo terc.o ſ. q. con los q. aum.te su vigilancia sobraria p.a la dotac.n lo quarto ſ. q. cuidando los mismos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Guardar del fruto le escusarán los crecidos gastos de los Guardas particulares q. le nombran p.r ello. No le robarán, ni destruirá el fruto como frecuentem.te sucede: p.r el poco celo, y cuidado delos Guard.s dq. se sirvan de pocos Veles cada una ensutierra. y huirán los robos.

Estos son los medios q. contempla mas sujetos efectivos, y eficazes p.a la Dotac.n pero p.a q. se verifiquen, y pueda producir todo lo q. deve esperarse, considera: Que sin embargo dlo q. se haya practicado hasta aora hade correr la Interben.n de Adm.r y cuidado del prim.o Leg.o y terc.o medio p. Cu.d y tra.a vnida; de manera q. hu Rendim.to hande Entrar en poder de un particular Deposit.o aun q. sea en el de la Ciu.d o tierra: Hade ser con total independ.a en Bolsa, y caxa separada, con quenta distinta, formal, y Justificada. dellos; Y en quanto al Ramo de Denuncias aun q. se haya de aplicar Emprim.r lug.r p.a la Dotacion. de Alc.e m.r el Obed.te aun q. sea dlos Montes Comunes, no hade ir. como hasta ahora alos Propios de esta N.C. sino es q. hade servir p.a la Dotac.n del Salar.o dlos Guardas, y p.e parte dla misma Ciu.d y tra.a, y hade nombrar Pros.or o Alg.il q. promueva las Causas de Denuncia. Citandosele neceserian.te p.a todas, y con la misma Interven.n y Agg.do y hade proceder del Establecim.to dlas fabricas, y Arboles, y asi p.a esto, como p.a tratar de todo lo concern.te ala conserva.n y aum.to delos Montes, hade hacer alo menos dos Juntas cada año. sin hacer novedad. en el manejo, y Adm.n establecida p. el R.l y Supr.mo Cons.o En q.to dl Arbitrio del Monte alto.

Y Enterada la Ciu.d y tra.a dlas Proposiciones del Sr. Pros.r Sindico Pers.l hav.do Confer.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Acordaron: El Corregidor como Presidente de Essa Ciudad, y Corregidor de Sibo de Conce q. presede hauiendo manifestado su Señoria no ofrecerse delato q. juzgarlas mui conformes a la R.l ord.a y Provision del Supmo Consejo y ofreciendo como ofrece la conformidad de su Señoria q. todo tenga el devido Cumplido efecto: se Acordo con la misma Conformidad el q. con testimonio de todo se haga la mas humilde Supca al R.l y Supmo Consejo q. se sirva conceder su R.l aprovacion y en el interin se suspenda el nombramto y Reparticion propuesto. de Guardas pues siendo la distancia de esta Ciudad a la de Concepcion tan dilatada, podrian ocasionarse delas Calidades q. se llevan tan importantes Objetos.

El S.r Alc.e mayor Corregidor Presidente hizo presente q. siendo tan notorio, como Apreciable el Paternal Amor con q. Su Magd Rey, y S.r desea S. todos medios el mayor alivio, y bien de sus Amados Vasallos, y particularmente el q. se facilite el Comercio interior del Reyno y se pongan espedito, y corrientes todos los Caminos, y tramitos mandando q. asi se execute. Se construyan Caminos, y Puentes en los parages en q. hubiere necesidad de ello, acuyo fin correspondiendo a una tan benefica intencion del infatigable del Excmo. Conde de Floridablanca hubiesse dado orden a los Caminos, y Puentes del Reyno, y primer lugar de Chile, como asi mismo el R.l y Supremo Consejo de Castilla han espedido, y tomado respectivamente en notorio beneficio de los Vasallos las mas activas, y eficaces p.a el logro de tan importantes objetos, y se han mandado construir, y Reparar muchos Puentes, y Caminos, siendo como es de la obligacion de su Servicio cooperar en esta parte al logro de los R.s deseos, y deseando al mismo tpo continuar las Pruevas de su Inclinacion a promover q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ra el mayor bien de esta trãa considera la produzida
indeuble y ventajosa la fabrica de un Puente sobre el rio
Xiotar en la Carrera pp.ª q. conduze a la corte p.ª evitar
los perjuicios, y riesgos q. ocasiona la Barca q. man-
tiene p.ª el tramito de la misma Carrera este Ayuntam.to
Ayuntam.to en el sitio llamado la Barragona, siendo
mente el de una Venta mas comoda p.ª el descanso de los
pasageros absolutam.te nec.ª en aquella situac.n pero como
dha Barca, es uno de los Propios de esta M.N.C.P. cuya obli-
gac.n esta obligado a mirar antes de poner en execucion los
Recursos mas conv.tes q. promuevan tan interesante pensam.to
ha querido hacerlo pres.te en este dia de la Cit.d y la tra-
y dix.o al S.r Prox.or Sindico Pers.l p.ª proceder con el acierto
q. apetece entrado, y la sit.d y trãa. Cumplido de lo espuesto
por el S.r Corregid.or y m.o antes de acordar derecho hablase
el S.r Prox.or Sindico Pers.l quien dijo. Que la Proposicion
echa por el S.r Com.te m.or es una prueba constante de su celo
por el bien p.co y por el desempeño de sus obligac.s y mas exem-
plares de su Empleo, y digna de la mayor alabanza.
Que no puede disimularse q. apenas emp.te alg.ª el Reyno
habrá mayor nec.d de Puente q. en el sitio. Rio Caudalo-
so, imbadeable en el Imbierno q. es preciso pasar por la
Barca con hugecion de los mayores riesgos: Que la q. hay
en la Varagona pertenec.te a esta M.N.C. en la Carrera
q. conduce a la corte dun q. de los menos malos sitios
Creuces dños de Barcage q. ocasiona no puede dar-
se en los grandes abenidas siendo frecuentes las ocasio-
nes en q. se detiene el Correo, y los viajeros caminan
tes en la Venta decenria de la Barca, q. es otro pa-
xamo verdad.o sin sustento p.ª hombres, y bestias q. no
pueden perecer en ella por la distancia, embarazos de barco-
nes. y miseria de los dueños. Que siendo
tan frequentado aquel paso por ser uno de los Caminos
de la Carrera gral. de la corte, importaria mas de lo
q. debe especificarse del Estado reconstruyese el Puente que
propone el S.r Corr.or m.o subrogando el dho de Barcage.
en otro moderado de Pontazgo. a favor de esta M.N.C.
por q. no perdiese este Propio, siendo tan escasos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

q. Cora, oq. se tuviese p. mas comm.te desde libre el paso p. el Puente Recompensando aquella quiebra p. el medio de otra alguna conducion. Que no sera menos util e importante fabricar junto del Puente una venta comoda p. todo genero de Gentes con el surtido indispensable de Viveres Utensilios, y mantenimtos p. las Carretas, y aun podria emprehenderse una poblacion nueba en q. se hallan dose dha falta p. no haver alg.a en aquel sitio peligroso, y en el espacio, inmenso q. media desde el Puente, a Alcalá de q. es una Jornada entera de Ynvierno: No pudiendo mirarse sin dolor tanta tra inculta en mucha p.te tan poblada de Arbustos inutiles y despoblada de hombres! Que p. todo contemplo nada sera mas propio del distinguido celo q. manifiesta el Corregor. y mo. del amor al bien p. y obligacion de este Ayto q. el promover tan laudable, y util contodas la eficacia posible, y mas q. debe esperarse de la piedad, y zelo del Rey N.S.or y de la q. brilla en su Pror. nos careambian los efectos de su Clemencia acerca tra q. hallandose aun mas necesitada q. otras muchas del Reyno en q. se han fabricado Puentes q. apenas la interesan ha contribuido de muchos años acerca p.te con cuantiosas Sumas. dalii. y la tra. Cuia dha q. es p.to p. el Corregor. y Pror Sindico Pers.l y enterados dha proposicion. echa p. el Corregor. y mo. Asist.te despues de haver conferenciado y tributado la debida gracias a Dios. y la tra. otorgaron sus Poderes al dic.o D.n Juan Blanco Montero, Alg.te

En la corte, dho q. fueron tgos Gaspar Perez. Carlos de Rojas, y Pedro Tirado.

Y haviendose dado los demas expedientes q. ocurrieron hasta hoy q. firmaron dhos S.res conforme a la costumbre.

Lic.do Andres

Palabra de Febrero

En la Ciudad de Plas. a seis de febrero de mil setec.tos ochenta y seis haviendo precedido convoc.a por medio del Portero. Repuntaron en sus Casas Consist.ales de campana tañida como lo han de uso, y costumbre de celebrar Palabra los S.res D.n Cay.o Perez y Pron.o Peris Regr.es D.n Fran.co Prieto de Cepeda Alferez mayor Rec.or Decano, en la Rl. Aud.a y Cnel del R.l Exer.o del S.or Rey Nt.o D.n Lucas de la Concha. D.n Nicolas Araujo D.n Josef Padilla, D.n Ant.o Pancado Pron Perez. D.n Tomas del Baxco D.n Pedro Amador.

Concordia

El pret.te Lic.do Josef Garrido y Calderon, ha echo pret.te a la Ciudad la saxta que le escrive Alonso Martin de Thorres y Rivera. fiel R.or dho Alm.a al tocil del Dominio y Camara de la Ciu.d y el Agg.do q.e con ella le dirige celebrado q.e el Ayt.o y Concejo, de dha V.a concediendo sus poderes a Ambrosio Poda. Alcalde, al mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

N.S

Fiel de fhos, y dd. Lucas Martin de Torres, Notario de Asiento de la Aud.a Episcopal de esta Ciu.d p.a tratar, y comordar sre los Valores de Manzanares, Canadillas, y su Anexos: de q.e quedo Enterada la Ciu.d y Acuso Rue sr. el mismo sr. le Escriva al Superior fho sr. el dho previniendole q.e p.a el Domingo, xxvo. dce del Corr.te le hallen los Apoderados de dha y los de la de Alfaro, Entren Ciu.d p.a tratar sr. el asumo. y perfeccionarle en los terminos q.e comordaren. y Rezevo el nombre. de Com.rio p.a el hord.o fho

Y Qualm.te hallo pres.te la Ciu.d la falta q.e tiene el Cav.o Corr.or de la Ciu.d de Salamanca; Rigorando el informe q.e tiene pedido En treinta y uno de Octubre ultimo sobre la Rara.d de los Pontones, y Puentecillo de Calzadilla, de la Balmuza, y demas q.e Espresa la P.l Ord.n y la Ciu.d en su Vista de Conform.d dijo. Que Respecto a q.e dha P.l Ord.n y Carta le paso al dho D.n Juan Antonio y Soto Prior Perp.l q.e fue en dho año, p.a q.e este Informase a la Ciu.d y pudiese hacer esta con mayor Conocim.to Respecto a hacer Cumplido dho Prior Sindico, sin hacer evacuado dho Informe; p.a q.e este tenga efecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aggª de conform.º Que él exert.º hiº, pase à Reco-
ger dhos Docum.tos y Poder del citado Menor,
y los traiga ala Ciud.ª en el primer hord.º q.e haia
dho informe.

Y en esta Conform.º Resolvió este Ayt.º q.e firmaron
dhos Sr.es conforme ala costumbre.

Hord.º de febrero 5

En la Ciudad de Plas.ª a nueve de febrero de mil Set.
ochenta. y Sei, haviendo prec.º Llam.to empez.ª an-
tedicho, y Misa de Espiritu S.to Se juntaron en my
Casa Comistor.ª a celebrar Ayt.º hord.º los Sr.es D.n
D. Car.os Rez.e y Prior. Perp.º hiº.tes
D. Juan. Nieto de Cepeda Alferez m.or Rg.or Decano Corta x.
por ocupac.n en el Sr. Lexr. Alt. Corr.or Jnz.
D. Luis Alasoncha.
D. Nicolas Araujo.
D. Josef Vadillo.
D. Ant.º Jarcudo
Prior Perp.º
D. Fran.co Ambrona.
D. tomas de Baeza.
D. Pedro Amador
D. Fran.co Ant.º de Ulloa.

La C.d da Ciu.d Agg.ª Hlopien los
Llam.tos y Su tenor Dice asi — —
Los Porteros del Ayuntam.to Cesta ciu.d

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Ciudad. Den Llamam.to a
y Prox.r Perez p.a q.e mañana Jueves Viere Alfox.te
Alas dies del Reynten enmi Casas Consistod.
Acelebrax Aq.to Sacro. en el q.e le hade Rex.r la
Bulla. y Nombrax Receptor Expedicionero a
ellas. y Dios Xp.o Ge.de m.ch a.os Ciud.d y mar.d
Abril. Correo. y mr. Plaz.a Ocho de febrero de
mil Setec.s Ochenta y Cinco Josef Saxido y
El de Ro- Calderon.-
xas { Llam.to Dado P. Carlos de Rojas Criado de S.
S. D. Juan Nieto en perx.a S. D. Juan Ambrona
Corpex.a S. D. Josef Valdes corpex.a S. D. Pedro
Amador corpex.a S. D. Josef Saxona auz.te
S. D. Antonio Lancaro Prior Perx.l corpex.a
Criado de S. Carlos de Rojas.
El de Xerez { Llam.to Dado P. Gaspar Perez Criado de S.
S. D. Juan de Saxona ausente S. D. Luzas dela
Concha corpex.a S. D. Nicolas Araujo corpex.a
S. D. thomas del Barco en perx.a S. D. tomas
Saxona ausente S. D. Juan Antonio de Ulloa
corpex.a Criado de S. Gaspar Perez.
Este dia ha entrado en la
Sala el Notario de Xuzada Josef Antonio
Dominguez Lozano, y ha echo pres.te dela
Ciud.d haverse servido S. M. (q.e Dios Gue.)
Espedir la comp.te Rl. Orden p.a que en la for-
ma acostumbrada los Magistrados, y Just.as
acompañen ala s.ta Bulla. Y la Ciud. enm obede-
cim.to Acordò de Conform.d se asistencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En los mismos terminos q.e los Demas años anteriores.

En el Ayuntamiento de 23 de Febrero de dhos. este Presente Mes. el finiquito. Corresponde al dho. año.

Con el Lizenciado Dn. Nicolas Gonzalez Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciudad y su Partido por el Rey nuestro Señor &c. Dixo que por quanto en el Ayuntamiento de esta Ciudad celebrado en veinte y tres de Febrero de este presente año se acordó que para el finiquito de las quentas de Propios y Arbitrios de esta Ciudad correspondientes al año de setecientos ochenta y cinco se nombrase Persona que las tomase y finiquitase, y para que se verifique lo acordado se nombró por Comisario a Dn. Joseph Antonio Gonzalez Regidor Alferez Mayor de esta Ciudad

Regulan tienen una. o dos Cabezas. Señalaba y Señaló el Valdio. dela Vega del Mundial q. se halla p.e cima del Camino dela Puente Paxco bien echa. a corta Distancia dla Ciudad, donde los puede llevar el Porquero de Concejo. q. son los unicos parages q. Permidera la Ord.a propios p.a el Cabo.

Haviendose Visto el Memorial dado p.r Fran.co Narvaez de Mora. Corno Procur.or y Agente del y.e Presidente, y Gov.or de esta C.d y.a y la Certificac.n q. le acompaña Org.e Solicitada Dele pague lo q.e por razon del Derro. de Yerba y Glandes dle esta devierno: Agg.a el que pare dlos Srios de la Junta de Propios.

Yten. Se hà Visto otro Memorial dado p.r el Notario de Cruzada. Josef Antonio Romero Lozano. p.r el q.e hace pres.te dla Ciud. tenerla asignado dèl Oficio de Notario de Actos dela Aud.a Episcopal de esta dha Ciud. a su hijo Alfonso Lozano dela Puente. p.r q.e Dele à Voto en el Cabildo. Hafiu.a lo Acordò asi.

Vista el Memorial dado p.r Manuel Nuñez axxendador del peso dela Axina. Acordò el q.e pase dlos Srios de la Junta, y Respecto aq.e la Postura se admitio con axxesso a Ordenanza, Siendo este mismo p.r q.e se lleve afecto.

Los S.res D.n Nicolas Axaspe y D.n Fran.co Ant.o de Ulloa. Como Com.rio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y SEIS.

de Montes, y Pinares, han echo pres.te ala Ciudad el Abandono con q. estan fabricando Casas, y publicam.te no solo en los montes, y Pinares, sino es Orlar y.a ella otra parte del tiempo y Especialm.te en la de Naualmoral, ondon-de si le proviniera de pronto Remedio alas q.e podria resultar Dos. tas y Docena y Media, poco mas, o menos. Como asi lo ha manifestado ante estas el Guarda de montes, Fran.co Pl.te Fuentes, y q. asimismo declaro Cadaguna el otro Guarda llamado Pedro Alonso. Y la Ciu.d en una Junta Gral. q.e inmediatam.te El Pr.or y Ayto. con Dictamen del Abogado de Camara Salga pidiendo los correp.tes

Expedientes todos pasan al Hgo.

Y tambien Agg.o a proposic.n del Dhor. d.n Fran.co Anto. de Ulloa, El Juez Sabe acha Asiente. q.e todos los Espec.tes q.e asi de Denuncias, como de otras qualq.a Clase. q.e se hallan retirados, y sin Cuyo los Reos de los Juzg.os donde existan, y los pase del Abogado de Cam.a p.a su proseq.o Desp.o activando todos los Apremios, y dando quenta de todos ellos, y su Estado al Sr. d.n Fran.co Prieto. Cuyas Ordenes devera Observar.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Ciu. en Vista de los Mem.s Dado q.e
la Priora de la Encarnac.n Mayorazgo de fabri-
ca de la Parroquial de S.n Martin, y Devocion
de Sta Elena, lo firmo de la dic.a p.a el Corre-
dor Pino q.e Solicitan. no siendo en lo Vsa
do. y con arreglo de Ordenanza. y dha De-
vocion Guardando antes Ceremonia, y fin
perjuicio.

La Ciudad Acog.da q.e Sore. q.e se
habra el Archivo à pedim.to de parte p.a Vsso
de alumnos y Mayord.o q.e Custodien en el Re-
conthibuya alos c.s Claveros, Sres, y demas
Dependientes q.e asistan con aquellas Propinas
Corresp.tes

Por Fran.co Tauro Rey, de esta
Vec.d como Atom.r de las R.tas pertenec.te al Hos-
pital de Nra S.a de la Merced, y Memoria
de los S.res toledos. una y otra del Patron.to
de esta Ill.e C. le presentaron en este
dia las quentas de una, y otra Obra pia
Correspond.te del año Vencido enfin de Dic.e
del año proxo. pas. de mil Setec.tos och.ta y
Cinco. y la Ciu.d conform.e Acordo pasen
alos S.res D. Nicolas Cid Arauso, y D.n Fran.co
Antonio de Ulloa. actuale Comr.io de esta
Obra pia, y despues al S.r Cor.n Pedro
q.e Reconociendolas, informen a la Ciu.d
q.e Vrviera de ello Acordar lo Comv.te

Delitte marauedis.

SELLO QVAATO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Concordia con testimonio

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y seis ante los Señores Don Joseph Garrido y Calderon del Consejo de su Magestad su Alcalde de Casa y Corte y el de la Sala de Alcaldes por ante mi el Escribano parecieron presentes de la una parte Don Joseph Garrido y Calderon del Consejo de su Magestad su Alcalde de Casa y Corte y el de la Sala de Alcaldes y de la otra parte Don Joseph Ramon de Arce y Don Joseph Ramon de Arce y Don Joseph Ramon de Arce y

Llamado Por Pr. Combocando a este fin alos
Rex.dos Apoderados ala Sala Capitular deste
Ayuntam.to Asistiendo ala Junta. q. se celebre
el Pr.te Alc.de mayor Corregd.r Jnt.e Oficial Rl.
Decano en su nombre p. q. el acto le siendo
con la formalidad legitimidad y autoridad
Comp.te dandose alos S.res Com.rios testim.
de este Ayto. p. que les sirva de poder, y
le inviera en la Corta. e Instrumt.o q. se otor-
gue. dandose quenta alos q. se hallaron en el
primer Ayt.o hord.o q. se celebre. Y el S.r D. Fr.co
Nieto como q. regenta la Rl. Hn
este acto P. ocupa. en el Rl Serv.o dels.r
Alc.de m.r Corr.r Jnt.e usando de la Jur.n q.
le Estta Confirida Aprobava. y Aprob.o
este Agg. Jen atenc.n ala utilidad notoria
q. resulta ala Ciud. y Su comun Alab
tranzac.n q. se intenta. Y dador.a Co
y concedio Su permiso; y lic.a p.a Comedia
firme el Nombr.to Com.rios Interpo.
niendo la autor. Judicial. a q.to se hiciere.
Y Habiendose Dttdo los demas Esped.tes q. ocurrie-
ron se disolvio este Ayt.o q. se firmaron Dho.s
Conforme ala Costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Hord.o 16 de Febrero

En la Ciudad de Plas.a adiez y seis de Febrero de mil Sete.tos Ochenta y seis, haviendo prec.to Aviso de Ebiritus. se juntaron En su Casa y Consistorio. a son de Campana tañida Como lo han de uso y costumbre. a celebrar Ayt.o hord.o los Sres. D.n Car.os Reg.or y Pror Perp.o Sr.te D.n Josef Claudio Otrroxy y Embite Alc.e m.or Corr.te y m.o de ella.

D.n Fco
D. Juan. Nieto
D.n Nicolas Otxaso.
D.n Antonio Rancudo
Pror Perp.o

D.n Fco
D. Fr. Ambrona.
D.n Thomas del Pozo.

Concordia

En Vista de la Petic.n del Contratta. transac.n y combenio. Celebrada Entre esta Mt. N. Ciu.d Representada En sus Pat.os Com.rios y Pror Sindico Perp.o y las V.s de Atasaday. y toril, q.e lo Estaban por los Sres habilitados con legitimos poderes sobre el modo de Aprovechar En propiedad los terrenos de Maxivañe. Cañadillar, y su anexos. con el Dehesar de tejeda; La Aprueva la Ciu.d sin perjuicio de tercero, y con la misma Calidad, y en su fuerza q.e Usando delas facult.es de su Priv.o fundamental Concede los terrenos q.e sean verdaderam.te Valdios, y Data, alas expresadas Villas de Atasaday. y toril. segun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se hallan deslindados, en la espresada Esra de
Contratta, q.e pasó S.e testimonio del pres.te Bac.o
Josef Garrido y Calderon, en los trese del Corr.te
mes, y año. S.a q.e los Ctaxtan Epxe loo Sec.os
de vna. y otra P.a sin pension, ni oxavamen
alguno Estipiendo alcada vna de Ellas dos v.as
la Corresp.te Tanta de Datta.

Jurisdiccion del Tod.

Hauiendo notado la Ciudad
que en los Capitulos primero, y Segundo de la
Cxia. de Concordia se hace eXpresion de hallar
se el sitio de la Apretura, y otros en Jur.n de
la V.a del toxil, cuya suposic.n no puede permitir
la Ciu.d le entienda la conform.d q.e lleba manifes-
tada en quanto de ellas, y de ningun modo
en esto, pues en punto de Jur.n Jurisd.n ninguna
p.te pueda prebalerse de la Concordia hande que-
dar las Cosas, en el ser. y estado q.e antes, y tiempo
de ella temia, y tienen p.a Evitar discordias en lo
Subcesivo.

La Ciu.d
Asi alos s.res Com.rios yn.Por Pesq.r S. hu Celo; Como
Igualm.te al s.r D. fran.co Ambrona S. hu Amen-
cia, y Consentim.to q.e ha prestado.

Entexada la Ciu.d del contesto
de los dos desp.os librados S. el Alc.e m.r Entexador
de Mesta, estraña lo prim.o los term.os poco de-
cosos en q.e bienen Concebidos; lo seg.o el que
Suponga Carecer sin venir Justificados en los
mismos desp.os lo terc.o no venir tampoco inter-
tar en ellos las facultades En Vrd de las quales
procede, siendo Enteram.te Contrarias las q.e otra
Alar P.a ordenes Comunicadas: Y S. esto, y demas
q.e es de su obligac.n Aggr. se Sirbe Sacar el Archivo
la Prl. Orn. y Egecutorias con q.e se halla,
y tratan del Asumto. y se Sirbe con los dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ytados Pedro al S.r Pror Pesq.r de q.e en vista de todo Ostonca quanto Ostime conduc.te y afavor Hlos Cuy.os la mas pertinente Obsev.a dha Pleyto y Executoria; ante el S.r q.e Hlo. m.or Corr.eg.or y Just.a q.e preside este auto p. q. fu Sria en hi vista, y conforme a ellas; mande q.e Ostime q. com.te

Haviendose buelto atraer ala Ciudad la carta Orden q. el Sav.o Corr.eg. Hla Ciu.d de Salamanca dio S.r Hlo. m.or Corr.eg.or y Just.a q. preside, En la q. conforme a esta Sr.l Orn. en ella inserta del Sup.to Com.r Hsan. pide informe Sr.l las contenc.as Deducidas Contra el que parava en poder del Lic.do Dr Juan Munoz y Paz Pror Pesq.r antecesor y oido dho S.r Pror actual Aggda. Hl q.e dho S.r conforme alo que ha Exp.to fu Sria. le Responda. adho Sav.o Corr.eg.or Salam.ca q. el S.r Hlo. m.or Corr.or M.a aq.n le dixese.

El S.r D.n Ant.o Lancud Pror Pesq.r ha Visto por.te ala Sup.ca Como se halla Con Carta de D.n fran.co Vela. Maestro Arenta-dor de las Pr.as Obras de Camino, en la q.l le dice q.e p.a Construir una casa a el Portazgo en el Pueblo de Sta Isabel de q.nta de X.l Hexado necesita la Madera de Seiscientos Pinos, y q.e p.a Suscorte de los Cuentos y Pinajes de esta Cl.a S.r le suplicase en su Me Sesuviese Conceder la Comp.te Lic.a y la Sup.ca

Cmo Vitta y conforme alo Espuesto p. Sho Sr. Sñor Fiscl. Agg. Deconformd. Esmeden la lic.a q.l se Solicita; Como igualmte. En el caso de necesitarse algunos Pinos mas, lo Executará igualmte. Pr. pedo ag.o Conclio Selebre Dessett. q.o Diog.o y Tomete Su señalamto. al Guarda de montes Dn. Vz.te fuentes.

Y haviendose Dado los Autos Espedtes q.l ocurrieron se Dirolvio este Ayto. q.l firmaron dhos Sres. Conforme alo Costumbre

Lic.do Andres

Alcd.o 23 de febrero

En la Civ.d de Plas.a a 1.te y treg.a de febrero de mil Setec.tos 8ta y Seis haviendo precedido Misa de Espiritu.to Resumazion en su Capilla Consistorial a Celebrar Ayto. hord.o Est.o Sr. Jas.el Corr.o Cas.las Reg.el y Prior Perp.l Sigles Dn. Josef Claudio Andres, y Embite Alc.s M.s Cor.s y Mr.o Dn. Fran.co Nieto.

Dn. Nicolas Araujo
Dn. Josef Padillo
D. Ant.o Lanzado
Prior Pers.

Dn. Juan de la Concha.
D. Tomas del Barco.
Dn. Fran.co Ant.o de Ulloa,

El Prior Sindico Pers.o hizo presente q.e se hallava ausente la Resolucn. del Supmo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Copia

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cons: comunicada P. el S. Corregr. de la Ciudad de Salamanca con fha de treinta y vno de Noviembre del año vltimo, afin de que la Ciu. informase sobre el pretendido Reparo de los Pontones, y Puentecillos de Calzadilla de la Valmuza, Calzada de S. Diego, y demas contenidos en ella. Y Enterada la Ciu. de dha R.l Orden, y del Cumpto. dado P. el Corregr. de dha Ciu. q. preside, despues de haver conferenciado Acordo Esponer en su obedecimto. lo primo. duda que la proyectada Obra pueda acarrear vtilidad considerable a alguno de los Pueblos de esta Ciu. y de su tierra aun q. por otra parte sean importantes, y necesarios lo segundo q. esta Ciu. a q. pertenece el famoso Puente del Cardenal, y los tres q. se hallan en su recinto, sobre el Rio Tormes q. la baña, se halla en la necesidad de procurar su Reparo, y ademas de esto, a proposicion y en vrd. de Representaciones de dhos. Corregidores Intendentes en el empeño de coadyubar a su celo, y promover la interesada construccion. Y en Puente sobre el Rio tietar en la carretera p.a la q. conduce a la Corte. y en el de Reparar los Caminos malparados, y casi impracticables de su distrito, especialmte. en los Partidos de la Sierra, y el Valle, y de la de sacar y fabricar Pontones en los Barrancos, y Arroyos, Caudalosos q. cruzan aquellas tierras cumpliendo

ES 10148 AMP 01 01 01 001

El Baro Congravisimo pexo dem Comexio, Cuyas obligaciones propias no le pexmiten concurrir alas Exhiarar q. Comprehende la Pl.on q. Cuyas Consideraciones, y otras q. Alexa Exponer si fuere nec.o Espera Ala Soverana Just.a del Rey.no Con.o A Sexvirà Exponexla, y asi tiexra de Contribuir adhas obras prometiendose igualm.te Ala bondad del S.or Corr.dor de Salam.ca lo haxa assi prev.te a aquel Superno trib.l, y Ass.i Corr.dor fue de Exa Expresado Reconociendo como Reconoce, lex cierto, y justo lo espuesto p.r la Ciu.d M.l se saque testim.o dello p.a dirigirle comun Rep.ta adho s.or Corregid.or de Salamanca.

Este dia se ha prev.do Acto de Dulla Corresp.te del año proxpho ad.o y la Ciu.d se Anote al Margen del Nombram.to echo al mismo Preceptor en el Corr.te año.

Segueros

Dem.dado p. Franco Thomas Vazquez como Com.r y Mayo.r de las Rs tas pertenec.tes a las Cab.as de la Cañada Estram.a desta Ciu.d y de su Partido solicitando lic.a p.a Construir un Seguero en dhas suertas propias de dha Jurisd.on llamadas de la Cañada la Ciu.d en su vista Concede de Conform.d la lic.a q. Esplicita p.a la Construcc.n de dho Seguero, el q.l se haya de executar con Intervenc.n de los Cab.os Com.rios de dha obra bia q. reconozcan de las faltas q. tenga tal q. no subsistan, y concluyan las dilig.as q. dexaron Sacque test.o dando p.a q. a la obra pria la Diligencia q. pide &. y testimonio para el hosp.l Mandado. Por Josef Perez Torres de Jaime Vec.o de la v.a de Robledillo se ha dado otro Mem.l solicitando tomar a Censo el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vsante marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS,

mismo hospital de Nrâ S.a de la mâd. dos mil Dr.s y la[illegible] no de la dha. Rparo en ello, sino q.e afiance el prâl. y Rdos, otorgando las Diligs. Correspt.es en el trâl de Just.a con intervenc.n de los dhos Cav.os Com.os

y Qualm.te q.e Corr.e sent.a dhos Prec.s jps. dio otro decim.o haciendo pres.te se estaba Curando su enferm.d y q.e p.e lo mismo suplicaba a la Ciu.d le comediese algun tpo. p.a poder Curarse en el todo. y con efecto le comedio el term.o de un mes p.a ello. sin perjuic.o de hacer de Pregonar en el modo q.e sea posible.

Por el dho Pror Sindico Exr. le hizo supp.ca a la Ciu.d solicitando le comediese lic.a p.a el corte de Seis Pinos cuya Madera necesitava p.a la Rparac.n de la casa q.e habita y Otras de su cargo: y Otra igual supp.ca hizo el S.r D.n Lucas de la Concha p.a otros tantos Pinos. Ha Ciu.d en una vista la concedio, y comet.o el señalam.to al Guarda de Montes. Fco. Vizte. fuentes.

Concordia

La Ciu.d otorga lic.a y poder cumpl.do al Lic.do D.n Juan Blasco y Romero sust.to en la corte p.a q.e presentandose en el sup.mo Cons.

Castilla, con la Esta Yglesia Catedral celebrada Entrecha
M.N.Ciu.d y las v.as altos, y Ctayadas, Dem.dos Señorios
y Cam.a fue. los Aposs.tos de los terminos de Matie-
nes. Cavadillas, su Anexo. con el Peñon
de Vesga. Solicite su Aprobac.n y confirmac.n fue-
ron todos d.chos Señores Justicias y Regim.to
y Cabdos de Prosa.

Testo el Caxon de Cav.xos y Rec.tos
de mrs. del Abad. y Pedro Amador, y de Juan Ant.o
de Ulloa. acepto, y juro este vltimo apres.a
Clasula.

Y Hauiendose visto los demas Capit.os q. concurrieron
a Resolvio este Ayt.o q. firmaron dhos Señores Enfrente
Abad
Lic.do Andres

Ano. 2 de Mazo

En la Ciudad de Plas.ados de Mazo de mil
Setec.tos Ochenta y Seis, Hauiendo prec.o Clusa de
Espiritus. y Clam.to Corpex.s ante diem. se
Juntaron En su Casa Consist.al Capit.os de
Campana tañida los Señores Just.a y Cav.xos del
a celebrar Cab.to Hord.o En la man.a sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto

BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Corr.or Y Jnt.

Dn Josef Claudio Amigo y Embite Alc.e mayor

Dn Josef Co
D. Juan Nieto.
Dn Lucas Alaconcha.
Dn Ant.o Zanudo
Prior Perx.o

Dn Josef Co
D. Juan Ambrona.
Dn thomas del Paxco.
Dn Pedro Amador

En Lexes. Llamado P. Gaspar Perez Criado de S. S. D.
Juan de Paxon Capex.a y D. Juan Alcalde Capex.a
y D. Nicolas Arauso Capex.a y D. Tomas del Paxo
Capex.a y D. Juan Antonio de Ulloa, ausente
Criado de S. Gaspar Perez ——

Pedido p.a los stos lugares

Conviene del Llam.to q. ha pre-
cedido le ha echo saber este dia a la Ciu.dad mando
proveido P. este Alc.de M.or Corregr y mo q. previe
a conteng.a de una Certificay. dada P. Manuel
de Solis Baxante y Esno. de la Intend.a a la Prov.a
q. dice en su Carta Ord.n de treinta y un
de Dic.e del año prox.o antexor cuia Intr.a de
ella. en cuya Certificay.n se comprende ord
ando proveido P. dhos Sr y mo con Acog.do de su
Asesor Gral, a Pedim.to de Fr. Antonio Re-
co de la Ord.n de N. S. P. S.n Juan de Dios,
y Lugarteniente Gral. en dha Prov.a y la de Castilla,
de la Casa.ta de Jerusalem, y demas Sres
P. el qual auto fe.m.da de Dun.e y Atto
de Ciu.dad y duo de la Cumm.da Prov.a
con Comisexo al Rex.o nombren, para Lega
llana. y Abonada q. Sirba de Arxo de pedi-
dor. Reconocedor, y Depositario de las Limos-
nas, y Asn del Facre Com.to y Comp.to de vin-
ple Cubierto, y su Mantenim.to P. tiempo
precios al tiempo P. cada Pueblo. en Dilg.as

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

desu Ofiio, Elevando alg.ª tal pexr.ª nombrada
Atoda otra carga. Rl.ª beso de lexlo esta Conceoil.
Y lafiii.ª en su vista haviendo conffex. por
mayor, p.te Nombro p.r tal pedidor, Naucda-
dor, y Depositario ad. ctum. Ciolleda,
El s.r D.n Pedro Amador enmi
Voto nombra á ctum. Rosado.
El s.r Alc.e m.r Corr.r mt.o envso de
su facultad, y dela Rl. Jus.ª q. Coexc. nombra
all mismo D. ctum. Ciolleda.
Lafiii.ª Aggª q.e Rgñ.o
Acordo p.r mayor p.te
El pret.te s.r Jos.ph Garrido y
Calderon. hia pres.tado ala Ciu.ª la Carta quenta re-
mitida del Ag.te delafoxte D.n Juan Blasco Mon-
texo delos daños ocasionados apeoim.te dlafiii.ª
en el año próx.mo pas.do Y lafiii.ª en vista dha
pase dha quenta alos s.res Com.os de Rep.s p.a que
la reconozcan, y no ofreciendoseles Reparo la
lafiii.ª alos s.res dela Junta. ala q.e igualm.te
pasará dha q.ta con el informe pueto. p.a que

ES 10148 AMP 01 01 01 001

P

Se Sirvan Expedir el Corresp.te Libram.to

Por Manuel Peñasco se dio cuenta
Cin. de Leon citem. solicitando lic.a p. el Corte de
tres Pinos. y la Cin. de Valdemedio con arreglo
a Orden.za no siendo Cmo Vedado. y comisio el
Señalam.to del Guarda de Monte Fr.co de
Fuentes.

Por Juan Cano Sanz tambien dio cta
Pecinado de Leon otro citem. Solicitando se le re-
mitiese á Examen el Cerramiento q. estando
havil le espidiese el Comp.te titulo. Y Cin.
Agg.da q. el citado con q. ha omitido Informe
me Fr.l escrito Cerrado sobre la Via Cortum-
bres. y demas del pretend.to y Cmo Vista, Acor-
dò la Cin. lo Com.to

Haviendose Visto el Informe
q. hace D.n Antonio Diaz Liñan. Fr.l. de Cacer-
cido en la V.a de Navalmoral en la Com.a en
q. ha estado Entendiendo, fr.l Corte. y talle-
res de Madera: Agg.da q. el Exor y Ac.te
con Dictamen del Abog.o Fisc.l a pida
q.to Comvenga en el aumto.

Este Dia se han Prec.do
Cin. las quentas de Propios. y Arvitrios
del año Prox.mo anterior Y dispu. en la
Vista citada El q. pasen a los Cav.os Com.os
de Prop.s y en su seguida a los C.os del Dip.
de Abastos, y Pos.s Fer.s de q. acuda la mas
yor brevedad las Inspecciones. y Impor

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Veinte mrs. diez.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ver ala Cu.

El S.r Alc.e m.r Corr.or Int.o q. preside

Mando q. en aviendo Rr. agostar Audiencia Dios q. le guarde
la Sala ha dictado hasta fin. de q. enero
dia se hayan prer.do sus quentas se prevenga alos
Sres. Agte. de Rentas, no Rtarden su desp.o

Por Josef Muñoz de Sevastian

Ver.o El Memorial de Agg.da se hadado Client. Solicitando
se le tenga prer.te p.a la Plaza de Guarda
mayor de Fronteras. Y la Ciu.d Agg.da se sume
alos antesd.s p.a su tpo.

Por Man.l Moreno Portero

Ver.o El Memorial de Agg.da se hadado otro Client. Solicitando
q.e en la Denuncia q. se le ha puesto p.r los
Cortes executados en el Deheson de Tejeda. se obre
Sea en ella. y taze el daño. con otras Cosas q. Dho
Client. Resultan. Y la Ciu.d en su vista Acordó
suntam.te con el S.r Alc.e m.r Corr.or Int.o q.
preside. Que en atencion a pender este Amto
en el trib.l de Ciu.d A se vna alos autos
p.a los efectos que Convengan.

Agua Sr
Ambrona

Haviendose Visto el Client.
prer.do por el S.r Alc.e de Ambrona. Dijo Cav.no Cap.n En
q. Solicita la perpetuidad del terr.no q. ocupa el
Cercado pertenec.te a la fortaleza, y q. a la Cañe-

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

En la Alameda de Aoud nez. a 6. de Julio de mil setecientos ochenta y

Dn Pedro Alemparte Alcalde ordinario de esta Ciud. y su Partido por S. M. (que Dios guarde) Regidor perpetuo de la misma Ciudad, Alferez mayor de Alcaldes de Hermandad, Fiel executor de Abastos, Diputado del Comun, y Procurador general de ella, y Dn Pedro Ignacio de Ibarra Alcalde ordinario de primera Elección de la misma Ciudad, y Dn Joseph Antonio de Ibarra Regidor perpetuo de ella, y Alcalde de Hermandad de la Quadrilla de Aoud, y su Partido por S. M. (que Dios guarde) Juezes nombrados para el Govierno de esta Ciudad, y su Partido, y Dn Joseph Antonio de Ibarra Regidor perpetuo de esta Ciudad, Alferez mayor de Alcaldes de Hermandad, Fiel executor de Abastos, Diputado del Comun, y Procurador general de ella, y Dn Joseph Anton

Alcalde. D. Antonio Zarauza

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Marzo de mil Setecientos y seis. Haviendo precedido Llamamiento Expresa. antecedente y citasion de Espiritu Santo Se juntaron en sus Casas Consistoriales de Ayuntamiento, como lo han de uso, y costumbre de Celebrar Ayuntamientos los Sres Justicia y Regimiento Diputados del Abasto, y Procurador Personero Siendo Yntervino el Lic.do D.n Josef Claudio Andres, y Embiose citasion por

Llamados

D.n Nicolas Arauzo.
D.n Juan Serrano Dip.do
D.n Antonio Zarauza
Procurador Personero

D.n Pedro Amador
D.n Juan Alonso dip.do

La Ciudad citada como Espresa ha

Y su tenor dice asi--

Los Porteros del Ayuntamiento de esta ciudad N. C. den Llamamiento en Personas nombrados hu Corregidor Regidores Diputados del Abasto. y Procurador Personero para q. mañana Jueves nueve del Corriente dias diez horas del Dia juren en sus Casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento en el q. mediante adelantado del tiempo. Se ha de tratar de Provision de Abasto de Aceite. para el año q. hade principiar Sabado 1. de Enero y a cuyo efecto se haga saber un auto proveido por el Corregidor y mandado en virtud del Acordada la Ciudad lo cumplan lo que cumplan. q. asi es Combenido y mandado por el Corregidor Claudio de Prado de Marzo de mil Setecientos Ochenta y Seis Josef Gazquez y Calderon ——

El de Porteros.

Llamado dado D. Carlos de Porteros. Certifico.

D. Nicolas Arauzo entro // D. Juan Serrano entro // D. Antonio Zarauza entro // D. Josef Vazquez enfermo // D. Pedro Amador entro // D. Tomas Paxona entro // D. Josef Paxona enfermo. D. Juan Alonso

Ueinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

En la Ciudad de Alarcon a 1 de Febrero de 1786 años. Ante mi Escribano Real y testigos parecieron presentes de la una parte los Señores Don Juan Antonio Perez Caballero del Orden de Santiago Regidor Decano, Don Nicolas Antonio Perez Caballero del Orden de Santiago Regidor, Don Juan Antonio Perez Caballero del Orden de Santiago Regidor, Don Juan Perez Caballero del Orden de Santiago Regidor, Don Juan Antonio

cie la Ciu.d de medio p.a q.e le Abarteza al Co.
de Carnq.e en el pres.te año q.e ba exprimiendo
Adbado a.to al Corr.te mo.te aq.e las Diligen.cias
q.e su Sria tiene Dictadas; y ala Ciu.d conbe-
niria dirigiese a proporcionar Abarteadas
hasta el pres.te no han producido efecto alg.o
y sp.e lo mismo se be si Sria precisado ano
berdes imitante, ni omitir provid.a p.a el
insinuado efecto. En cuyos terminos Supp.e
ala Ciudad su Sria. afin q.e facilite los
enumer.dos medios q.e sean capaces de Conseguir
el todo aq.e se dirige. este Piedd.o y protesta
al mismo t.po. no le base perjuicio qualq.a
omision q.e se esperimente, sino q.e en caso
nec.o tomara su Sria quantas provid.as con-
sidere correspond.tes

Por Nicolas Migal, y
Comp.a de Egercicio Calderero, y Bara.r
de la Corte de Napoles. Solicita se me
de Testimonio acompañado de la
Carta Credencial de el mismo Reyno. el
q.e se le conceda Veg.a en esta Ciu.d sentada
Vista Acordó El q.e base al Sr. Corr.e p.a q.e
informe ala Ciu.d Sria. el numero de q.es-
tiene Comp.a p.a Acorcar en su Vista lo
q.e Corresp.da

Por Juan Nolivos, Pro.r
Moreno. y demas Conbenga.s Sria. en el Por-
tal erq.e se benden las Legumbres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECTENTOS OCHENTA Y [illegible]

[illegible]S.

Rdio Mem.l Soliciando q. en el Alcaraz y Muer-
cola prov.mo y en el otro hubiesse torre la Ciu-
na provis.a q. de modo alg.o le impida el paso de
las Gentes q. cho Postal, ni le impida el Comer-
cio, ni alos estercadores, ni Hortelanos, Hallii.
Junta con el s.r Alc.e m.or Corr.r y m.o q. la exerce
Aggd. de Conform.d Que los Cav.os Preso. del mes
con el s.r Pñn Pesq.r dispongan q. en Vbeda y q. se
esperan vno, y otro interesados observen el
modo, y forma q. Selles dictare, sin escederse
ni dar lug.r a otras provid.as dando aviso
las q. tengan q. Comu.
tel
dela Ciu.d en vista del Informe
dado al Mem.l de fran.co Perez Aggd. el q. pase
al s.r Pesq.r
El pres.te Esc.o Josef Gaviño Salo.n
ha echo pres.te ala Ciu.d como el s.r Jues Alc.e
de Vbeda actual Prend.te de mes, se halla
Enfermo, imposibilitado de asistir ala pre-
sid.a Hasii.d en su vista nombro en su lug.r alc.e
d.n tomas Vazona;
Y lo firmo conforme. Ed.o lo Mand.to y firmaron dho.s
Conforme a la Costumbre

Liz.do Andres

Horo. Vo de Marzo

En la Ciudad de Plas. a diez y seis
de Marzo De mil setes. ochenta y seis, haviendo prec.
Misa de Espiritu S. se juntaron en su Casa Con-
sistoriales aron de Campana tañida como lo han
de uso, y costumbre a celebrar sus Aytos. horo. los Sres.
Corregidor Dn Carlos Reyes y Dn Pedro Reys. Sto.
Alcalde D. Josef Claudio Andres, y Embite Alo. mr. Corregr. y
Regidores de ella.

D. Juan. Prieto.
Dn Juan Co de Larrazabal
Dn Antonio Larrañaga
Dn Thomas del Blanco.
Dn Juan Co Ant. de Ulloa.

gtos de Propios y aguinaldos

La Ciudad haviendo oido al Sr. Dn Thomas del Blanco- Atga. q. para lo subcesivo. pasen las quentas de Propios p. su revision alos Cabos Comisarios de Propios, del año por q. se dan. Llevandose p. dho efecto las pres. alos Sres. Dn Juan Co Ambrona, y D. Josef Cadillo, Como que hamido taler Com. en el año proxmo. anteced. En cuya Virtud, y p. q. no padezcan Retraso la recogio el Sr. Dn Pedro Reyes.

El S. Dn Juan Co Ant. de Ulloa, ha echo pres. ala Ciud. estas dhomo acontinuas su Sala la Presidencia del Corr. mo.

El S. Dn Pedro Reyes ha manifestado ala Ciud. estar practicando Con la mayor especialidad quantas Diligs. Considera Convenientes al mejor Abastecedor de Carnes, y el Sr. Alc. Mr. Corregidor Mto. q. preside. Mando q. luego inmediatamte. q. tenga razon, pase a su Sala el Comte. aviso p. a providenciar el q. se junte la Ciudad p. tratar, y conferir sobre este particular, y otros dos lo Comte.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OÇHENTA Y

Q —

Por d.n tomar Shz Lic.do Leiva Villa Alla Sexadilla, E hacho Mem.l Lic.ando Lic.a para el Corte de Limo Sino, y C. mio Esbaldo Vez.no Alcalde talaban. Tambien Hedio otra Solicitando igual Lic.a p.a el sorte y tres. Ha Ciu. Alfonsedo en la Conform.d q. lo tiene otorgado, y cometio el Sendam.to al Guarda de Montes Vez.no fuentes.

Ha echo Ver. la Ciu. Comp.te el Informe q. Solicitada q. Nicolas Criado, y Comp.a Naturales de la Corte de Napoles. de Ofiçio Calderero. Ala Concede comtal q. haya de Sufrir las Cargas como los demas Vez.nos procurando evitar toda Discordia, y desavenencia con ellos. mi Caussa notoria. En cuyo caso la Sup.a providenciara lo de Remedio, dandoles q.a su Rep.o el Comp.tem.to y devolviendose con el la Carta Exehortial, presentada.

Este dia Se havisto igualm.te en la Ciu.d el informe echo q. el mismo S.r Vez.no sobre el Memorial dado q. Juan Sanchez Herrero, y Cerrajero, licita Examinarse de Herrero, y Cerrajero, y q. estando habil Sele despache el titulo de tal. y la Ciu.d en su Vista Se conforma en todo con dho informe, y Acord.da de Conform.d Ello se acreto.

El prev.te Sr. Dor Gabriel Gra

Medidas

Moreno. ha echo prev.te ala Ciu.d tiene Vezin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tidar ala Ciud de toledo las medias de Fanegas
f.a mayor, y quartillo, y medio quartillo f.a menor
p.a que se afieren, y por ellas poder despues axxe-
clax todas las demas, p.a lo q.e se hallan. Enmpo-
dex veinte y seis d.s del p.s mes de los mismos que dexa
quenta quando se le mande la Ciud. la q.e quedo
Enterada de ello.

El Alc.e m.r Coxedo.

En mi dho dia mes y año manifestado ala Ciud. q.e f.e el Cav.o
Coronel de este Regim.to Provincial Le ha pasado
Oficio haciendole saber como p.a el dia veinte
y siete del prox.o mes de Abril. se da principio
ala Asamblea, Ha Ciud. atg.da q.e los Cav.os Com.tes
de Guerra tengan dispuesto el Alojam.to en
Conformid.d de q.e no se esperimente la menor
falta.

Por Antonio Gra Moreno, se
dado Recivt. ala Ciud. presentando, y ofrecien-
do acerca, el titulo de Notario de Reynos a su
favor expedido en los dose de Enr.o del Corr.te año
tomada la razon de el en la Contad.a Real de Va-
lores de la Prov.l Hac.da en los seis de feb.o del
mismo q.e el Contador D.n Leandro Borbon: Ha
Ciud. en su vista atg.da se lo pide. Cumpla en todo
y p.r todo segun. y en los term.s q.e dho titulo
previene. devolviendole al interesado.

Y habiendole oido los demas Capec.tes q.e ocurrieron Resol-
vio este Ayt.o q.e firmaron dhos p.res Conforme a la costumbre=

Liz.d Andres

Cleuta marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ord.o 23 de Maxzo

En la Ciudad de Plas.a a 24 de Maxzo de mil Sete.s Ochenta y Seis hav.do
precedido Misa de Espiritus.to Repicaron en sus
Casas Consistor.les son de Campana tañida como lo
han de vso, y Costumbre à Celebrar Ayt.o hoy.
Dor los Sres Just.a y Cav.ros Reg.res Sig.tes
Dn Josef Claudio Amores y Embite Alc.e M.or
Corrig.or y Interino
Dn Nicolas Arauso.
Dn Juan de Saxon
Dn Fran.co Ambrona
Dn Tomas del Parco.
Dn Fran.co Ant.o de Ulloa.

Dor
El S. Alc.e Mayor Corrig.or y Interino
Este dia ha buelto hacer bres.te à la Ciudad: que
med.te lo adelantado del tpo. no omita Diligª
q. conduzga pª proporcionar el Abasto de
Carnes sin lo que tiene sus Sxia. Echas las
Corresp.tes protestas y la Ciud. En su vista
dijo: Que mediante à estarse practicando con-
forme à lo anteriorm.te Acordado p. el S.r Cor-
regidor fenecidos los Oficios y Dilig.as q. queda-
ron a su Cargo dé las q. el Regular tenian
aviso prompto luego q. asi se verifique re-
plica la Ciud. à dhos S.res Corrig.or y Sirvam.
dar Plan.to y hu sxia lo Oyreuio asi.

ES.10148.AMP.01.01.01.001

La Ciudad Agg. a que S. hiz. y
Agente con Dictamen del Abog. de Cam.a fal-
ga en el trial de Sust.a Solicitando q. el Com.o
del Pozo de la Nieve de Pinar, le exonera
de esta Esteve, Equn. y en los testm.s que
se ha estimado En los años anteriores.
Por Domingo Arroyo Natu-
ral del lugar de Casilla Sobre Enfrem
se ha dado Memorial Solicitando sele Reciva
en el horbiado de Vra. Xla mrd. de la
tronada de la Ciu.d p.a su Suxatiba; Yhaviendo
oydo, lo q.e informaron los Sres. Com.os acor-
daron sele condonga q. bex.a de Satisfacion al
hospital de la Ciu.d de Salamanca. y q.e se
sele hubm.te la limosna Reing.ta
Por Fran.co Sancho Velez Vec.o
Esta Ciu.d se ha dado Mem.l q. el Solicita
sele conceda lic.a p.a poner un Valcon en la
Casa q.e goza En la calle del Sol; Ha Ciu.d
en su vista Conforme. Acordo. El q. pase
a los Sres. Com.os q.e Reconozcan el sitio
donde pretende colocarle, y no resultando
perx.o sele concede. la com.te lic.a dandole
p.a su Resg.o el corriente testim.o
Por Fernando Salau Vec.o
de la V.a Xarateja da tam.n Sedio otro Mem.l
Solicitando lic.a p.a el Corte de quatro Pinos.
Ha Ciu.d se la concedio con arreglo a lo ord.a
y conforme a lo q.e anteriorm.te tiene
Acordado, y comitio el Señalam.to al
Guarda fr.co Yg.te Fuentes.
Por Josef Serm Herrai
Vec.o y Labrador del Luc. de Valp.a se ha-
dado un Mem.l Sup.co Esponiendo en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS

Al modo de haverse Cho con la Madera q.
se halla Denunciada en la Venta de la Ra-
Zavona. q. Leyo Enrrecada q. Santiago Oto
y sus Compañeros Vez. de la V.a de Navalmo-
ral de la Vrada, implorando q. lo mismo
de la Ciu.d se sirviese interponer su media-
cion con el Corrg.r p.a q. desde luego Cesase
se obra dha Causa, y se apriadse del sup.te
Y la Ciu.d Enn vista asi selo pidio y sup.o
a dho Corrg.r q. Enerde. y Acordo. Que
q. se hox. y Acorde se Saba presentando
en el trad.o de q. Donde Dende la Causa dho
Mem.a p. q. se hiria Conforme a la sup-
Echa provisenuie lo q. sea demi agrado. &c
Y haviendose Visto los demas Esped.s q. ou-
xieron se Dirolvio este Auto q. firmaron
dhos Sres Conforme a la formunbre =

Lic.do Andres

Palabra 24 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y quatro de Marzo de mil Sete.s ochenta y Seis, haviendo precedido Llam.to de dicho dia, y Juntados en Su Casa Consistorial a celebrar Palabra los Sres. Justicia Cav.tes Regidores Dip.s de Abastos, y Sres. Peritos

El Sr. Dn Josef Claudio Amador, y Embiste a la M.e Cox.a Sra. y Sr.a de ella

Dn Fco Juan Nieto.
Dn Nicolas Araujo
Dn Fco Xavier Dip.s
Dn Ant.o Landero Exr.o

Dn Juan de Mata
Dn tomas del Pozo,
Dn Pedro Amador
Dn Juan Monsedip.s

La Ciud. Agg. de Propios los Llam.tos

Llam.tos

y fue tenor dicho auto

dos Porteros del Aby. de esta Ciud. N. C. an Llam.to en pos.a de todos Sus Cav.os Regidores Dip.s de Abastos, y Sres Exr.s p.a q.e al dia Dez de la man.a de este dia Repartan entre Sus Cav.os Comisiones a celebrar Palabra p.a tratar Rem. Ab.to de Carne q.e p.a llam.to proximo venidero. Apercibiendo lo cumpl.n con la prevenc.n q.e el q.e no asistiere o hiciere Comisario su impedim.to le para xa entero perjuic.o los q.e mayor p.te se acordare. Plas.a y.te y quatro de Marzo de mil Sete.s ochenta y Seis // Josef Claud.o

El de Rosa y Calderon

Llam.to dado p.r Carlos de Prosa Ciudo de VS. // Dn Fco Juan. Nieto Corregr.a

Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Rey

Por quanto por parte de Dn Francisco Ambrona Corregidor y Dn Josefa de Villa Corregidora interina, Dn Pedro Armador Corregidor y Dn Thomas Varona Corregidor interino, Dn Josef Varona Corregidor y interino, Dn Juan Monge Dip.on en Cortes y Dn Ramon Prior Procurador en Cortes, Criado de Vs. Carlos de Rojas

Llamado Dn Carlos de Rojas Procurador de Varcar Corregidor y Criado de Vs. y Dn Juan de Varcar Corregidor y Dn Nicolas Arauso en Cortes, Dn Antonio de Ulloa en Cortes, Dn Francisco Antonio de Ulloa Diputado en Cortes y Criado de Vs. Gaspar Perez

Consiguiente al Llamamiento que ha precedido este dia se ha juntado la Ciudad por ante los Caxeros y Escribano Publico, y del Ayuntamiento Alexandro Gonzalez de Candelario, y el Corregidor de la Ciudad que hace Comienzo el Regimiento de Fortuna de Abaro de Caxeros para el presente año venidero en el Caso de que asi le conforme la Ciudad hemos inmediatamente aponerlo en egecucion: Tenor Vista de Conformidad

dn. Luis G. medio de Procu. se escriba
p. dho S.r Prón lexr. al Expresado Alejan-
dro Gonz. Pilo. q. inmediatam.te se pon.ga
En esta Ciu.d a formalizar su Contra-
ta. q. en todo acontecim.to quede admitida p.
asegurar el Abasto y med.a load.a cargado de
tpo. soliviando de dho Abastezedor el
ber si puede conseguir de el alguna mode-
racion en los precios.

En esta Conformidad se feneció esta Palabra q.
firmaron dhos Sres conforme a la Costumbre=

Lic.d Andres

Ord.o 30 de Marzo

En la Ciu.d de Plas.a a treinta de
Marzo de mil Setec.s ochenta y dos ha-
viendo prec.o llam.to empez.o antedicha
y Misa de Espiritu S.to se juntaron en
Sus Casas Consistor.ales de Campaña
tañida como lo han de uso, y Costum-
bre. a celebrar Ayt.o hord.o los S.res Just.a
Cav.os Reg.res Dip.dos de Abastos, y Dn. Pro.r Sr.

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Ciud.d de Xerez de la Frontera en veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y seis años, ante el Sr. D.n Ygnacio Claudio Amoros, Alc.de mayor Corregidor Int.or de ella, y testigos que se expresarán, Estando en Audiencia Pública, que en ella celebran los Señores Alcaldes ordinarios, Regidores, y demas Caballeros que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad, Se presentó por parte del Pueblo de Arcos, en la Persona de Dn Nicolas Arauso, Dn Josef Padilla, Dn Fran.co Serrano Dip.do, y Dn Ant.o Ramudo Procurador Gen.l de dho Pueblo, un Pedimento, que con su Poder original, y Real Provision, que en el se expresa, dirigido todo a la Justicia, Regimiento, Alcaldes ordinarios, Diputados, y Personero del Comun de esta Ciudad, Pidiendo, y Suplicando en el, se sirviesen mandar, que Dn Juan de Larosa, Dn Tomas del Pozo, Dn Pedro Armador, Dn Tomas Varona, Dn Fran.co Ant.o de Ulloa, y Dn Juan Morse Diputados del Comun de dha Ciud.d, Agg.da a Ella, Se hallasen presentes en el Ayuntamiento, que se havia de celebrar el dia de Mañana, para tratar, y conferir varios Puntos, que en el se expresan, y que combenian al Servicio de Dios, y del Rey Nro Señor, Bien, y Utilidad de dho Pueblo, y Vecindario de el, Y que en el Ynterin, que se hacian las Diligencias, que en dho Pedimento se piden, Se mandase, que dhos Diputados, y Personero del Comun, no hiciesen, ni executasen cosa alguna, que fuese contra el Real Servicio

El a Perez

Expera // Criado de V.S. Carlos de Rosa-
lbant.to dado G. Gaspar Perez Criado de V.
S.d.n Juan de Varona Expera // S.d.n Lucas
de la Concha ausente // S.d.n Nicolas Arauso.
En pera // S.d.n tomar el Parto expera // S.
d.n Fr.co Ant.o Expera // S.d.n Fr.co Serrano Ysp.
Expera // Criado de V.S. Gaspar Perez
dos S. d.n tomar Varona, y
Ysp.co
Fran. Antonio de Ulloa. Supp. Can.ar Alf.z
Mayor Corrg.or y Int.o Rl Sitya de Sta. M.
de tenga pres.te la Pl. qn q. trata sobre
q. los Srs. Capitulares q. se hallen Emplead.os
en Pl.tas en las nominas q. se hagan Co-
mo Regidores queden Responsables como los
demas. y p. su sria asi se mando

El S.r D.n Fran. Nieto pres.te
Certifica.n del Medico de Cam.a de hallarse
Enfermo.

Pobre de Salamca

En quanto a lo Acordado en
el anterior sobre q. el pobre enfermo se
traslade del Hospital de Salam.ca se entien-
de del Hospital de Incurables. q. haver In-
formado el Cirujano de Cam.a ex.or de Un
fermo vno de ellos el q. se conduzca dho
Hospital con la limosna dho Cinq.ta d.
señalados. p.a dho efecto, y p.a se mantten.
y en el caso de alguna sobrante se le entre-
gasse a dho Enfermo, trayendo la pers.a q.
en el se enquentre Certificn. o Recivo de
quedarle entregado en el referido Hospital.
Igualm.te q. el Mem.l de Sorg. Fern.z tenga de
Copie en este Libro.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Haviendose leido la Postura q. hace Alexandro Pon Rio, del Abasto de Carnes. Con las Condiones q. incluye, y haviendo oido la Ciudad sexua de todo ello al Sr. Corregidor, Justicia q. preside, como al Sr. Pon Sindico Pers.l y Conferem.te tomando pres.te lo Acordado Chla Palabra de veinte y quatro del corriente Considero q. dhas Condiones y con especialidad de lo unas son duras, opuestas ala Ordenanza y Pragmat.ca dilatado tpo de dar Mesa q. principio la Subbasta del Abasto, sin haver cesado de practicar las mas Vibas y Efficaces Diligas en toda esta tierra, y fuera de ella. p.a proporcionar Abastecedor, no se ha podido facilitar; hallandose p. esta p.te absolutam.te falta de Recurso p.a Executarlo p. Adm.on y Espuesta dicha a los Sres. diputados pensable diferim.to de Carnes, falta q. podia producir funestas Resultas, En atenc.on dello y q. en las Mts. de Estremar, qual es la pre.te, deve elegirse el menor mal; Acordo dho Contramdad. admitir Como admite dha Postura y Condic.es y q. se publique incontinenti, Señalando p.a el Remate la Hora de las doce del dia prim.o de Abril prox.mo sin cesar los Pregones q. mañana, y tarde, continuandose p. todos los dhos Cap.les Dip.dos y Pon Sindico Pers.l con igual Viveza todas las posibles Diligas

y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por si puede conseguirse q. haga mejora en el precio, y cond.ne

tam.n Se han visto los repartos puestos alav. que exhibe de su parte B. los Cav.os Com.os Diputados, y Síndico Pers. con los q.s se conforma la Ciud.d y se halla conf.te en la visita confixio trasl.do dellos q. se dio al Depositario de estos Propios. el q. le exagere en este tex.to bajo de toda res.ponsabilidad. y dx.o q. pasado se procederia a lo q.e haya lug.r dandosele en el mismo q. los Sñor.s q. corresp.da los test.os q. pidiere bajo la misma responsab.d y protesto.

por S.n Xavier de Mora, como Sñor de Juan Nieto vec.no de Alb.te y Malp.da se interpuso Apelac.n de dicho auto proveido q. se sust.ie en Sup.te q. prevenido. Hasta. conforme. se admitio bien dado en tpo. y forma en lo q. ha lug.r dx.o. y remitio el conocim.to al Corr.dor Sup.te mag.d lo son los Sr.s D.n Pedro Amador. y D.n Fx.co Ant.o de Ulloa, q. aceptaron. y juraron apres. de la Ciud.d

tam.n Se ha presentado otro item. a mi de el Pro.r de S.n Fr.co de esta Ciud. solicitando se le satisfagan los Reditos q. se le estan debiendo de la casa impuesta sobre la casa llamada de los Tarancos, sita en la Calle de Zapateria. Hasta. Acordo de conform.d el q. con efecto se le, pague, y p.a ello Sup.ca al Cor.dor de la Junta Reditos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis. 50

SELLO QVARTO, VEINTE MARA. VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Mem.ª

Expedix el correspondiente libramiento para que el tesorero de esta Santa Yglesia D. Nicolas Cid Araujo y D. Josef Vadillo quienes hacen oficio de Mayordomos de la fabrica de esta Santa Yglesia entreguen a Antonio Ferrer y Parra de la Parroquia de Santiago de esta Ciudad los Reales que se le estan debiendo de resto de la Obra que ha executado en el Retablo de esta Santa Yglesia segun la Tasacion que de ella hizieron los Profesores Dn. Antonio Gonzalez Velazquez y Dn. Agustin Esteve, y que importa la cantidad de Veinte y quatro mil Reales de Vellon, que se le mandaron pagar por Auto de veinte y quatro de Febrero de este año, y que se le entregaron a quenta de dicha Obra en virtud de Libramiento de veinte y quatro de Marzo de dicho

En la Yerua, y manifestò al Sup.te q. no siendo bastante p.
la fabrica de marafga la Madera q. le hauian echo otro
Aserradores con vn Comp.te se via oblig.do abuscar al
otro, q. luego le expuso lo q. hauia tratado con el San-
tiago, y echo le encargo al q. Expone parase à
aserrarla con el al Sitio donde yra la tenian sa-
cada, y con razon alg.o q. pretendia practicò
la diligª sin mas interes, q. vn particular q.
el hauerse pago dello q. le devian, y bolvio
a serrar tres Carros de guarnones, y Chilla q.
hizo conduxix de su quenta nro. Hazma dellas p.
Despues en Iunio dg. texm. le Condugeron otros
dos Carros de Chilla p. D. Marcos de Oro. y
Diego Serm. Esno. y otro. le pertenece de lo rub-
Otro dos Carros el vno de Guarnong, y el otro
de Chilla p. lo thome dela prueba Vg. Veri-
ficandose p. todos diez Carros. q. se bendieron
con intervenc.n del Sup.te p. labrar hacerse pago
dello q. tenia suministrado del Santiago, y
consortes, como q. Convino uio Entreuando el
el Sobre todo lo q. el obro hiciesen. Sup.te
la intelig.a de q. tenian lic.a p. el Corte q. la
publicidad con q. lo Executaban en el Monte. in
q. los Guardas Celadores no estubiesen intepo.
del q. hera preciso el Cumplimto con el celo q.
son oblig.os los hubiesen visto mucha vez
a vezinandose tambien o. q. el Sup.te no ocurrie-
se el menor Escrupulo o Reparo Constando
bien q. la Madera Comprada a dho Sup.te estu-
vinava p. obras Utiles como la Construcc.n de
vna Casa, y Reparos de otras q. Convg. per-
suadirse q. los Sup.tes q. la Sacaban no
hauian de Celadas sin bastante Comp.te
y mucho menos el Esno. voto q. como

intelig.ª Alo prevenido P.e Lai D.or no hera-
verosimil Cobexare en su contrabencion. Ultimam.te
subsistiendo en la Sentencia el Exponente hizo tran-
sito en ella Reyno fuimos vec.s de esta Ciud. A
P.e Asunsio con el Sanviago, dos Caxas de ma-
dera Asandole Encargado le bolbiese su impo.te
y Ella hiciere conbiniese lo q.e Efectuio luego q.
hubo proporcion. y lo mismo practico P.e Anax-
go q.e le hizo P.e Gabriel Franco. y Religioso Do-
minico, y Sacristan del Combto. A la Encar-
nacion Descalsa Ciud. hallandose existente
en la Venta la Madera q.e Envio dicho
Reyno, con este destino, diciendo q.e bien
le Sentaria bolverla Cinquenta. Asombrose
la Sindica interv.n con q.e el Sup. procedio
sin ningun impedimento, mi dolo P.e log.ar
Exacto Cumplimiento de q.e no ha tenido En los encargos
premovidos, ni interes, y q.e aun q.e En
la Sexta P.e Concepcion Culpa Concurren
prehendidos en dha P.e los Excitaron de
Conte x las Maderas, y las Comboxaron
con los q.e Executaron lo prim.o. Y la mayor
Obra q.e Incumbe acerca A Cesionarse
A la Religiosidad con q.e Semejantes Excel.
Religiosos trabajan Voluntariam.te Y Gratis
Asi en dha Vista q.e En Realidad Parece Redun-
da Vanidad de su Acostumbrado Celo con q.e
interponer su Autorizado Oficio con Ex.
Asi lo Cert.o Y Juro. Fha ut supra
Exacto de Esta Sanzatiba A Exonerar

Quinto Marauedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Sup.te Atoda Rponsav.da en el dho mro mand.o se entiendan los procedim.tos q.e haya lug.r contra los Curadores y la madera. y hagero sf la han aprovechado sin permitir q.e cau-se algun estravio al q.l Expone en consider-xa.n vn.a cam sobreja. pues en ella Recivia mrd.o y la otra tuvo q.e vend.r el Reg.or och.ta y cinco mrs. fes.os Testigos

Y habiendose oydo los demas Exp.tes q.e O-currieron se Resolvio Este Aut.o q.e firmaron dho S.r Juez conforme alo fortumbre

Lic.d Andres

Estr.o 2 de Abril. En la Ciudad de Plas.a a dos de Abril de mil Set.tos ochenta y seis ha-viendo precedido Llam.to En pres.a ante diem.o Juntaron en su Casa Consist.al a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre a celebrar Aut.os Es-tando hoy dho dia los S.res Just.a Cav.o Reg.or Di-putados de Abast.os y Prior Pers.o Sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En 9r Lic.do D. Josef Claudio Amorena y Em-
bite, Alc.e mr. Corregr. y Just.o
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Arauso.
D.n Josef Padilla.
D.n Juan Sanz. Dor.
D.n Ant.o Zancudo
Procr fiscal

Llam.to por mand.to de Su Señoria el Sr. Alcalde Mayor se Copien los Autos
Los testimonios del Ayto. de Vta. de N.S.C. de Sandoval
Corpes. a favor de Su Cau. recibidos y Abuelto
y Procr Sindico Sobre mandar Domingo Dominguez
Alcalde pueblo y m.r del precedente Cura en la
Parroq. de S.n Estevan Se Junten en mi Casa
Combocar a celebrar Ayto. Estr.o en el q. se ha-
de ver lo ocurrido sobre el Rem.to del Alc.de
Carrej. de la Sra. Regular de esta Cid. y los Mi-
tarios proponer sobre este particular. Y ha-
biendo lo Cumplido q. se espresa. y Juntos en
Corr.or Mr. con los Prelem. y el q. mandare
deliberar este punto. Dixeron que no
Se hallaba entero perq. y respondian
lo q. S.r Mr. p. se acordare. Lo q. firmo Dobl
de mil Rels. con q. Asi
y Acevedo.

El Alcalde mayor dio Carta de Pleno Cuidado a VS.
Llam.to dado a D.n Pedro Arauso enpers.a a D.n Andres Ambrona enpers.a
a D.n Josef Padilla enpers.a a D.n Pedro Amador en
pers.a a D. Tomas Varona enpers.a a D.n Josef Varo
na enpers.a a D.n Juan Monse dho. y a
enpers.a a D.n Ant.o Zancudo Procr Rex enpers.
Cuidado de VS. Carlos de Pleno —

ES 10148.AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Corex.r y Alcalde Mayor Dn Gaspar Perez Criado de V.S. y D.n Juan de Narvaez Escriv.a y D.n Eduardo de la Concha Escriv.a y D.n Nicolas Arauso Escriv.n y D.n Tomas del Barco Escriv.a y D.n Fco Ant.o de Ulloa Escriv.no y D.n Sexmo. Dip.do Escriv.a Criado de V.S. Gaspar Perez.

Comis.te del Alam.to G. hapresedido Rhan prev.do ala Ciu.d este dia dos Mem.s de Tortura p.a el Ab.to Examner, uno dado G. d.n Juan. Manrrique. Y otro G. d.n Alexandro Sanz Pino, a la Ciu.d haviendo oido el del Espresado Manrrique hizo q.e este Entrase en la Sala, p.a declarar a lo mas cierto Conduc.e y poder Acordar con mayor Conocim.to lo q.e mas Conbenga hauiendo Entrado en la Sala, y oido su Conduc.e manifestó q.e en la Zona Boyal Volana de Barrionuevo hade entrar el Ganado frevenido G. la orden.za y del Exortumbre de Vaca. y Carro. Volq.e la Tona, y Cebaro. y no otros algunos, y en los demas Pastos Se Conforma con las Conduc.es puestas G. uno d.n Alexandro, Quinta, Sexta, Septima, Novena, Decima, y un decima. Con lo q.e se retiro

En seguida Entro à explicar su Conduc.e el Espres.do d.n Alexandro

quien manifesto q. En quanto a menudo hel precio hande ser los al año q. ha a Cumplir y la Cabeza hade Cortar con ellos, y se hade pesar En el xarro, y no En la Carnicería con Cuya esplicaz. tamn. se Retiro. Yenm Vista q. no hauer hauido Conformn. En la admision de Postura se bolvieron a hacer nera siguiente

El S. D. Juan de Saraus se Reserba.
El S. D. Lucas de la Concha en su boto admite la Postura de D. Alejandro Sn. Pico.
El S. D. Juan Ambrona. D. Nicolas de Araujo, D. Tomas del Pozo, D. Pedro Amador. D. Thomas Varona. D. Frco Antº de Ulloa. D. Juan de Sarria. Dn. D. Juan Monge tam. difieren Conformandose con el boto del S. D. Lucas de la Concha.
El S. D. Josef Padilla. En su boto admite la Postura de D. Fr. Cayetano Sarria.
El S. D. Juan de Marcos Gallardo En su boto se Conforma con el del S. D. Lucas de la Concha.

En cuia Conformidad se Retiro el Comun.

Y Luego q. se Recogieron los votos q. se hallaron En la Caja de la Cui. q. se hauian echado en la Junta de 17 del Corr. se hallaron q. Reproducian mucha mayor p.te q. la Postura q. se hauia admitido en la Junta de 17 del Corr. y Reconocida la Cui. q. se hauia echado En la Junta de 17 del Corr. se hallo q. Reproducia mayor p.te q. la Postura q. se hauia admitido En

Cabildo marauillas.

SETO QVAATO, VEINTE MARAVILLAS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Y Concta Conform. Resolvio Cte ctyo. q. firmaron dhos. Conforme ala Costumbre=

Lizd. Andres

Alond. 6 Ex. Abl.

En la Cud. de Plata a diez de Abril de mil Sos. ochenta y seis hab. exec. Misa de Espiritu Sto. Reyunion Comun fuera Comun. celebrada Ctyo. hord. los Sres. Dr. Cav. Regr. y Prior Ctor. y Mtro. Joseph Claudio Andrey y Embiro Alc. m. Cord.

D. Lucas Alasonda
D. Nicolas Araujo
Dn. Josef Vadillo
Dn. Acha Larriudo
Prior Rector.

D. Juan de Vargas
Dn. Fco. Ambrona
D. Juan del Barco
Dn. Thomas Vazona

El pres. Sro. D. Fabri-
el Gra Moreno, y Acevedo, ha echo pres.
la Cud. tener Acordado la Forma de Prest.
y Arrimos q. todo lo Dorado a continuas.
dela Cuentas de estos Ramos. Alacabs

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aël año de Dchenta y Cinco. se traslade en
la Copia q. queda en el Archivo p.a q. vaya
Conste. En lo q. quedò Enterada la Ciud.
Y Vltimte. Pidio por Mer. ala Ciud.
dq. le pague al Comtto de S. Vicente los Reales
del Censo q. se le estan debiendo.
Por la Just.a Regim.to Por Síndi-
co del Año se Alcan.ta del Pesa. se ha dado
Memorial haciendo ver. ala Ciud. la Plaza
de Oruga. q. padece el Arbolado de aquel Pueblo.
y q. se hubiese al Remedio, y Extincion de ha
plaza. Supp.a ala Ciud. le conceda un poco de agua
de S. Ygnacio q. corre ala q. corresponde en su Derecho
y la Ciud. en vista de Conform.d a la concedio
y Acordò q. el Sr. Alcalde Real escriba p.a q. por
Sup.te se le mandan los Precios q. se acos-
tumbran p.r Semejante Extincion. y el Sr. Alcal.e Mer.
Con este Acuerdo se le Notifique. q. el Sr. Alcalde pre-
sente la Carta q. ha Acordado. q. se mande
testimonio de lo acordado con Efectuado.
A proposic.n del Sr. Fran.co
Ambrona Agg.te la Ciud. q. mayor p.r q
se Visite al R.do P.e Ramon de la Peña.
Dixo el Sr. D.n Nicolau Arau-
y D. Josef Vaquer Con su voto Reponen
dello.
El Sr. D.n Thomas Vallona Con su
voto

✠

Treinta maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dijo: Que no haverse despedido de la Cau.ª que tiene motibo Cada p.ª Visitarla.

La Ciu.d y Gue. lo Acordado p. mayor p.

Reverence la Relacion de Estado de los Pleitos, y en Vista de ella, dio punto de la Causa Comisor. q. nacion Es-pañola, del.

La Ciu.d da Agg.s q. asistan de Barar del Sabio en los Juic.s de Tuesday Viernes to los Sr.s de Alcalde, p.co Ambrosio, q. Nicolas Acaso, y. tho Mas del Pardo, y D.n Jph Vadillo, yo. Pedro Almador, y Cando auto Confex-rio alos, para alos hos tes Engrado.

Rauendose dho los dhos Esp.s tes y auien-dose Buelto en Estado y firmaron dhos tes Con-forme ala Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cord.o 27 de Abril

En la Ciudad de Plas.
a Veinte y siete de Abril de mil seis.os och.ta y
seis, haviendo exec.o una de Espiritu y
fuenzion en dha Causa Comissor. a celebrar
Aut.o cord.o los S.res Tur.te Cav.o y Re.r Dyp.do
Albarrac. y Prr.o Vindicte Exr.o Sng.te

Clerigos
Dn Josef Claudio Arnedo y Embite Alc.e
Dn Juan Nieto.
Dn Juan de Alcaraz
Dn Juan Ambrona
Dn Thomas de Cardo.
Dn Josef Vadillo.
Dn Pedro Amador.
Dn Ant.o Rancudo
Dn Juan Cuenca dip.o
Prr.o Exr.

A todos y
cada uno de los S.res Dn Fran.co Nie.o
to, quien manifesto en la silla q. sirve
el Cav.o Corregd.r en propiedad en las Tres
y servidad Alcaldes en q.da Ciudadanito.
ala Justicia. E hallo Entrexam.to y Ynteligencia
te y Endisposicion de no poder servir dho.
la Ciudad el q. se Componga Entrexam.to
y Corre de nuebo. Empleando sus Dispo-
sic.nes dela Entrada dela sala
Capitular: y Sup.a alde.s de la Tarde
Rsixeron Suerte el Corregd.r Entrexam.to
dela Carrera que importare.

Este dia Rs hà Vuelto Cula

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cuando la Carta de la escrive el Cav.ro Exmo. Electo. y med.to hallarse ya Reponcida Agg.da Respie. y su tenor dice assi — —

Carta S.r Corregr.

M.y S.r Mi Amo. y mio: haviendo devido a V.S. la honra de Corresponderme el Corregim.to Politico de este Pueblo tengo la satisfaz. de participar a V.S. la noticia de esta feliz ocurrencia, que Recayendo en sugeto tan poco merito, como el mio, solo podria tener esperanza de Atravasar con algun adelanto en beneficio de tocando ambos sugetos tanto honor distincion, y Lucimiento como los que componen este M.I. Pueblo. Como Corregr. confiado yo en mis propios conocim.tos, y sino en la experiencia, e instruccion de V.S. deseo con la mayor Reverencia hacer el Ensayo de mis cortas facultades en alivio de este mi Amado Pais.

Sup.o á V.S. dirimule la tardanza de esta primera vez de mi atencion, y no crea puede ser efecto de otra cosa q. de algun detenimiento q. tenia al tpo. q. Recivi esta noticia, sin embargo de q. emprendi mi viaje

sin dilacion, lisonjeandome q.e VS. estimaria mas
tener un poco tarde este aviso mio dado de dilacion.
q.e otro mas anticipado desde mi Casa dilatandose
el viage.

Solo deseo q.e VS. este segurame.te ser
sabedo q.e la felicidad y tranquilidad, y comodidad
desp.s de ese Pueblo son el unico punto adonde dirige
sus vnicos y finales volunt.s como espero que lo
acredite el tpo. Dios Gue á VS. m.s a.s Madrid
y Abl. Catorce de mil ochoc.tos ochta y seis. B.s ms. de VS. su mas atto. ser.or y Capp.n Navarro
Señor de Larapuz y Cia. y Cia. de Plas.
da Cia. En ruta del Memdado

Narciso Prendes. de esta Vec.d de Coruco te
sedor de Xiencos. etgg. da de Comform.d Gue med.te
solicitar q.e el, le sele Examine q.e el tal Coruco fi-
y q.e estando havil y suficte le Despache el
Correspte titulo en la forma q.e se acostumbra.
Examinesele q.e los Maestros Sobredores, y
Examinadores en el modo, y forma q.e la Cia.
lo tiene acordado. y estando suficte sele Despache
el titulo de q.e costumbre.

Por Dn Anto Gutierrez Fiscal
Lobos. Vec.o de esta Cia. y Alcde de Corucos de tejer Lienzos
en ella, y hallado Bien. q.e el que hace expresa.te
a la Ciudad hallarse con un obrador insuficte
q.e no le permite poner mas de dos telares, y que
siendo mucha la obra q.e se ofrece se tiene la
precaucion de poner a un Oficial casado con
con un telar en su Casa p.a q.e trabaje en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SIETO QVAATO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL DE CIENTOS OCTENTA Y SEIS.

Alla en calidad de Oficial, y de quenta del que sig.a quedando este Cabildo, y Corregidor de esta Ciu.d dicha Resulta, y no pudiendo Cerrarse sin el Expreso Consentim.to y permiso, de los Ciu.d dueñe acerca q.e le Supone la Gracia q.e pretende. Jen vista Resto Acordo la Ciu.d Conforme. El Corregidor dha lic.a en el modo y forma. y con la Restriccion q.e dice en su Mandamiento q.e se le notifique p.a su Rig.o termino con su Merced y de este Aut.o

Juan Rodrig.o Pizarro, y Ph.l Munoz. Alcaldes Ordinarios, y Examinad.s del Oficio de Tejedor de lienzo hauiendo oido Item.l manifestando q.e Juan Gra Navarro esta Exerciendo dho Oficio en su Casa, sin permiso ni lic.a de.l Manteniendo en la tienda un Oficial. y q.e siendo esto En perjuicio de la Republica. y Priu.o de la Ciu.d le hace saber esta p.a q.l tome la prouida q.e pretendo. Jen vista Acordo de Conform.d q.e se le haga saber q.e en el precio termino de un mes se Examine, y a obtener el Corresp.te titulo en el modo, y forma q.e la Ciu.d tiene Acordado. p.a con lo demas q.e alli se contiene, y no buelua a trauajar en calidad de tal Maestro, y no cumpliendo lo assi sea

la Ciu.dad y Aud.a mayor Corrego. Jm.o q.e prende
de Silva tomar su Avia la prou.a q.e Cerima-
Hern.te

Y Igualm.te Dispusieron ensu
Mem.l Dho Examinadores, fue Mar.l Palomq
Fco Carrera, y Fco Muñoz Soliciten el Examen
y Exped.n de su titulo. Hasiendolo Acordo asi
p.q lo sea en el modo, forma q. Antecedentem.te
Dispuesto.

Por Juan Falcon Vec.no
Ciu.d y Arrendador del Propio del Pueblo
de Prado Dijo: Mem.l Manifestando la Reci-
tenuia q. hacen Alonso Sanchez Dorte Pro-
pio de Apacan Corresp.te del Asiento
q. dho Mem.l Case adho Sitio. y Abo.s p.q
con Dictamen del Abog.do de Cám.a pida en el
Cabildo y tam.n q. se Cite Comm.te fiel partici-
pado individual de todo los hes y demas q. pueda
y Hacer Conv.ga al Dho. Mem.l Case del Ar-
rendador dejando en la Estancia de Pro-
pio un Cabo q. le Cuide.

Enviada al Cram.to de-
tenidam.te Considerad. los Sin.s alo Creido de
los Dichos ag.s pone vista. y otrosi Hag.o
Case alos Cav.s Com.s de Vb.s Sin.s y
Rex.s y no Cudiendo los Prim.s Comp.te
alo q. Sin.s de la Comisa y d.s Mem.l
Vs p.q llamando al Abog.do y
Cionen dcho ag.o modere dhos Creios,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Juros Mª de los Cano

Visto por la Sala de Govierno informe de Alcaldes de Casa y Corte

Este Pleyto hallarse con Carta de Ygte de Partes, y Razon, en la q. le dice Supp. ala Sala, que mediante le faltase de su Archivo una Razon de los Juros q. pertenecen ala Alcabala de los Carros, ala q. es obligado p. proceder alos Cobros de su cargo. Hapidó Acordo el q. se Pide se Mande el Archivo, y que con efecto Resulte. la Razon q. se pretende.

En el Pleyto Armador hizo Pret.e ala Sala Carta de Mandamiento ala Sala de Cadiz, ala q. puede dispensarle su preferencia. Cuya atencion acordaron lo q. se pide toco el turno de Govierno Pretendiendo se mande alos Sres. Juan de Parras, y Dn. Ygnacio de la Somina q. Sienten, y Juraron en Forma Derecho a preferencia de la Sala.

Haviendose dado los demas Exp.tes por Conformes en el Pleyto Este Acuerdo firmaron Dhos Sres. Conforme a la Costumbre=

Lic.d Andres

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Hoxd.o 1 x Mayo En la Ciudad de Plas. à quatro de
Mayo de mil setec.os ochenta y seis Haviendo
precedido Citra de Espiritu.to Se juntaron en su Ca-
sa Consistor.al con Campana tañida como se
han de uso, y costumbre a celebrar Ayuntam.to
los Sres. Cavos. pte. y Sor Corr.or
El Sr. Dn Josef Claudio Amorey, y Embite Alc.e m.or Sor.
y Int.o de ella.
Dn Pablo Prieto.
Dn Lucas Blasconcha
Dn Ant.o Sancudo Sor
Per.o
Dn Thomas del barco.

Este dia se ha visto en la Ciu.d
la Rl. Orn de Shan obtenido, los prec.tes Sres.
Dn Gabriel Pra Moreno, y Josef Garrido y Val-
deron; por la q.e se pide informe ala Ciu.d Dip.
de Abastos. y Sor Sindico Per.or con la Junta
de Propios p.a Comprehension de Pueblos, q.e tienen Sol-
icitado el aumento de Poblacion q.e tienen Solici-
tado ante el Sup.mo Consejo de Cast.a y del Mem.
dado q.e lo mismo del Sr Alc.e m.or Corrego.
de Jaen. q.e preside. y del Mandato de su Sria
teniendo Considerad.n la Ciu.d alo Sumo. dela
Extension de Dhos Sitios. Acord.o de Conform.
El Sr Nombran Como Nombra p.r Comi-
sion.or a q.l Evacuen el informe q.e pide
al Sor Sr Dn Nicolas Cid Arauso, y D.n
Ant.o de Olloa q.e los son de Propios. con
cuyo Informe desde ahora p.a entonces se
Conforma la Ciu.d y le da su Expreso, como

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

si p.ª fuese cõcluzo.

Por Juan Lanzaro, y dem.ª herederos de D. Juan Sylvio, Rõ. ya difunto Con el pleito que tienen con el Cap.n Antonio Alcalá sobre auto proveído en el Consejo en nueue de Março de mil y seiscientos y ochenta y seis años, ante mí el escriuano y testigos de yuso escriptos, parezco en grado de apelación ante V. Alteza y digo: que en el dicho pleito se pronunció auto en que se mandó que el dicho Cap.n Antonio Alcalá diese fianças de estar a derecho y de pagar lo juzgado, y sentenciado en el dicho pleito, y que no haciéndolo se le diese la posesión de la hazienda que tiene en el Reyno de Galizia, que es de la pertenencia de dicho pleito, y que se le entregase a mis partes, y porque el dicho auto es en mi perjuicio, y agrauio, y contra mi justicia, y derecho, y de mis partes, y no es justo se execute, ni lleue a debida execución, por ende en nombre de mis partes, y en virtud de sus poderes, que presento, y pido se me entreguen, apelo para ante V. Alteza, y para ante quien, y donde con derecho deua, y pido se me otorgue, y mande otorgar apelación, y que se me dé, y entregue testimonio de todo lo necesario, para que mis partes vsen de su derecho, y pido justicia, y costas, y para ello, &.

Por el Apoderado del Cap.n Antonio Alcalá se dijo: que en nombre de su parte, y en virtud de su poder, que presentó, y pidió se le entregue, apela para ante V. Alteza, y para ante quien, y donde con derecho deua, y pide se le otorgue, y mande otorgar apelación, y que se le dé, y entregue testimonio de todo lo necesario, para que su parte vse de su derecho, y pide

lie.ª p.ª el Conte de doce Pinos p.ª la Rparacion
dla Cava del mo-nedo. Hafiè. dlacomedio
con arreglo dord.ª y hir el Contingente. Yorra
p.ª el Conte de trej en los mismos terms. dla
Abadesa dl Comberto de S.ª Juan dla Peni-
tencia de Pelvo. Yorra à Ygrca. Vez. dl Ma-
jador p.ª el Conte dos Pinos la q.ª comedio
la fiè. conforme dlo q.ª cada tiene Acor-
dado. y comercio à señalam.to dèl Guarda
de montes N. y Fuentes.

Y haviendose dcho. los demas espd.tes q.ª ocurrièron
Rdio lo q.ª cte Ayto. q.ª firmaron dhos. por Conforme
dla costumbre =

Lic.ª Andres

Hoxo. W de Mayo. En la Ciu.d de Plas.ª à onze de Mayo de mil
Sets.ª Ochenta y seis haviendo prec.º Cusa de Spiritus. se
juntaron en sus Casas Consistor.ales acelebrar Ayto. hord.º los
Jur.as y Cav.xos Rex.tes Sig.tes

El S.r Josef Claudio Arroxo. y Embie Alc.e mayor Corrg.or mo. dElla.
D.n Fran.co Nieto
D.n Luca dla Concha.
D.n Josef Vadillo

La Ciu.d Agg.da q.e Examado q.e fha el mo-
forme dlos s.s Com.xios de Prop.s Rl. Dona. dlos
Pios de Ayto. se traiga ala Ciu.

El proc.or Sr. Josef Garrido

D. tomas dl Barco.
D. tomas Saxona.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

y Calderon, traso dha Ciudad, y puso sobre la Mesa todos los libros de Acuerdos Donativo, y Alcabalas de Egecutoria que Visita el Comandante se hallaban en su poder. y Acordo se entren en el Archivo.

En dho Ayuntamiento dixo: q. ha echo presente dha Ciudad como la Junta de Alhondiga teniendo consideracion ael Debate q. ha tomado el trigo y el grande consumo q. se ofrece de Pan, tanto p. razon de los Soldados q. se hallan en la actual Asamblea como p. el vecindario y vigilancia, ha determinado Provisionalmente en q. p. ahora, y interin otra provida se toma el q. el pan florreado se dè a razon de nueve quartos dho q. quedò entregada la Ciudad.

Y habiendose Dado los demas Expedientes que ocurrieron Devuelvo este Acuerdo q. firmaron dhos Sres y Conforme dha costumbre=

Ord.o 18 de Mayo

En la Ciudad de Plas.a a diez y ocho de Mayo de mil sette.s Ochenta y tres, haviendo precedido Citasa de Spiritu S.to Ejecutaron Omny Cavar Consistor.l dron Campana tañida, como han de Uso, y Costumbre. a Celebrar Ay.to Ord.o

Estan los S.res Just.a Cav.l Reg.r y Pror Sindico Personero

El S.r D. Josef Claudio Andrea y Embite, Alc.e m.r Cor.l

Y Ynt.e della

D. Juan. Nicco.
D. Lucas Mascuncha,
D. Josef Padilla,
D. Josef Lazona,
D. Ant.o Rancudo,
Pror Pers.l

D. Juan de Sarga.
D. Fran.co Ambrona
D. thomas del Barco,
D. Pedro Amador
D. thomas Lazona.
D. Juan Ant.o de Ulloa.

La Ciudad Atg.da Ejecutorien los Llamam.tos

y Su tenor Dicen asi — —

Los Porteros Llamam.tos Al Ayuntam.to Cita M.S.C. dentro de
Llamam.to En pers.a a todos Sus Cav.s Reg.s y Pror Sindico
p.r q.e Mañana Jueves Diez y Ocho Al Corr.te dara
Diez del Ejusten En su Casas Consistor.l
a Celebrar Ay.to Ord.o En el q.e hademan dho
ael tocante Se hade ber el titulo de Correo.
de esta Ciudad, Espedido p.r S.M. en favor
del S.r D. Joaq.n Navarro S.r de Zaragoza y proce-
der en su Vso ala Pos.n de dho Empleo y dhos
S.res lo Cump.n q.e asi es Ord.n y mand.o El S.r Alc.e
mayor Corr.l y Ynt.e de esta Ciu.d de q.e Yo

ES 10148.AMP 01.01.01 001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y SETS.

Mayo Diez y Siete de mil Setes. Ochenta y Seis=

El de Rosas / Gabriel Gra Moreno, y Acevedo – –

Llam.to dado p. Carlos de Rosas Criado de S.S.

S.D. Juan Nieto en pexs.a y S.D. Juan Ambrona en pexs.a

S.D. Josef Vadillo en pexs.a y S.D. Pedro Amador en

pexs.a y S.D. Tomas Varona en pexs.a y S.D. Josef Varona

en pexs.a y S.D. Antonio Ranchido hox fexs. en pexs.a

Criado de S. Carlos de Rosas

El de Perez / Llam.to dado p. Gaspar Perez Criado de S.

S.D. Juan de Vargas en pexs.a y S.D. Juan de la

Concha en pexs.a y S.D. Nicolas Araujo, en pexs.a

S.D. Tomas de Pando en pexs.a y S.D. Juan Antonio

de Ulloa en pexs.a Criado de S. Gaspar Perez.

Este dia Consig.te del Llam.to

q. ha precedido he hecho notoria ala Ciudad

el Pl. titulo de Corregidor de ella, y pedido

a favor del S.D. Diag. Navarro Cav.o

de la Pl. y distinguida Orden Española

de S. Lazaro y Nobeleta; y la Certifi-

cacion de Prorroga. q. uno y otro Agg.do

he copie en este libro, y su tenor dice asi-

Pl. titulo de Corregidor / D.N Carlos por la Gracia de Dios Rey

de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Sicilia, Hierusalem, Navarra, Granada, de Toledo, Valencia, Galicia, Mallorca, Menorca, villa de Gibraltar, Algeciras, Murcia, Jaen, los Algarbes, Algecira, Gibraltar, delas Islas de Canarias, delas Indias Orientales y Occidentales, Islas, y tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y Molina, &ª Concejo Just.ª Regr Caval.s Escuderos, Oficiales y hombres buenos dela Ciud.d de Plas. Saved.q entendiendo q. asi conviene amj Servicio, y alb.n Comun de mi Just.ª tanto, y deseando q. esa Ciud.d mj voluntad en q. D. Todo.s Navarro tenga el oficio de Correo. de Capa. y Spada della, y su tenor los de Just.ª y Just.a Civil, y Criminal, y Alguazil largo, por el tiempo de seis años q. hande empezar á correr, y contarse desde q. fuere Recivido Enél, y por el dexare el dho tpo q. por mj no le proveyere otro oficio Excepto el caso Ley. comenzare Cruzes, dicho q. sea Recivido, y Cumplido q. alo. mexito o mérito de Utilidad ó. q. creyere nec.o Comv.te promoverle antes, cumplix el tiempo, y con esta calidad, os mando, q. luego Vista esta mj Carta sin aguardar otro mandam.to mj proceder q. ello otra diligª alg.a haviendo usado antes en mj Cons.o como se acostumbra y Recivais por mj Correo. de esa dha Ciud.d y su tenor, y le dejeis usar libremt.e este oficio, y egercitar mj

ES 10148.AMP 01.01.01.001

mt fue. ponri. y fue ofizl y en mi nõb q. en el
expresado ofizio de Alguazilazgo, y otros del anexos,
los pueda poner quitar, y Remover quando ami
Servicio, y ala execucion de mi Just. conviniere. y
diz. libran, y determinar los pleitos y causas Civiles, y Criminales q. En esta Ciud. ante pond-
tes y ocurrieren todo el tpo q. tuviere este ofizio, y lle-
bar los drõs. y salarios del anexos. y pertenec-tes y
p.a q. pueda exercerle, asi, todos de Conformarse
con el. y ledarle, el favor. y ayuda q. huviere
menester con vuestras pers.as y gente, sin q. en
ello le pongais, ni consintais poner Embarazo
ni Contradizn. alg.a q. yo por la pres.te le resciva
a este ofizio, y ledoy poder p.a exercerle, caso
q. por vosotros, o alguno dell no sea admitido
ni no obstante qualesq. Leyes Estatutos, y vos,
y Costumbres q. sea de ello tengais. y mando
a las personas q. al pres.te tienen las varas
de mi Just.a En esta nombrada Ciud. q. luego las
den. y entreguen al Refferido D. Thog. Navarro
y no hagan, ni hellan, baxo las penas en q.
incurren los q. dan ofizios p.s sin facultad, y
q. Conozca de todos los demas pleitos, Causas,
y Negocios q. Estan Cometidos a los Corregd.res
y Just.as de Rend.a sus Antecesores aun q. sea
fuera de su Jurd.n y Conforme alas Ord.as
q. le fueren dadas haga alas p.tes el Just.a y m.
alos del dho Concejo q. de los Prop.s de esta
dha Ciud. den al Refferido D. Thog. Navarro
Cinco mil. Ochoc.tos y Ochenta y dos r. y doce mrs
de Salario Cada vn año q. p. cobrarlo
y hacer lo Contenido En esta mi Carta le doy
pleno poder. Stan. Dd m.o q. al tpo q. le hayan

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Aviendo yo, tomado dél fianza legal, Vanar, y Abonadar Rg.or para la Residencia q. Dar Debo en estos mis Reynos. dispuesto, ah.r lo tocante, á él, como lo. los negocios q. Durante su Exercicio se le ofrecieren y q. Pidiesse Endho Exercicio.to Corresponsal mio es obligado sin hacer mas ausencia q. la permitida por la Ley, y Cantidad no pueda entrar en mi Corte, sin lic.a mia, y del Gov.or de mi Consejo, Guardara, y Cumplira puntualm.te lo Cap.os dela Instruc.n q. firmada de mi mano.l Sr.r con este titulo le fue entregada. Y assi mismo m.do al dho D.n Joaq.n Navarro q. tenga Obligac.n de Entregar al of.l le hubiere Endho Corregim.to una Relac.n Jurada. y firmada En q. Exprese con distincion las obras p.blicas Calzadas - Fuentes, Caminos, Empedrados, Plantios. y otras q. hubiere echo, Concluido, o comenzado En su tpo, y el Estado En q. se hallaren las demas q. fueren rec.as o Comenc.das y lo mayor nec.dad, y vtilidad, y los medios de promoverlas: El Estado dela Agricultura. Granjeria. Industrias Comercio, y Aplicac.n del vec.no los Exercicios Oficios artes y decad.a o perdid.o q. pudieran y los Reparos, y Remedios q. pueda haver de dho, el subrogado hade dejar Cerrada, y sellada y al d.o quedare Regentando la Jurisdiccion ord.a Cum.d lo q. la Entregue dho subrogado, tomando uno y otro el Nuevo Corresp.te el q. con Copia dela misma Relac.n hade traer En mi Cons.o dela Cam.a antes q. se le den los titulos Desp.os

p.ª Sexvir de Empleo, q.ª acrecentare, o huviese sido
promovido, y q.ª para el dia 30 de Mayo próx.º ha
ya tomado Poder. de este ofizio, y no lo hac.ª ni
desde luego quede vacante, y teme conducte p.ª bolver-
le a proveer sin hacerle otro Apercivim.to alo s.º
de cuia mi carta le hade tomar la razon Contaduria
Contadurias Gral.s de Valores, y distribuc.on de
mi R.l Hac.da q.ª cuian incorporados los libros
del Registro Gral de mrd.s y la dha media annata
Expresando en la de Valores, haverse pagado ò
quedar averiguado este dro, con declara.on
q.ª importare. Sin cuia conform.d no. ha
de ningun valor ni efecto, y no se admita ni
tenga cumpl.to Cosa mand.a en los Reales contra
lo sobre dha forme. Dada en Aranjuez a trein-
ta de Abril de mil setec.tos och.ta y seis. Yo el
Rey. Por S. Mag.d Antonio de Cirzpun y Rodriguez del
Rey mi.o lo hice escrivir por su mand.o
Rodrigo de la torre Martin. Por S. Fernando de
Velasco. Por D. Juan Acedo. Rico. Por D.
Nicolas Berdugo. th. de H.da m.o
Nicolas Berdugo. ———
tomose razon en las Contad.as Reales de Valores
rey, y distribuc.on de la R.l Hac.da y en la de Va-
lores contra aplicos V.to y dro a la consig-
nacion de la cam.a de este Año haver pagado al
dro. de la media-annata este interesado. Ci-
ento. seis mil seiscientos R.s y seis mrs de
V.n S.r. la razon q.ª expresa este titulo. Madrid
quatro de Mayo de mil setec.tos och.ta y seis
Ant.o Bustillo Pambley. Leandro Borbon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

D. Pedro Escolano de Arrieta del Cons.o de Sd. su Secretario Escriuano de Camara mas antiguo del Gob.o del Cons.o Certifico q. en dha fha ante los Sres. del Con.o en Sala de Gob.o Thuvo D. Joaq. Navarro, Cleto Corregidor de la Ciud. de Plas. Escriuano del nr.o de Audi.a y p.r q. Como se lo firmo en Madrid a dicho dia mes y año de mil Setec.tos och.ta y seis. D. Pedro Escolano de Arrieta ——

Prorroga

D.n Manl. de Aizpun y Iredin. Cav.o Comendador de la Orden de Carlos tercero del Cons.o de S. M. y su Secret.o y del Rl. Acuerdo de la Rl. Audiencia de Galicia y Juez de Rl. Confirmacion de Alcabalas, Cientos y Millones de la Ciud. de Plas. y su Part.o

Doy la fee a los que la presente vieren como en virtud de Rl. Orden comunicada por el Excmo. Señor Conde de Floridablanca del Consejo de Estado de Su Magestad, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, Guerra, Marina é Indias, Superintendente General de Correos, Postas y Caminos, Protector de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, Director General de Rentas Generales y Provinciales, Tabacos, Salinas, Minas, Montes y Plantios, Fabricas de Cristales, Loza, Papel, Pólvora, Naypes, Polvillos, Obras Publicas, Caudales de Penas de Camara, Gastos de Justicia, Penas de Cruzada, Vacantes de Mitras, Abadias, Prioratos, Encomiendas, Pensiones, Casas de Moneda, Minas de Azogue, Salitre, Azufre, Bernardos, Alcances de Cuentas, Alcances de Tesoreros

Cumpto

En la Ciud.d de Plas.a a diez y siete dias del mes de Mayo
año de mil Seis.tos ochenta y seis Yo el Escno de Su
Mag.d todos los Reynos, y Numero p.r del num.o y Cam.o
antiguo del Ayun.to della, precedida la debida acom
y Ceremonia acostumbrada hice notorio el Pub.to
decreto de Corregidor de Capa, y Espada despachado en favor
de S.r D.n Joseph Ordoñez Ruffina treinta de
Abril pasado de este año q. antecede del S.r Lic.
D.n Joseph Claudio Andrew. Embite. Alc.de
p.r S.M. de esta dha Ciud.d y habiendo p.r quien
dicho oido, y entendido le tomo en sus manos
beso, y puso sobre su cabeza, Obedeciendole co-
mo le obedece con el respeto, y veneracion
q. debe como Carta, y Cedula de su Rey
y S.r Natur.l y p.a su mas puntual, y Cumplido
Cumpto cuyo su p.te pedia mandar
y mando se le de Sam.to p.a q. use
Corregim.to oficio, y Vara de Just.a Rey. y Pax sin.
dico del Comun alabando el dia Diez
Reasumen a celebrar Ayun.to ord.o p.a q.
dar y cumplir todo lo preceptuado en dho
Real tit.o Esto Respondio firmo su mer
do-fee = Ldo D.n Joseph Claudio Andrew y
Embite y Antem Gabriel Pra Cha
reno, y Azebedo

Ya Ciudad en su vista
Obedeciendole como le obedece con el respe-
to devido, y Ceremonia acostumbrada

64

✠

Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES.

Como Carta de Su Mag. y Señor natural, Acdª. de Conform. de Lo que Cumpla y Egecute y Cmo Egecuc. y Cumplim.to Lde la Proy. Real Corrdo. de esta Ciudad, y Laxrdo, al v. Orn Tcag.n Navarro, Cav. de la Rl y distinguida Ord. de Calatr.a Zerezo v. de Zaragoza. y Nobleza, Segun Lmanda En dho Rl. tiulo. En cuyo Conform.to Cav. Rcv. lieron dcha vala los quatro Mar Modernos a acompañar dcho Señor Desde su posada Asta dcha Sala Capitular: Y Abiendo llegado Alla Salieron a Recivirle otros Dos Cav. Rcv. q. fueron los mas Modernos del Cap. q. Existian, y Entrado En dha Sala y Ocupando Su Asiento los Rcv. Cav. Capitulares, y Acexcandose al Trial Rl Sria. le fue Dcho Saver el Acdo. dcha Ciudad, y Abiendo El Citado puesto la Mano Drā. sobre la Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.ño Señor trae Cruz en pecho, y la Jg.
Sobre los quatro Evangelios; Juro a presencia
de la Ciudad, defender la pureza de Maria
Sma. defender a los Sobre y sin dros. Asim.
Just.a con la integridad celo, y devocion
q.e corresponde. Guardar, y defender los Privi.
legios, Orden. y Leyes Municipales
de esta S.t N.C. y su Pueblo; y proce-
der en todo lo demas como buen Cor.
Vno. a lo qual le entrego el baston
de la Just.a Q. el S.t Alc.e m.r q.e pre
sidia el acto, y dio la Posesion. Real.
y en Real della tomo el Juramto
prometiente en la Ciu.d
Y Haviendose Dado los Vivas acostumbrados
ocurrieron Concluyo este Ayto. acompañan
do todos su individuo asta S.t Clara Repara-
da, y lo firmaron conforme a la costumbre=

Veinte mrs.

SETTO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Nov. 26 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia a veinte y Seis dias del mes de Mayo, de mil Setecientos Ochenta y seis años. Estando juntos y congregados en sus Casas Consistoriales segun lo han de uso, y costumbre a celebrar Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan, y no siendo mas que los que abajo firman, por ante mi el Escribano de Su Magestad y Numero de esta Ciudad, y Provincia de Extremadura, por el Señor Don Joaquin Navarro, Caballero Pensionista de la Real y Distinguida Orden de Carlos tercero, Corregidor de esta Ciudad.

D. Juan Nieto.
D. Lucas de la Concha.
D. Nicolas Arauso.
D. Josef Saxona.
D. Anto. Zanado

D. Juan Antonio Amboana
D. Tomas del Barco,
D. Thomas Saxona.

por ante mi

La Ciudad Aggo. se Copien los Acuerdos, y su tenor Dice asi.

Los Señores del Ayuntamiento de esta Ciudad y Todos sus Caballeros Regidores y Señores que al margen se expresan, y firman, por ante mi el Escribano de Su Magestad y Numero de esta Ciudad, y Provincia de Extremadura, a Celebrar Ayuntamiento

hordinaria, q. no haver tenido Cavim.to en el pxe.te
por la ferivon dela etocension al Sen.or y hon.es. lo
q. Cumplan q. can.o oxn. y mandato del.s. Corxeo.
plan.a v.te y Cinco de Cubyo. de mil Set.os Ochenta y sey
Dn Josef Garrido, y Calderon-
Dn de Rosas. blan.to Dado q. Carlos de Rosas Criado de V.s.
s.r D.n Juan. Viedo enpex.a s.r D.n Ambrona Corcuera
s.r D.n Josef Padillo en cuya s.r D.n Pedro Amador
auziente s.r D.n tomas Paxona enpex.a s.r D.n Josef
Paxona enpex.a s.r D.n Antonio Jaurado. en pos
Dn de Perez enpex.a Criado de V.s. Carlos de Rosas-
blan.to Dado q. Gaspar Perez Criado de V.s.
s.r D.n Juan de Paxoa enpex.a s.r D.n Lucas de
la Corcha enpex.a s.r D.n Nicolas Arauso
enpex.a s.r D.n tomas del Pozo enpex.a
s.r D.n Juan. Antonio de Olloa enpex.a
Cindispuesto s.r D. Gaspar Perez
Pedro ha acendas
Haviendose visto en los
Cuidos el Memorial Dado al s.r Corxeo.
q. prende este Ayuntam.to por los Lexitos
q. practicaxon la Saxa. de las Haziendas
q. se Comprehenden en el termino de esta Ciu.
en el q. Solicitan se les satisfagan los Intexes
q. se les Restan Debiendo q. la expresada xazon.
y Oido sobre el particular al s.r D.n tomas del
Pozo. Com.rio nombrado p.a este efecto, y log.
Espuso en su cons.eq.a el s.r Prox Perez. Aggda. de
Conformi.d el q. todos los Docum.tos q. Expresa

Veinte mrs de sello

LO QVATTO, VEINTE
MAVEDES, AÑO DE MIL
ECCENTOS OCHENTA E

Vtens.

En Pod.ex Alcov. D. Tomas, y dll Abogado de Camara
se recivan, y paren acho Jr.to ex. y otros qualesq. con-
cernientes ael dsumto, p.q. instruido Dello dl
primer hordin. Informe, y exponga ala Ciu.d lo
pareciz, p.a q. Cita pueda Acordar con pleno conoci-
mto lo Conv.te

Yqualm.te se hiacho Saver ala
Ciudad vn Auto, proveido p. dcho Alc.e m.or Corrobo-
rado p. otro del Sr. Corregor q. prende p. el que Consig.
a vna Carta Oñn. del S. Pres.te Confha de treze
del Corr.te mes y año, acompañada dl Repartim.
formado p. la contrad.a Fiscal. de Cotto. y Pros.os de
Estrem.ra p.a el pago y Contribuc.n de Otenvilion
de este año, en el q. corresponden ala Ciu.d dos
mil dozientos Veinta r. y ocho mrs. y en
cada texio dos mil ochenta y seis r. Veinte
y cinco mrs. y vn texio de otro: Ha Ciu.d envd
vista y Conf.te alo q. desa Acordado en el punto
anterior quedo intelijenciada p.a Comvista alo q. es-
pone el Sr. Pres.te Acordan lo Comv.te p.a q. se reci-
fique el pago, y Satisfacn. del Cupo.

tambien se hiacho Saver ala
Ciudad, otro Auto proveido p. dho Alc.e m.or
Confirmado p. otro del Sr. Corregor q. preside
a Corregn. de Plaza ocñ. del propio S. Pres.te
fecha Veinte y vno de Marzo del Corr.te año

por ta q. le pertenece y manda le satisfagan todos
los Recibientos q. por razon dlo Repartido q. Pu-
entes Reuitaren citaxre deviendo, y q. le remita
ala Capital de Badajoz, todo el Caudal como dho.
y pteno. lo tiene prevenido Repetidas veces y Rul-
tando q. las Certificaciones q. d. Mathias de Mo-
xxondo, Contador de Rentas, p. dha Cia. q.
cita, cita deviendo q. el Fuente de Buxcodo Vino
mil Ochoc. tas Cattoxze x. y vn mr.: por la dtie-
tax. Vino. quatroc. tos Sobenta y nueve x. y
nueve mrs.: por la de Albexche siete mil, yqui-
nientos x.: por la de Montalban Quatromil
doc. tos quar. ta y ocho x. y vte. y seis mrs.: por la
de Gabilan quatromil setg. Cinq. ta y quatro
x. y ocho mrs.: y por la dl Arzobispo
Ochoc. tos Ochenta y Vino x. y treinta mrs:
Cuyas Ses Partidas componen la de Veinte
y ocho mil Sies. tos Sobenta y nueve x. y Vein-
te y seis mrs: Hasta. en su vista. y dlo
q. puesto p. el Sr. Pron. Exr. dho. q. todos
los Documtos Conxerp. te q. acerca p. ntos y de-
cuientos, con los de Otenilio se hubiesen
ala Junta de Propios, p.a Acordar en ella
lo Conb. te
Por Juan Alcon Secrio
Cdo. y Axxerdador dl propio de pesos
y Medidas se ha dado cuenta Memorial
Solicitando Satisfacer Dam. te la Cant. dl

67

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Rmaue, y no la del Sertec, Hal.ii. enuo vista. y
Oido al S.l fiscal Sexr. Acordo q. Conuiene lo antes.
Se pase Sho Enterr.l alos S.s de la Junta.

En 8. Nicolas Arauso hiço
Scho poner. ala Ciudad q. haviendosele pasado
vn Oficio acerca como Comm.rio de Obras pias
q. Corren en el Caxcel, se hallava vn sobre oraven.
Enfermo, y Orla mayor Nec.d dispuso q. inmedia-
tam.te se le contribuyese con la Racion de uno de
los Hospitales del Patronato de la Ciu.d lo que
lo tuvo abien, y Acordo su prosecucion.

En theresa Rodrig.z sobre
Enferma. En el Hospital de S.n Marcos, se hà-
llado otro Mem.l Solicitando Alla conceda la
Racion, y asistencia p.a su Curativa. Hal.ii.
Acordo: Que respecto ano benir acompañado
Scho Mem.l con Certificar. del Medico
de Cam.a Informe este alos Cav.os y Com.rios de Obras
pias El Estado, y Enferm.d de la hu.da q. se in-
teresados dellos determinen lo q. mas combe-
Balcon nga, y auxilio Alla Enferma.

En Ant.o Bonifacio Diaz de
Vca. Se hallado Mem.l Solicitando lic.a p. colocar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vn Balcon en vna Casa q. dice haver comprad
en la calle de Sinoxillo. Hasiu. Acordo El q. pase
alos Cav.os Com.xios de Datar p.a q. Reconociendo el
Sitio Informen de la Cu.d y Costa Adg.a lo Com.te

Por Josef Ventura Gonzalo con
pod.o tam.n. Le hai dado otro Clem.t Suplicando Relego-
xxoiue tpo p.a ber si conuiene El q. Sele perfeccione
la Vot, y tam.n. Sein dias p.a pasar ala V.a Alcoua
dar dq.le Reconoza El Sitio de ella. p.a dexi
p.a este medio la logra mas pronto. Hasiu. en su
Vista Conforme. le concedio El term.o perem.o
de dos meses, y no lograndola en este tpo proceda
xa Declare otro en su lug.x Le concede la Sup.a
q. Suplica p. los Sein dias q. la pide.

Visto El turno de Cav.xos fisca-
les mes alos Sres. D. Fco Ambrona, y D. Tomas
del Barco. q. aceptaron, y Juraron Remango-
Hauiendose Visto los demas expd.tes q. conuienen
se dio vista este Aij.to q. firmaron Dho Senor
Conforme a la costumbre=

Palabra 31 Sr Alcay.e En la Ciu.d de Plas. atreinta y uno de
Mayo de mil Sett.os och.ta y Sein haviendo proc.o
Sala bocat.a p. medio del Portero, Requintaron en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y tres años ante los Señores Alcaldes ordinarios que al presente son y firman en el Cavildo que celebran por ante mi el Escribano publico del numero de el y Cavildo de ella Don Francisco Nieto Alguacil mayor de esta Ciudad por si y en nombre de Don Juan Antonio de Vargas Don Thomas de Zarzosa y Don Francisco Antonio de Ulloa Regidores de ella y dixo que por quanto en el Cavildo que celebro esta Ciudad en veinte y uno del corriente mes se nombro por Diputados del Comun de ella a los Señores Don Juan de Vargas Don Thomas de Zarzosa y Don Francisco Antonio de Ulloa Regidores de ella para que en nombre de esta Ciudad y de todos los Vecinos de ella hagan las diligencias que convengan en razon de la Representacion que esta Ciudad ha de hacer a su Magestad y Señores de su Real Consejo sobre el Asiento de Tabacos que se ha celebrado con Don Manuel de Aguirre y Don Juan Lopez de Dicastillo y respecto de que para el cumplimiento de lo referido es preciso que el Alguacil mayor de esta Ciudad Don Francisco Nieto Alguacil mayor de ella haga Dejacion del Oficio de Alguacil mayor de esta Ciudad que obtiene en favor de

Ord.o y.o de Tumo

En la Ciudd de Plas. a 7 dias del
de Junio de mil Seis.tos Ochenta y Cinco ha-
viendo precedido Misa de Spiritu S.to Congrega-
dos en Casas Consistor.les a son de Campana
tañida como lo han de uso, y Costumbre acude-
dos Alt.to hordin.o los S.res Tuma. a Cav.os
y Pron.s Sindico Pers.o vig.te
Cav.os
El S.r D.n Joaquin Navarro, S.r de Zaxapuz. y Notheria
Corxeo. decana Ciud.d
D.n Pe.o
D.n Juan Nieto
D.n Lucas Alasoncha
D.n Nicolas Arampe
D.n Jorge Vadillo
D.n Jorge Saxona
D.n Ant.o Rancudo
Pron Pers.o

D. Juan. de Saxoa
D.n Tomas de Alarco.
D.n Tomas Saxona
D.n Juan Ant.o de Ulloa.

El S.r D.n Tomas Saxona
ha echo pres.te ala Ciudd, q.e haviendose tratado
en el hordin.o antezior sobre las prisiones
impuestas sobre las Dehesas, y Labranza.
advierte no se dice cosa alguna sie. el
particular p.r lo q.e sup.ca ala Ciud.d se sirva
Acordar en este lo q.e estime p.r Comv.te
Civica dho qual Aggd.a Conformidad
Que todos los Espedientes de esta Natu-
raleza se pasen al N.o Corxeo. p.r el Esno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio qtro mrs.

SELLO CVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS I
OCHENTA Y SIETE.

En cuyo poder Comun, p.a q.e se sirva compre-
hender Hello, y su Estado, tome las provi-
dg.s tenga q.e Corresp.tes a Inst.a

Exmo S.r D. Nicolas Cid

Axanso, como uno delos Com.rios de Obras
pias ha echo pres.te ala Ciu.d q.e l enfermo
alquier se cura suministrando la Ha-
cion en el hospital delos Pobres, infor-
ma el Medico de Camara Ex su En-
fermedad, incurable. p.r lo q.e si ala Ciu.d le
parece Respecto a q.e la de Salamanca
tiene Hospital Gral. en q.e se Curen
Enfermos de esta clase, podrá dispo-
nerse la Conduccion acel, p.a de este mo-
do evitar mayores Costos acel de esta
Ciu.d en cuya virtud; y Entendida
la Ciudad de dha Propos.n Acog.e de
Conform.d El q.e con efecto se conduzga
adho Hospital; dis poniendo los S.res Com.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q.e asi le verifique y q.e el Mayordomo
de la Obra pia Contribuya p.a ello con aquellos
Dineros q.e contemplen nec.s los q.e le devian abo-
nados con el Comp.te Reno, y Visto bueno de
Dhoo S.r Xes en las quentas de su cargo.

La Ciudad enviista del
Memorial echo p.r los Cav.os Com.rios de Diputa-
dos del Agg.da de Conformidad: El comedex como comde
à Ant.o Domingo Diez de Vera Re.d la lic.a
q.l solicita p.a q.e pueda Colocar el Balcon
en la Casa de su Avitac.n no Sediendo
el Suelo, de q.l tiene en dha Calle la Sera
propia del hospital de Nra S.ra de la
Md. dandole p.r su Rey.o de Corres.te
testim.o

La Ciudad enviista
de no hallarse Otorgada la Esc.a de Obli-
gacion. y fianza de el Abasto de Carnes
del corriente año Leon de la ha in-
formado: Agg.da de Conform.d de lo q.e
le p.r D.n Gabriel Moreno en el testim.o
de ocho dias faltte el q.l con efecto
lo Otorgue, haviendo q.l p.a ello Conve-
nido tanto el Obligado como el fiador,
y en su defecto de quenta del S.r Corre.r

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

q.e prexide el auto, p.a q. se sirua dezirnos
mas la corresp.te prouid.a p.a q.e tenga cump.
efecto lo acordado.

La Ciudad en vista del Mem.l
dado p.r el Abastecedor del Jabon blando; dq.
deconform.e el q.e pave alos Cav.os Com.os de Ab.os
Dip.os y Iuzg.o Pes.o p.a q. informen quanto
Estimen conv.te

Haviendose pres.do alla
Ciudad la Propuesta echa p.r la Just.a yRegi-
tores. Rla y.a de Probedito de su seño-
rio. y Camara p.a la Confirmar. del vnio
Alcalde de ella, por haver muerto el
q.e Exvia. Este Empleo, p.a que sirva
Confirmar el q.e la de su acuerdo. Vista
de ello Confirmó p.r tal Al.e hord.a
Antonio Pexa.

La Ciu.d Protesta q.e Qualq.a
Multa q.e Sobrevenga, y ocurra, p.r no ha-
verse Otorgado la Escr.a de Obligac.n y fi-
anza del Abasto de Carnes, no la pare
pere. alguno, ni ella haga responsable,
y si sea de quenta, y riesgo de q. haya lug.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vtensilios
gtas

El Sor Sindico Ptor. ha echo pres.te
ala Ciu.d q.e en Conseq.a del Encargo q.e fue de
q.e Entrado dhos antec.tes informare ala Ciudad.
sobre la pretension dhos Peritos q.e hicieron la
tasac.n del Hac.da p.a el pago de Vtensilios - Exa-
dm.te q.e facilitar el mejor medio de Satis-
facer esta Contribuc.n le havia parado el Sr.
q.n tomar del Pasco. la quenta dho pag.o
dhos mismos Peritos, p.a la q.l Resultaba
Rstaxarle devuendo, trey.ta Reales y dies x.s
y asi mismo le pario la mayor p.te dha tasa-
sac.n y hexan las mismas q.e prec.ntaba
ala Ciu.d Pero como aunfaltaban otros mas
Docum.tos q.e tenex ala Vista no le hexa posi-
ble evaluar el informe sobre todo; y q.e sihe
xa del agrado dla Ciudad continuar el En-
cargo, p.a q.e Solicitando En Just.a o P.e otro
medio los antec.tes q.e faltaban pudiese
llenar el Objeto de Su Com.n podia servirse
Acordarlo asi: y pues los Peritos pedian
con Razon dho Rsto, no hallaba inconve.te
alguno si tenia P.e mi juicio q.e P.e ahora, y
con la calidad del Reintegro Seles pagase de
Propios, y q.e adhor.te d.n thomas del Pasco.
P.e del Esno. cuyo cargo se pusiese en cte anuno

lle de el Comp.te Rquo con la devida expresion, p.a se requiera, y entexada la Ciu.d Acuerda Conformarse como se Conforma con la Pxopossi.on del Pex.or y hpp.o del Cor.dr y pres.te side Mande pagar a los Pexitos, y q. el pxer.te Sr. Gabriel Moxena, aquien la Ciu.d nombra, Rcoja los Daum.tos pres.dos, y de el Rcivo expresivo de ello se le mande tomar.

El mismo trõx Sindico Pex.or ha echo pxes.te ala Ciu.d q. en el Sup.to se hallase alado el quartillo sisado q. deve lexar de Pagar el Cu.d y su tria, con asistencia del Sr. D.n Lucas de la Concha, y Barreglo q. el mismo la media de cuya operacion ha Resultado q. la Combinac.n hecha de la media asi Compuesta con todas muchas de la Ciudad pertenec.tes a sus Rec.s y Cosechexos. haver entre estas, y aquella el Exceso de lexa de un quartillo, y siendo este tan notable ocurrio al S.r Corr.dr Suplicando le. se sirviese Suspender la provid.a dada p.a afielar las Medidas q. la q. se halla Compuesta. y en efecto asi se sirvio Mandarlo se hiz.a, pero siendo indispensable en la duda q. se sufre, y en el estado en q. se hallan las Medidas de la Ciu.d provid.r de pronto, y eficaz Remedio q. el gravisi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

...pero q. puede resultar del pp.o de los axreglo d aquellos lo hauia pres.te alo Ciu.d p.a q. acordase quanto tuviese p Comv.te y exe-xada la Ciu.d Decima Sexpoin.te y q. aun q. le cargo del Año Moxeno, le apliçase el quartillo p. la medida de Toledo, no conuiene informa bastante q. esto se haya acordado como deuia. sin q. p. lo mismo haiga fun-fundam.to p. hacer una novedad como la q. se representa p. el Pres.te Acordo d Confor.d hazi-endo oido igualm.te al S.r Fiscal. que p. prompta provid.a pase el Agente dla Ciu.d alos S.res de Galiuza. acompañ.do con aquellos Medidas las q. se hallan Fuentem.te Compuestas, trayendo test.o dlas Diligc.as acuyo fin se escriuira asu Alc.e m.or dan-dose Provisionalm.te p. medidas arre-gladas p. las q. se usen en dho Partido, y assi mismo Acordo. q. p. euitar en asunto de tanta importancia, y comben.a p.a los daños q. pueden resultar, denote-

nes medidas fielmente y seguras, bien acondicionadas. Deuiendo igualmente parecer las q.e estuvieren q.e se hallan viejas y remendadas, enteramente rotas, rotas pues. a de satisfazer. la Ciu.d de toledo, con Costas p.a su Imperial Aud.to y al Corregid.or della. afin de q.e comprando en la misma Ciu.d de buen cobre medida, vn Juanete, q.uartillo, y medio quartillo, solicite q.e con Intervenzion Judicial se aprueben, trayendo testim.o della diligenciado y las medidas dentro de un Cassón Cerrado, y sellado, p.a q.e Jamas pueda dudarse de su legitimidad, Suplicando como Suplica al Corregid.or q.e provea el auto Deviva manera Entregar p.a ante Diligenciado y q.e el Dinero sea p.a ambas Diligencias y libre su importe p.a los gastos de la Justicia en vista de las quentas justificadas q.e Expresentan Reciclando ala pers.a q.e haya de pasar ante Ciu.d de toledo el salario debido y seis R.s p.a dia en q.e tiene q.e llevar Caballeria.

Haviendose echo saber ala Ciu.d vn Auto proveido p.r el Corr.or acomp.ado de Carta Orn del S.r Int.te Gral Pro. acompañada de vn Cupo, p.a cubrir el resto de los Reparos de los Puentes de Gabilan Seles, y Martin del Rio, p.r el q.l Corresp.

Puentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Rettamal señalada p.e dho Ganado p.r la Cevollesa
p.r linde Cr Nociba. y perxudicial, pp.r log.r hace
al Cerro de Navamorada Cuia mui distante. pr.
lo mismo Supp.ca sele señale otro terreno, y
Señaladam.te el Cerro de S.n Anton. Ha Cuia mro
Vista Acordò Que en aten.n a ser de orden. Za
El señalam.to del Cerro de Navamorada, conforme
della ofen del, y lo mismo del Valdio dlla
Vega del Retamal. Respecto no haver otros
terrenos Mas proporcionados
Y habiendose Dado. los demas espedtes. q. ocurrie-
ron se dissolvio este Ayto q. firmaron dhos.
conforme a la costumbre=

Xloxo. 8 de Junio

En la Cuid de Plas. a ocho de Jun.o de mil Setos. ta y seis
haviendo precedido Misa de Spiritu Sco se juntaron en sus
Casas Consistor.ales con Campana tañida como lo han
de uso, y Costumbre a celebrar Ayto hoxd. los Sres.
El S.r Juez Cav.o Xo.r y Prior Sres. Jue.s
Regr. Navarro y de Zaragoza, y Notheta. Corres-
pdte Cuid.

D.n Fco Prieto
D.n Nicolas Araujo
D.n Josef Vadillo
D.n Josef Varona.
D.n Ant.o Zarauza
Prior Perx.

D.n Juan de Zarzosa
D.n Fx.co Ambrona.
D.n Tomas de Parxo
D.n Thomas Varona
D.n Fx.co Ant.o de Ulloa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

9

P.

Por Dª Manuela Ovejero Viuda
Pedª de Clarª de Vecino, a nombre de su hijo
Dn Ygnacio, Solicito Licª p.ª Corte de Fuen
p.ª la Reparay.ª de una Casa en Cno de Pie
tajo. y Contruy.ª de un Pozo. p.ª el Vso de un
Canal contiguo a dha Casa. q. hauerse
llevado el tiempo en las Abenidas de Cax.te
año la Madera de dhos Dos q. le hauia
Concedido la Ciu.d la q.l de Conformidad de los
Concedio con arreglo a Ordenanza Islam.te
Por la Just.a Regim.to y
Dn Simon Sindico de la V.a de Villanueva de Vadera,
le dio Vso Vezn.d Solicitando igual
Licª para el corte de dho Pino.
Vic.te p.ª la Contruy.ª de una Barca de el
tiempo. Regid.o de la Concedio con arreglo
a Ord.za y Conforme alo q.l tiene Acordado.
y Comete el Señalam.to de Vno, y Otro a
Diego de Monte y Juan Pozo.
Por el Ex.mo Sñor Pres.te de Cast.a
fue del. dho Sr como Cabeza de hauerse ven-
tido las Vigas de Doble de la Casa de Campo
q. goza D. Ramon Mayo. Para el Puen
Olivar llamado de la Florida, Vsgo al q.l
Expone en solicitud de q. le Reparare qua-
tro Vigas, de las q.l tiene Labradas en su

Medidas

a la Lic.ª q.e le ha dispensado la Ciu.d q.e necesitan
de primero Remedio, y ofreciendo bolverselas, para
a ello quedo Cargo El mismo exponente lo por-
mayor El Corre.r y Mem.l del S.r P.e Obispo no ha
formado, y la haria p.a el hord.o proximo: Ha-
viendo Conferenciado En este texm.o con la Peticion
El expresado D.n Planton lo pone en noticia de la
Ciu.d y a q.e se halle inteligente de ella la q.e conte-
nido lo quedo por El mismo exr.e se ha hecho
presente ala Ciudad, como haviendo traido Su Mg.d
de la S.a de Galicia las medidas Afiela de Sp.
las q.s se Usan en aquel Partido, y recibia de
ellas ser mas Cortas q.e las de esta Ciu.d acre-
ditandolo con testim.o del Escno. de Ayuntam.to
de la provincia y.a El qual Corresponde se execute a
presencia del Alc.e Mayor. El q.l lo manifes-
ta en su Carta. lo q.l Manifestado El Sr. Corre.r
q.e Puede este dho. p.r q.l su Sria envia
a ello Comisionado para q.e Suspender toda provid.a
interin bienen las de Toledo, y p.r ellas Cerre-
glaran las actuales; y q.e respecto la diferen-
cia q.e En unas, y otras se advertian se Contie-
nuave midiendo p.r las Cordenteras; Respecto
de no Verificarse ya al pp.o en lo q.e hacia
havia condescendido, y q.e en esta intelig.a
podia la Ciu.d señalar dho Mg.te Alcomp.
Salario p.r su trabajo: E inviara de lo q.e la
la Ciu.d dando las devidas Gracias dho S.r

SETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
[illegible].

Mem.l

Lex.o S.r Hacelo, y quedando Enterada Dho acu-
rrido Acordó Se conforme. el Señalar del Sr.
El Salario Sdor Diputados y. dia. Dlos q. Em-
pleave en su Encargo. Suplicando como supp.
dlos Ll. Dla Junta Rl Sirvan expedirle el
Corresponte Libram.to
for Gaspar Lexy Porte-
ro antiguo Dla Ciudad; y p.r Manl de Silva
Vel.l Della, se presentaron for dn Mem.l q. la
Ciud. Agd.a Rl Sopien En este libro, y fueron
Ex el Sigte

Illmor. S.r Gaspar Lexy Criado de V.S. en el Em-
pleo de Portero mas antiguo con la mayor
sumision hase pue.te Dla gran Justicia de V.S.
como se halla con ochenta años Imperfectos
do de poder hacer con ligereza del Oficio
a V.S. como p.a los Embarazos q. se ofrecen todos
los dias de modo q. se halla Imposibilitado p.a po-
der dar gusto En su todo á V.S. como lo
ha echo en quarenta y dos a.s q. ha servido
dho Empleo, treinta y tres de honorario
sin soldo alguno, y los diez de antiguo
con el Salario acostumbrado, y la Casa
q. se le ha servido V.S. dar del Portero

mas antiguo, con la obligaçn. q.e sobre si tiene el ovr
bravero en tpo. de Ynbierno: en esta ocasn. Abt.
pide se sirva darle el Jubilado med.te su antiguedad, y haver servido el tpo. Reglamentado. sin pre-
mia dejando si fuere del Superior agrado de vr.
p.a q.da de mantenerse la mitad del Salario
q. gozan los braveros antiguos. y la Casa con la
obligaçn. de poner los braveros, quedando la mitad
del Salario p.a el d.o vr. le sirva admitir que
dando el q.e sup.te con la obligaçn. de acompañar
a vr. en sus salidas. a cuyo favor quedara
el mas rendido, Criado, y agradecido. a los mu-
chos favores q.e vr. le sirve franquear aun
Criados. Dios gue la vida de vr. los mas. q. le
dexa. como desea este su Criado, en su mayor gran-
deza. y Criado de vr. Ilustr.mo Alan.l de Silva Ven.a Sta Cruz. a vr. con la
mayor veneracion. que le deseo y le servir a vr.
Otro { El braverio honrrado dize que a pesar de
p.a q. sone q. se le de un agrado sele Reduz-
p.al. contribuyendole con la mitad del
Sueldo de grado a Gaspar Perez Portero
antiguo, quedando a favor de este la otra
mitad. y la sacar sita en la Plaza mayor
y al Sup.te todos los demas Propinas, y Emo-
lumentos, y asistando el Surtido. dispensarle
la Gracia de Portero primero q.e como
lo es de la dicha y de vr. quedando el lugar
de el Sup.te El Contribuir con el Mitad
hasta q.e se acabe en Corte. q. se

SETTO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

hade gozar Dos treinta x. señalados, y los hade gozar a favor del Expres. Gaspar la mitad del Situado, y lo gozara, En cuyo term. hara las funz. y oficios del supradho Gaspar Perez En cuya Ytem. fha dcho. le dio poder la Gracia q. solicita q. cuyo favor quedara el mas Honroso. ypidiendo a Dios Gie a Vmd. a. Sant. de Silva

Y la Cia. Entendo del dcho. Memorial en q. lo Respectivo al Gaspar Perez, atendiendo a su Antiguedad y a los muchos años q. hace esta sirve a la Cia. con la mayor fidelidad Desde luego le tiene q. Jubilado. y conforme a Dho

Ytem. le queda en Remunerac. Del trabajo q. ha tenido con la saca q. en el dia obtiene en la Plaza mayor con la saca de los braceros seg. el mismo pide. y tambien con la mitad del Situado:

Y q. lo q. hace a lo licitud de Sant. de Silva le admite. y Nombra la Cia. por Portero, gozando q. esta Plaza con el otro medio Sueldo, del q. gozaba Pontero Gaspar Perez, y obtendra del propio modo todos los demas Emolum. Obvy. y Prop. q. aquel gozaba, quedando con el

Notifiqué

Cargo mismo q.e el suso dicho: prometiendo cumplir lo mandado exactamente, sin q.e de motivo aquexa alg.a antes bien obligacion. ame, y otro sí respectivo, Ag.do p.r q.e les conste. lo firmó Conmigo ante mí de que doy fee.

Acto se ha llevado un Mem.l ala Ciu.d el que habla como Syndico á Nombre del Gremio de Hexexos p.r el q.e hacen presente no quexarse admitir el tenor de dho Gremio p.a llevarle en lau Procer.s de corpus: y Citaba del presente año Antonio Pulido, con otros particulares q.e dho Mem.l contiene. Solicitando p.r lo mismo el q.e le Apremie. a q.e lleve dho penson, y no obstante q.e el Sup.or p.r sí podia providenciar mandamiento su Syndicatura. q.e como hlo Aparece el Secretario manifestada p.r lo propio podia la Ciu.d Acordar. y Resolver en el asumpto lo q.e tubiese p.r mas Conv.te y enviò dho gual la Ciu.d dando en primer lugar las devidas Gracias al S.or Corrig.or p.r la confianza q.e le merece assi Syndicatura. Ag.da p.r conform.d el q.e con efecto le Apremie dho Arracleto, ag.e lleve el tenor del Gremio en las expresadas dos Proceciones. Suplicando como Sup.a al S.or Corr.or q.e cesase de Aprem.le dello. y p.r hesyndicatura no le Aprem.le dello. y p.r hesyndicatura le m.de hacer saber el q.e con efecto le llevase. in q.e diese lug.r a otra provid.a ala

SELLO CVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS

Del propio modo manifesto
dho S.r Corregd.r otro Memorial dado p.r Juan Riquero
de esta Vecindad en q.e solicita se le examine en su
Oficio de Arbañil, y se despache el Correspond.te ti-
tulo. Hacen Acordó q.e con efecto se le Examine
en la forma q.e tiene Acordado, y q.e cumplido
se le despache dho titulo.

Por el S.r D.n Nicolas Cid
Araujo, como uno de los dos Cav.os Com.rios de la
fabrica de Caños se ha echo presente ala Ciud.d la
nec.d q.e hay de construir un taller contiguo
al Arca, p.a Extraer Agua, y incluir en aquel
los Materiales y herramientas q.e se hallan de
una Oficina tan esencial, que estan en
el Arca del Agua, lo q.e es mui perjudicial
a esta. y q.e en atencion a estar la fabrica en
el dia Caydaler hasta p.a q.e se construya pue
de la Ciud.d con efecto Acordar lo tenga
por Informe dho, con inclus.a del Oficio acompañado
y haviendose oydo los Vocales q.e ocurrieron se dio por
Aut.do q.e firmaron dhos S.res conforme a la Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoxd.o 14 de Junio, En la Ciudad de Plaz.a a Catorce de Junio
de mil Sett.os Echenta y Seis haviendo exec.o el Ante-
Cn pens.a antedicn.a y Misa de Spiritus.o Sepun-
taxon en sus Casas Consist.s a Celebrar Aud.to Hord.o
los Sres Juss.as Corr.r y Alc.e mr.o y hoy tte Sr. Dig-
El S.r Lic.do D.n Josef Claudio Amoxq.n y Embte Alc.e mr.o y
th.te de xxeq.a C. ocupa.n en el Pr.o Sexv. del V. Prop.
D.n Pasco Nieto.
D.n Juan de Saxon
D.n Lucas de la Somha.
D.n Fr.co Ambrona.
D.n Nicolas Araujo.
D.n tomas el Pozo
D.n Josef Padilla
D.n tomas Saxona.
D.n Ant.o Sancudo
D.n Pasc.l Ant.o de Villoa.
Por Sexv.o

La C.d Aqq.a Recopien los Clam.tos y su tenor

Clam.to Dice assi — —
Los Contenidos del Ant.te de esta M. N. C. den Uam.ato
dos su Cas.a Xeq.s y por Sexv.o p.a el q.e mañana Miex-
coles Catorce del Corr.te Alga mueve el Respontem
enten Casas Consistor.s a celebrar Aud.to hord.o y
no tener Cavim.to en el sig.te f.a la festiv.d de SS.
Corpus Xpti. y su Octaba. y Hoy V.s lo Cumpl.n
q. assi es Orn. y m.to el Sr. Corr.r Plaz.a trece de
Junio de mil Sets. Ochenta y Seis Josef Garaido
y Calo.n

El S.r Rosas Clam.to dado por Carlos de Rosas Exiado de Vll.
S. D. N. C. Viedo empezs.a S. D. Pasco Ambrona en casa
S. D.n Josef Padilla empezs.a S. D.n Pedro Amador aud.te
S. D.n tomas Saxona en casa S. D.n Josef Saxona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MYRAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En Mara a 8 d. D. Ant.o Zanudo Alcaz Ex.o en pexa.=

El D. Silva. Criado de Vs. Carlos de Rosas

Alam.to dado C. Mar.l de Silva Criado de Vs.= D. Juan de Saxas en Cava a 8. D. Lucas Alasonha en pexs a 8. D. Nicolas Araujo en Cava a 8. D. tomas del Saxo en Cava a 8. D. Juan Ant.o en Mara a Criado de Vs. Mar.l de Silva

Haviendose visto el Mem.l dado C. el Capellan de este Pregin.to Alcaz D. Juan de Mora, era Chave Prer.te que exerle de Calonjas de la Cava q.l vive, el Mayno Adm.r de Alcaz. de Xaraz. de la Merced a quien pertenece Dha Casa por deuir la tiene arrendada como entpo. y forma. etgg. de conform.d El S.r le hava hecho Mayno Adm.r no hava nobedad dlo. med.te a hallarse Capp.n del Dho Regim.to El Alcaz Morexona echo Prer.te dha Ciu.d haverse Otorgado la Esta Obligan.a fiança del Abato de Carner della y del Corr.te año. Juan Lopez Lopez. Concedio la Lic.a p.a el Conte de los quatro Brog.s ad. Ramon Spartal. El Alc.e m.r q. Prem. de este acto En Vto de la Cau.la del S.r le

Corres.te Como Prend.te del, nombró p.a q.lle
den los dos baxones en las Procesiones
de Corpus, y Octava alos S.res D.n Juan de
Vanda, y D.n Lucas de la Concha.

El S.r D.n Fr.co Ortiz Zambrana Prend.te
de mer nombró p.a uno de los dos q.lle co
rresp.de al S.r D. Jph Badillo.

El S.r D.n Tomas del Barco, nom
bró p.a otro al S.r D.n Fr.co Ant.o de Ulloa los
quales den repartir.

La Ciu.d atendiendo a nohaver num.o sufic.te de Cav.os Capp.es q.e pue-
dan llevar el Palio, y hacer las mudas
q.e se acostumbran en los tranzitos, y ha-
llarse alos S.res Imponibilitados de poder
lo hacer en las Procesiones de Corpus
y Octava protesta q.e el no llevarle no
la pare perj.o pues sie.do q.e hay numo
Comp.te de Cav.os Capp.es protesta. Vra.do
y tiene bez, y las demas en dho caso q.e lle-
vasle. p.a no perjudican en modo alg.o
a su Negociacion. y se pase el Cor-
resp.te oficio al Cav.o Presid.te del
y Cavildo p.a q.e enterado disponga
el q.e lleve en los term.os q.e lo ha

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Echo en los antecedentes
Haviendose dado los dem.s Espedientes q. Con
xpresion de dho Auto q. firmaron
dhos Sres conforme a la Costumbre —

Hoxd.o 22 de Junio

En la Ciudad de Plas.a a Veinte y dos
de Junio de mil Setec.s Ochenta y Seis. ha-
viendo prec.o Llam.to en pers.a y Misa
de Spiritus.to se juntaron en sus Casas
Consist.s.es de Campana tañida co-
mo lo han de Vso, y Costumbre a Celebrar
Ayto hord.a los S.res Just.a Cav.os Reg.tes
Diputados de Ab.to y Prior Personr.
tes
sig.e —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. Lic.do D. Josef Claudio Amorg. y Embite Alc.
Mr. 1.te de Corregr. y Capan en el Rl. Servicio del
Rno

D. N.o Nieto-
D. Juan de Mayorga.
D. Josef Vaxona
D. Fco Serrano Dip.do
D. Amo Tancudo Scr
Escr.o

La Ciudad atgg.da Hcpien los Llam.tos y
su tenor dice asi —

Llam.to Los Porteros del Alg.tto de esta C.N.C. con Llam.to
En pers.a atte dos Sra Cav.os Nobles Dip.dos de Abaxo
y Scrior Escr.o p.a q.e Man.a Tuebes, Veinte y dos del
Corr.te dho mes de Hcpien en sus
Casas Consist.les a Celebrar Alg.tto hor.o Cri
el q.e Se hade tratar sre el precio del pan
Segun sus Compras y Estado de la Alhon.a
y dhos fines lo Cump.o q.e asi es Cri y mand.to
del Sr. Corr.or p.la Veinte y uno de Junio
de mil Set.os ochenta y seis= Josef Garrido
y Calderon —

El Sr Prop.s Llam.to dho Sr. Carlos Crivo Exido del Sr.
S.D.N.to Nieto Hcpien.a S.D.N.to Fran.co Ambrona Hcpien.a
S.D.N.to Josef Badillo Hcpien.a S.D.N.to Pedro Amador auc.te
S.D.N.to tomas Vaxona Hcpien.a S.D.N.to Josef Vaxona
Hcpien.a S.D.N.to Juan Alonso Dip.do Hcpien.a S.D.N.to
Am.o Tancudo Scrio Escr.o Hcpien.a El Sr. Cor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs. el pliego

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Silva

Rosas

Theor.te de Correo S. q. ala Sazon se hallava, Cu
yo pago no ha podido Conseguir hasta el
pres.te. haviendo oido acho S.r Fran.co Pex
Ciento lo Espuesto p.r el interesado Aggd.a
y Conforme. El Supp.te Cax como Sup.ca alos S.res
de la Junta, y Sirvan Expedir el Corres.
pond.te Librami.to acuyo efecto Alas pase
do
tho Mem.l y cue Aggd.
Elx.e 16 de Sept.re de 1801 hay echo
pres.te ala Ciudad a nombre del S.r Corregd.or
que hallandose la Ciudad sin Surtido alg.o
de Vino, no obstante haver audido asubria
alg.s particulares, Comun Mem.l Solicitan
do lic.a p.a bender Vino forastero, no havi-
endo tenido el Sufiente tpo. p.a Exami-
nar los particulares q.e se deven tener pres.tes
p.a determinar con el mayor Conocim.to cue
assunto, y Remediar la falta q.e se Esperim.ta
no haya quexido pero si dar provid.a alg.a
Esperando q.e la Ciudad p.r su Celo, y Amor
al pp.co tiene aquella q.e estimare p.r Comi.te
Cmvista delo qual. Aggd.a de Conform.d se hara
saber alos Com.rios del Gremio de Cosecheros
de Vino q.e en el dia Siguan al pp.co decre
genero En el Entender q.e deno Executarlo
asi se procedera a admitir las Posturas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El R

que le hicieren de Vino forastero. para dondo
dho Corregor Cite Aggdo q, que impetrado de
él la Srīa. torne la provid.a q. Ha desu agrado.
Haviendo Visto la Ciu.d la
razon formada q. el Vno de la Com.da de A1h.a sobre
la compra echa. q. el Com.do Nicolao Pulido, de la
Robesta quar.ta y nueve f.s y m.a de trigo Conq.te ael
Dam.to q. ha procedido: teniendo Considera.n la
Ciu.d despues de haver oido alos Rs. Alc.s m.r de
y fer.l de q. en la Compra am.e q. el levante
Vltimam.te dado ael pan devio haver vna Can.a
Considerable. la Alhondiga. de la q. resulte
aumentando dos mrs. alos nueve quartos ex
cesiva: atendiendo alas Circunstancias
y q. la quiebra q. puede esperimentar dla vltima
Compra permaneciendo el precio de
los mismos nueve quartos es mui Corta. y
no puede menos de Recompensarse excesiba-
mente q. medio el aumento q. se dio al precio
del pan Con Prevision de q. en las compras q
hubiesen pudiese haver alg.a perdida, q. pre-
venir q. este medio toda alteracion de Aggdo de
Conform.d se haga prego todo esto al Corr.
p.a q. si fuese del agrado de Su Srīa continue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El precio dlos mevе quanto hasta q. Echo dlen-
sayo prevenido, y tomando la Razon Comte
dla Ganancia q. rindiere la compra antezi
dx se arrezle con atenn. dando el precio q. corres-
ponda, combocando desde fin à dcty. Estd. si la
vxoeruiere no diere lug. à Esperan del hond. y
Sup. la fud del Al. Alm. y Sirva Sud. ma-
thuir dlv. Cabeza. y q. à Espuesto dla Ciu.
y dl q. Vcorte. en el aumto, y tenga p.
Comte y Shor. ani lo opreio, p. log. Vdio la
Ciu. las devidas Gracias.
Y hauiendose dxdo los Demas Esped. tes q. ocurrie-
xon se diolvio Vtte Ayto q. firmaron Shor Jes
forme dla se nombre // Vrm // Correg // r. tem. q. menos
// no v.

Palabra 23 de Junio

En la Ciudad de Alcaraz a veinte y tres de Junio de mil Seteçs. ochenta y seis haviendo pregonado por voz de Pregonero la Palabra estando en la porta del Corr.or los Sres. Alcaldes Ord.os y Diputados

Alcaldes Joaq.n Navarro Corr.or Xerta Cid.
D.n Fr.co Nieto. D.n Juan de Vargas
D.n Josef Padilla. D.n Tomas Ulloa
D.n Ant.o Garcia
Procurador Sind.o

Y haviendo Visto el Ayuntam.to celebrado en el hora. Al dia de hayer en razon del Señalam.to de precio a el pan del Pueblo: Y Considerando q. aunq. en el Examen de la compra anual se ha echo la ganancia q. debe Servir con arreglo a la ord.n del Cornal. Super.te Gral de los Pueblos al Rino de el resto de los descubiertos acaecidos, y q. quiebran antes en el Sembrado: Y asi mismo q. Saliendo el pan aunq. se benda a los mesmos y mas mucho mas barato con respecto del precio Corr.te del trigo, es indispensable q. el Sobre precio de la Alh.a de diez mrs

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

y aun acabe prorrau.te q. el Excelentissimo Conuento q. le hace de ello, no solo q. los q. sino en q. los forasteros de los Pueblos mediatos sing.r sea ponible conuenga este Excelentissimo q. los fraudes de q. se valen p.a conseguir la Extracc.n se eviten igualm.te q. se hallandose tan atrasada por los Panes, y hauiendo probable temor de q. suban los precios podra dilatar ceder hasta. mes. & hacer otras conuenga tener prau. p.a q. la q. alla echa alg.a ganancia, corrg.e recompensar lo perdido. Agg.da Confirmando y declarar. p.a q. para el precio de treinta y ocho mrs. alla dos libras de pan. y q.a evitar el extravio q. se hace de ello, haya vn Sitio en q. se hagan entregando los panes q. fabriquen de q.tas. y dos panes q. fabriquen mostrando desde luego p.a q. corra con la Venta a Blas Perez ag.te le haya saver p.a q. acetando se de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

principio allo: Entendiendose sin
perb. de aumentar el precio ni las cir.
cunst.as en lo exigieren.
Y en esta conform.d pedimos para poderla
firmar dho S.r conforme alaforma=

palabra 27 de Jun.o

En la Ciu.d de Plas.a a 1.te
Sete.e octub.re y hiete de Jun.o del
dho año ante mi Escr.no Comparec.o el.mo
el Sr. Corregidor de esta Ciudad
de Sta. Correg.r a Celebrar Sala de Cab.o
Just.a Cab.o Regidores y Dip.tados
El S.r D. Diag.o Navarro Correg.r de esta
y D.n Jph. Nieto
D.n Lucas de la Sotilla
D.n Nicolas Arauso
D.n Josef Vadillo
D.n Fr.co Serrano Dip.do

El S.r Corregidor dijo
q. por quanto en este acto ha echo fuerte de la Ciu.d
como sin Embargo de la prov.a que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

tomo C̃ la anterior palabra. R̃ dax el Alza
& dos maravedis Vall̃ pan doos libras de
fanegas Vltimam.te Compradas, y poner
positto; Esta no es Suficiente ꝓ precaver
la falta q. es indispensable. q. mii prom-
to se esperimente, sino se providencia el re-
medio. pues siendo el precio del pan
el de treinta y ocho mr.s y el de la fan.a
a traydo segun en el dia ha vendido y
en la Plaza. el de Cinta r. y el de Cinco
tan enorme los pueblos de la Circun.fe-
ferencia, Mucho mas Subido q. el de la
Ciud. y aun en ese termino, no lo enu-
entran Sus Vez. es inevitable q. el sorto
Numero de fan.s q. existen en la
Alh.a Consuman brevem.te a virtud
del q. se esperimenta entre-todos
y el Pueblo se halle en vn conflicto, si
el q. puede evitarse ꝓ̃e. q. se aumente
del pan aquel preciso mas q. el Comun
Correspon.te pues aunq. la cosecha
ganancia en las fan.s existentes, q. dedu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do la q.e Reconteмple Tuua. y moderado
à veneficio delas Hondiga la Testante bo-
luntad aplicarde, y sexvir. p.a emplear la pex-
dida q.e se esperimentare, en las q.es ha-
ya de Comprar, p. salir de este apuro. y deste
modo contribuye, no solo el bien. sino el tam.e
el fomento q.e no estraer la menor p.te
aurq. acubiertto. y logra aquel benefi.o
el publico, del q.e con bentaja se le reparce lo
q.e ha espendido: Enviua dlo qual, y dlas
demas Reflexiones: Echan p. dho. Corr.or
haviendo confesado. langam.te y confor-
mandose Entodo, y p. todo como espuesto
por su Suia. Acordo Reformar el
el precio p.a tera de quarenta reales
mas del pan de dos libras de dho pan.
Contiene, y dlas q.e Compraren. dque-
dara bnimente esta Medida p. Salida
el dia de mañ.a veinte y ocho del corr.te
y la Venta comenzara el dia veinte
del mismo.

Asi mismo se hizo pres.te
por dho S.r Corr.or como el Depositario Pay
Rey; ha cuidado con Suma Atin de q.e
se le exonere del cargo de tal Depositario
y no tener dcha mayor Ocupacion, pex
lasara mui Rendida. Enviua dlo qual
Acordo la Cu. se le exonerase de tal

Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En el Cruzero de la Yglesia Parroquial de Señor, y en su Lug. Diputado la Plaça de Josef Moreno gadena mayor. S. en aproposito p. Abogado, y Altar en dicho mi Exoporiado. En este Altar S. el Sitio d. Gabriel Moreno Semaritano a la Cia. d. Si hera dem dijnacion El nombrar dun hijo Josef S. Defto. desde luego quedaba Obligado, y Reponrable el mismo d. Gabriel, y hai entregar cada dg. dia diel Napsio de tth. a cada Exr. Q hiciere dar Fuer todo el imporre delas 1 fan. q. le Yendieren Exrdhor dos diav. Con tal q. el Sele sangueare Dia Cava. y conse- to Exciente Salido el Sudo dho d. mano. El d. Cia. dhaverlo Exrte al Supxadho. Josef Cadena. la Elecn q. executa dha dem Cada. y p. el Comodare con el, el contenido Exr. Q. le haya Exonerado dicham. y Sueldo ra Entrar, y Exercer dha Exrna. Contenidor ong. el Cle Exrna la Casa y Contenidor ong. el Cle Comunidad Caler diavs. Como la Cia. el nombrar como Nombro el Josef S. tal Deporitario del nominado Josef Moreno, quedando d. Gabriel su padre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

obligado a Satisfaier cada vez q̃ el Imp.
dellas fuere q̃ se vendieren cada vno
dello q̃ con efecto se obliga en esta forma
Aprouecha dela Ciudad. y lado las penas
y tambien acordo fue p.r q̃ procuren en lo
posible quales q.r fraudes, y alborotos en el
Pesto q̃ diariam.te los xpianos Cap. y Dep.
q̃ se hazen, y con un Sonetto auisan al
Ponto aquel tpo. y horas q̃ contemplen
oportunas y precisas.

Y en esta Conform. se dio lo q̃ esta palabra que fir-
maron dhos. y Conforme dla Postrimbre=

Hord.o Jo de Sumo

En la Ciu.d de Pam.a a veinte y tres dias
del mes de Agosto de mil Setecientos
y ochenta y seis. hauiendo oydo a la Missa
sta ante diem. se juntaron en esta Sala Capitu-
lar a Celebrar Ayto hord.o los Sres Dor Pio
Dn Joaq.n Navarro Corregidor de esta Ciu.d
Dn Lucas Olaso[illegible]a. Dn Fco Olaso[illegible]a
Dn Josef Vadillo Dn Joseph del Barco
Dn Tom.s Vaxona.
La Ciu.d Ayto de Regidores Comissario
y su teniente dicen asi —

Alam.to Q. Dos Lorenzo del Ayto de esta Ciu.d Alf.z de Rl Sr.a con
Alam.to dado[illegible] de los Rs Cons. Reg.r y Prior Cons.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÉS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

nexo por ã hora p.a otros fines precisos q.e
no tenerle al pres.te Agg.da Contenm.
El Sup.te acha S.r Corregr se sirva de
tomar el Cuidado de promover este aum.
to con el S.r Yntend.te p.a su logro. y ha de
lo q.e hallo asi, quedando en Su cuenta ada
Cuidado de tan Resulta.

Este dia se ha echo sa-
ber un Auto ala Ciudad p. el, pres.te
Sr.r Tor.l Jaurido y Calderon. proveido
por el S.r Alc.e mayor. por el qual se
Confiere traslado A los Autos, obrados
acerca de la. p.a de Despoblado de la
Aldea de Peña horcada. Jta Ciu.dad tg.
se Entienda Con Su Pror y Ato.
Con q.nto en dho Auto se Contiene.
da q.e Comvenga.
Tomar de los Reos
q.e Declaren Ante
guarden Yntegro. se dan poder
p.a el Asumpto. yq.e en ello fuere
necesario se pida el Archivo ya-
quen del los Papeles
a Cavtad.

ra Ciu.dad enterada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

86

Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

tecedon del Esquadiente pasz a ajustarse
y Enadelgarse D. Alonsso g. fuede ellos
[illegible] de ella se trauia y com-
[illegible] de la cuenta q. tiene Sexti-
do se haz saax cpas. y a salvo, en vis-
ta de lo qual atq. de conform. de los
p.s com. fuese fuejos conpetencia &
la Esa de truendo Informen, y el
primer hord. en el q. conuiene dlog.
informen se Ranpaxa la form.te

Otte dia se mando la
Carta de con ta de diez y nueve de fe.
del Sort.te ante la Escriue ent.o de
Flores — y mando dando

Alcalde

ES 10148 AMP 01.01 01.001

87

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dn. Ant.o de Ulloa. y D. Josef Baxona-
des Alcaldes hijosdalgo desta dha Ciudad
xon.
Habiendose Visto los dhos Espedientes
q.e ocurrieron ante Dn. Diego Dionisio de Alsto q.e
fenecen dhos Espedientes de q.e se hace mencion
en dhos Espedientes de q.e se hace mencion
en dhos Espedientes de q.e se hace mencion
en

Ayuntam.to Extraordinario y Concurrido del
los Señores

Ordinario 3 de Julio

En esta Ciudad de Plasencia Cinco dias
del mes de Julio de mil Setec.os ochen
ta y Seis habiendo precedido Llamamien
to a nueve dias Se juntaron En Sus Casas
Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Es
traordinario como acostumbran los Seño
res Justicia y Caballeros Regidores Dipu
tado del Abasto y Pror Sindico perpe.
nuo asaber =

El S.or D.n Joaquin Navarro de Zarapuz Corregidor
Yntendente de todas Rentas R.s y Senbz.
de Millones de esta Ciudad Superindo Feroxe
nia y agregados por Su Mag.d &.a =

D.r Lucas de la Concha,
D.r Jph Badillo
D.r Josef Barona
D.r Antonio Zarcudo
Pror Perpetuo

D.n Thomas Baraona
D.n Juan Morcillo
Diputado del Abasto

La Ciudad acuerda se Cumplan los Llamam.tos y se
Sirva a la Letra de Su Yg.te =

Los Porteros del Ayuntamiento vista
de N. C. den Llamam.to En Persona
a todos los Caballeros Regidores &.a =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

88.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputados de Abasto y Por Sindico Personero
vezte Comun vezte Comun para que mande
Junta tener el Corriente a las nueve de media
tarde Cittar Casas Consistoriales a celebrar Ayun
tam.to Extraordinario en el que se trate de hacer hoy
deudas que tienen Contraji los propios tanto por la Con
tribuc.n de Utensilios como por fuentes Diezmo y
Sisa Serbar Iglesias act Rebenendo Alcan y cabildo
vezta Santa Ygl.a y lo mismo por alcabalas y Cien
tos ane Arag.d por la propia Razon Cuata de
Aguard.te y demas acordado por la Noma Junta
que se celebro Propios por los S.res Comissarios
dios Cretto y deliberar en Razon de ello y otro
lo Competente y lo mismo se Pago se difiera
ter Libram.to Expedido y venir en Conocim.to del
Citado a los propios y dhos Señores se lo cumplan
que asi en orden y mandato del S.or Corregidor
por.q.n se encarga a los S.res Concurrentes y no
curen assitir: Plasencia Julio de mil se
tezientos ochenta y seis = Gabriel Garcia
Moreno y Arebedo =

Raman.to Dado por Carlos Thomas Criado
V.S. = Corregr Franco Nieto Escriuano Indipen
dto = Dr Dr Franco Ambrosio Espexorat
Sr por Jorge Badillo en persona

S.or D.n Pedro Amador aurente = S.or D.n
Thomas Bancora en Persona = Señor
D.n Josef Barona en Persona = S.or D.n Juan
Monse Diputado en persona = S.or D.n An
tonio Jancudo Por Personero en persona =
Criado de S.S. Carlos de Rosas = ——
Llamam.to Dado por mandado Esteban escribano
Criado de S.S. = S.or D.n Juan de Bargas
en Persona = S.or D.n Lucas de la Cortina
en persona = S.or D.n Nicolas Cid Araujo
en persona = S.or D.n Franco de Blanco en
persona Diputado = S.or D.n Franco Ant.o
en Persona = S.or D.n Franco Serrano
en Persona = Criado de S.S. Criado
de S.S Manuel Esteban escribano

hauiendo Oydo la Ziu.da al Procurador
en horden alos mds Creditos que contra
la Tienen los Propios y Arbitrios Zapor
la Contribuz.on de Ventrillos Cohota del
Aguar Reparto, de Puentes Cenvas y Glan
des y otros demas particulares, y que estan
do mobidos Algunos de Estos reobrama en ellos
Con cuma Lentitud y que esta dama motivo,
ano hauerse Cobrado y salir deles ahogos
en que realla la Ziu.da, Con lo demas que es
puso su S.ria

Zia
Zia
Zia

Zendida la Ziu.da de todo lo espuesto por su S.ria,
Acuerda se de horden al Pros. y Ayunt.o
otro que pueda Intervenir para que

Vease marauedis.

85

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA I SEIS.

Tomando vna Razon Individual por las q se
el año de ochenta y vnco Las partidas son da
das en Resultas Las que se deuan a la Rl, yes
tan en Calidad de Contenziosas Opuestas en su
No se pasen amanos del S.r Corr.r, Como Igual
mente que los dhos Dependientes actuen quanto
Les sea posible Las mas prompta determinazion de
Los pleitos dando quenta de lo estado En dos los Ayun
tam.tos Ordinarios porquedar de Acuerdo para. Los q
ocurra semanarian, Con los S.res Com.os de Propios los q
acudizan en caso de nezesitar dela autoridad
para quitar algun estorvo Embarazo, ó dar el Cur
so mas prompto y espedito a los negocios desuen
Cargo al S.r Corr.or quien tomara Con mucho,
Gusto el ayudarle el Consequir Tan ymportantes
fines.

Sobre el segundo punto del Llamam.to deseando
la Rl, Coayubar por su parte alas zelosas Ydeas del S.r
Corr.or y siguiendo la practica observada
en semejantes Casos acuerda Nombrar Como
nombra alos Señores Dn Thomas del varco y
a Dn Joseph vadillo para que Corel S.r Pror Jun
dico, pertenezca asistan alas Juntas Con los fo
dos, pertenezca asistan alas Juntas Con los fo
rasteros y executen todo Lo mas necesario asu
Judicial Como Ella Sabra alm.te asi para
Liquidar Lo que ande cido y deuan Contribuy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los forasteros como para la Cobranza y
Repartim.to de dho acuerdo con los forasteros,
y su Adm.zion el metodo que deva seguirse en los
Repartim.tos ya por las Zasaciones hechas
ya por los Libros de la vnica Contribuz.n
pues para ello y todo quanto diga Rela
cion a estos asumptos resulta el Poder com
petente acordándose tambien del ajente abo
gado y fiscal, executen quanto les prevenga
ren; y que para el Jueves proximo se dé Lla
mam.to para tratar sobre las Deudas de
obras pias y Cuentas de Propios encargan
do su fiel como encarga a los Capitulares.
Concurra dho con la mayor puntualidad,

Pres.to Certificacion de enfermo el S.r Gov.or
Vicario de Ceuta dada por el Medico de Camara
dha Ciud.d,

En esta Conformidad, se feneció y Resolvio.
este ayuntam.to haviendose decretado los pre
dentes que an ocurrido y lo firmaron dhos
Señores Conforme de Costumbre

Ayuntam.to hoy dia 6 de Julio,

En la Ciud.d de la Cerrada en seis de Julio de
mil setec.s y ocho y seis haviendo precedido lo

Theinte marquesis.

90

SETEQ QVARTO, VENTE MARA VEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Llamam^to^ en Virtud de Real Orden y Celebrado Cabildo en Virtud de Real Orden y Celebrado Cabildo en virtud de Real Orden y Celebrado Cabildo en virtud de Real Orden y Celebrado Cabildo en

Lu. asi. s.hor.den y mandato del S.or Corre
gidor desta V.a, manifestando su señoria
procuxen asistir en la manera. posible para
acordar lo mejor en dhos negocios que deuen
tratarse, de Larenzia Sallió Zinco de mill sete
zientos ochenta y seis = Gabriel Gra Moreno Y
Arriedo =

Llamam.to dado por Carlos de Royas Criado del S.or
D.n fran.co Viuco en persona = S.or D.n fran.co Ambrona
en persona = Señor D.n Joseph Vadillo en persona
S.or D.n Pedro Amador ausente = S.or D.n Thomas Va
rona en persona = S.or D.n Steph Varona = en.p,
S.or D.n Juan Monje Dip.do de Andaras en persona
S.or D.n Antonio Zancudo Prior Personero en
persona = Criado de V.m Carlos de Royas —
S.or D.n Juan de Vargas en persona = S.or D.n Lucas de
la Concha en persona = D.n Nicolas Brauo en.p
D.n Thomas de el Varco en persona = Señor D.n
fran.co Antonio en persona = S.or D.n fran.co Serra
Diputado en persona Criado de V.m Manuel de Sil
va estevan = =

El S.or Corr.dor dixo que aunque las
circunstancias hoyen dia no sean del todo
del pan como quarto y medio, sin
embargo para la venta para el pan mas
menos, y que auiendo notable perjuicio
sera Combeniente bajarle para que solo el Pu
blico pague desde luego desde el dia veinte
y quatro del mes y año y que auiendo
Crecido el de el pan Contrauiniendo en

Eldesilua

ES.10148.AMP.01.01.01.001

En cuya Conssideraz.n esperana q.e la Ciu.d de
Guixarelomas Comberg yauiendo dido sobre
el arampto al Rior Sindico Personero Ssu
S.r de Sexpediese el preuio de el pan dela Ssolu.n
diga al Respecto de nueue quartos y medio
para que deesta modo Sse verifiscasen Cartas
Cartas Ynterruciones del Señor Correx.or pues
aunque deue Perderse en la Compra que Vltima
m.te se hacche en la Ciu.d de Salam.ca esta perdida se
xpieca yempara con la Ganancia de los antez
hauiendo llegado el Caso deverifiscarse la Ssalu
dente y anxtada Idea que determino a su Ss.ria
Leuante del pan sequn semanifesto en los Autos
dos que Sse tratan dudo y para que en el dia Loo.rum
los veynte del venidero de esta vasa y entiendan
dan el cuidado Conque el Señor Correx.or y la Ciu.d
procuran, y deuan Ssuuen desde Luego sen om
bra alos Ss.rs D.n Joseph varona y D.n Pran.co Serrano
para que tabiendo Inmediatam.te del Ayuntam.to
Repartien el pan ex.te del pueblo y panaderas
yagan publicar dha vasa vendiendose por
dha las existencias sin permitir quelas para
dexar lo executen hasta que se acabe el pan de
el pueblo y llegado este Caso acuerda asimismo
Vsse esta prouidencia Quedando las Panaderas
en Libertad para venderlo sin exceder delos
nueue q.s y no obligandolas a sacar el trigo dela
Alondiga en la Cantidad y tiempo que dispusie
re el Señor Correx.or por ser Indispensable dar
Salida a ello Ynbirtiendo las Deudas Gracias a
Ssu Ss.ria por el bien Comun y pro q.e se manifesta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Causa Pública, Asumismo hoy por
Asumismo Señor Corrx, Vna Pintura hecha al
Oleo por Blas Plaza Veruno de esta Vez. en
que se obliga a Pintarles dho Pintarrejo para
Pon del Dose más el Quartillo por todo el tiempo
que se le permita y sea Su Voluntad haviendo Pedido Igualm.te
al Sor Síndico personero Acordo que en ate-
ción a ser tan Considerable la mejora de es-
ta Calidad: Lo primo de que la obligacion de
de estender ésta el día de San Miguel próximo
Lo segundo que por ninguna motivo ni pretesto
aunque el Vino suba en otra Cosa Pintarán. y tenga
perdida en ello de pedrá ni se le de Contender al
zam.to en el precio: Lo tercero que el Vino a de ser
de buena Calidad y sea de Recibo cuando la
Pintura y Ayuntam.to Lo tuvieren a bien: Lo quarto
que a de dar Fianzas Competentes a satisfacion
de la Vez, suplicando al S.r Corrx, se sirva pasar
Dilatar al publico este Veneficio mandar se haga
Comparecer al Blas Plaza y habiendo Compa
recido, Con efecto y Ratificado la postura por
el tiempo y con todas las Condic.nes Insinuadas
manifestando dava por fiador a Fran.co Gomez
Pilete de esta vecindad se hizo tambien Compare
cer ante que en tendo Igualm.te dha Postura
se Constituyo por tal fiador de la Contenida
obligacion Y Solidum Encurya virtud Jurando pres
to que Antonio de Moya en quien se halla especulado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Remate deste avarto Diez dho a Allanoa la
mesma acordo asimismo q̃ le yntese saues para q̃
no allanando reste en el entregando las exsteñas
que fuendo debuena Calidad Rematta por Cont y cos
ta el nuevo postor

Sauiendose Visto Lo Acordado por los S.res de
la Junta de propios en Razon delas Lenziones
de Dattas que resultan deuendo hauiendo oydo
sobre ello al mismo Dor. Síndico Personero Ac-
cordo se empiesse da Contra Actuidad el be
yntegro de aquel Dro y no solo la Cobranza de
las pensiones antiguas y Reuentes Impues
tas sobre las Dattas sechas alos Comunes y par
ticulares por la Vid. y no es el que se Impongan y
señalen a todas las Contribuziones sobre que no se a
llan Impuestas Con arreglo a la hordenanza y
Costumbre Inmem. siguiendose aeste fin los Re
cursos Competentes para Cuya Instruzon sea a
sauer al asiente que hacuerde Condho Dor. Sn
dico personero=

Hauiendose Visto la horden del S.r Z.na Re
caruia al Recurso hecho por Dn Joseph Pera
sobre que se le reuoque la Casa que alli se hazi
endo Ordo sobre el asumpto a los señores Co
misarios del Prop.s Informado sea Vr Jente la
verdad que ay de ynparata, Acuerda se
execute Incontinenti Con la Intervenzon dicho
señor Comisario Con los maestros que Elijan
y se Rapúca al S.r Corrig.r y J.a de la Santa Iglesia
Librar lo necesario para ello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Teste moradores:

SETE QVANDO, VENTE MARÇO, VESPERAS, ANO DE MIL SETECENTOS OCHENTA Y SEIS.

Aos mesmo seaviso en la Ziu de espedente suzitado por Joseph Mendes sobre que se le faculte para auitar la Casa que pertenese alos Propios ave enquina alla Calle de San Estevan y ventenada la Ziu, desuerdo Acuerda que las partes vien dese Dho en el Tribunal de Justoria donde sealla.

Ante mi

Hoxo. 13 de Julio.

En la Ciudad de Plasencia a trese de Julio de mil Setes. Ochenta y seis, haviendo precedido Llam.to ante Diem. y Misa de Espiritus.to se juntaron en su Casa y Consistorio asistiendo Ssantana tañida como lo han de uso, y costumbre a celebrar este dho. dia lo

S. Sria. Cav.co Dip.do de Abarca, y Dor
S. Or Dn Joaq. Navarro Sr. de Zaragoza y Novelda
Corregor de ella.

Dn Fco Dn Juan de Vargas.
Dn Juan Antonio Nieto.
Dn Manuel Alasonha.
Dn Nicolas Araujo.
Dn Josef Cadilla
Dn Josef Varona.
Dn Diego Moreno
Dn Antonio Sarriado Escr.

En la Ciudad de Alcaraz a veinte dos de Junio de mil setecientos y veinte tres años ante los Señores Justicia y Regimiento de ella estando en Ayuntamiento Publico y General segun lo han de uso y costumbre juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de dicha Ciudad Su Merced el Señor Don Juan de Vargas Caballero del Orden de Santiago Regidor Decano en ella por ausencia del Señor Don Francisco Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Justicia Mayor de dicha Ciudad y su Partido que por Real Provision de su Magestad que Dios guarde fecha en Madrid a veinte y quatro de Mayo de este presente año se sirve de nombrar para Corregidor de dicha Ciudad y su Partido en lugar del Señor Don Francisco Antonio de Ulloa que se halla ausente en la Ciudad de Murcia en virtud de Comision de su Magestad para el Real Servicio y Administracion de Rentas Generales y Provinciales de dicho Reyno y Partido de Cartagena y Villa de Alicante y Reynos de Valencia y Principado de Cataluña y Reyno de Aragon y Provincias de Guipuzcoa y Alava y Reyno de Navarra y Partido de Logroño y Provincia de Soria y Reyno de Galicia y Principado de Asturias y Provincias de Leon y Castilla la Vieja y la Nueva y Reyno de Murcia

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El de Rosas. Vlam.do dado por Carlos X de Rosas C.do de V. y S.r D.n Pco Nieto en pexi.a ll S.r D.n Pco de Ambrona en pexi.te S.r D.n Josef Vadillo en pexi.a ll S.r D.n Pedro Amador aus.te S.r D.n Tomas Vaxona aus.te S.r D.n Josef Vaxona en pexi.a S.r D.n Juan Alonso Dip.do en pexi.a ll S.r D.n Ant.o Tancudo Esc.no de rent.as en pexi.a C.do de V. Carlos de Rosas.

El de Silba. Vlam.te dado C.do Man.l Esteban de Silva C.do de V. y S.r D.n Juan de Nargas en pexi.a ll S.r D.n Lucas de la Corcha en pexi.a ll S.r D.n Nicolas Otazo en pexi.a S.r D.n Tomas de l'Arco en pexi.a ll S.r D.n Pedro Esc.no Ant.o de Vloa en pexi.a ll S.r D.n Pedro Esc.no Dip.do en pexi.a C.do de V. Man.l Esteban de Silva.

Este dia se ha echo saber ala Ciu.d vn pedim.to dado a nombre del Gremio de Hortelanos della, en el que solicitan no se les impida la Venta de Legumbres, a exceptto de decir no se especien Nueces, y Millones, y q. lo puedan hacer como les acomode con otra cosas q. del constan, y como el Corr.or en cuyo Trib.al de Just.a fue pres.o Decretase

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Su Sria q. p. mejor provehea le hiziese saber
en el primer Cavildo q. selebre la Ciud. de Alto
y Bajo Sindico pers. en virtud del Acuerdo de
Cortes. que los Regidores Josef Ba-
rona, y d. Juan Ant. de Olea, con los Di-
putados, y Pror. Gral. de Reyno
bastante Salgan en dho tial q. medio
el Pror. y Sto. bidiendo todo lo cores-
pond.te de favor de la Ciud. haciendo la
Suya en ella Sus Reales, y Posesiones in-
memoriales q. se halla. Solicitando al
mismo tpo. q. por las Esposiones hu-
biesse y nada decretar q. cinclu-
ye dho Pror. Gral. de Reyno
El Sr. Corregr. q. fue de es-
te acto. haviendo oido lo Acordado
la Ciudad. y como tan Amante de la
Ver, mantenga Justicia, parecerle mu
Corr.te el llamar al Apoderado del
Premio, y hacerle ores el modo con
q. procedian, con todemas q. Estima
se Sria Corr.te y q. Spre. q. ello
se hiziesen, y diesen de la Ciudad la
debida Satisfacn. quedandose en el corr.
pond.te Vista
q. en estos term. debia mi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Comv.te El Corregidor este litigio.

Y la Ciu.d dando las decimas
Fraudes del Corregidor. Y. Ju.n Almoxalafa
Acordo mediante. q. comvista dellos. Es
pusiese en Insto. Y. los Cav.os Comv.rios nom-
brados, Vse su Sria dellos Medios. q. fue-
sen desmaorados.

Este dia tambien se
ravirtio el Mem.l q. trae los Dip.os
del Gremio de Corechero de Vino, Y. El
q. Solicitan. Rede el exceso del Cuanti-
llo dello de su Cosecha. Y. la Ciu.d en vista
y teniendo Consideras. a Su Superior
Calidad hiendo avi le sensala el Dey.
mas.

Y Igualm.te se havisto
el informe dierto P. El Sr. Thomas
del Pardo al Mem.l dado P. El Apo-
derado de D.n Ant.o Gom, y toledo Capp.n
devna dellas Capp.s. de los v.os toledos.
y El Mem.l q. presentan, El Cura y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por el Sor. D. Mrn. de esta Ciu. d la Ciudad
q. este Espedte conste Vltimas quentas
de esta Mem.a y su fundan.to y Vna Certifi-
cacion del Adm.or de los Caudales Corrtes
E pase todo al Sr. Fiscl. Sindico Pers.o q. con
Vista dello informara q.to Atimesonda-
p.a q. con presencia de dho. Informe, y demas
Acuerde la Ciu.d lo q. combe.
Por D. Diego Moreno Morado
Procurador de esta Ciu.d y q. lo es de los Hos-
pitales del Patron.to de la Ciu.d ha pres.do los
libros Necesarios p.a la toma de las Me-
dicinas suministradas a un Enfermo
de la Ciu.d nombrio de conformidad a D. Anto.
Ant.o Perez, quien concurrio a dichas
Con Interbencion del Contador Com.rio de Obras
pias. Y Vista lo q. Informare, Echo el seque
stro de la tes.a p.r el Escno Comisionado
Corresp.te Libranz.a contra sus Respecti-
vos Adm.res
La Ciu.d en virtud del Info-
me echo p.r su Voz y Afam.a sobre y con
razon de la Demanda, Contra la Sust.
Reim.to p.r Fisc. Sindico y Vez de las Actor
Pavaca y el Escno Comisionado Cumpli
tam.to y Demas haviendo oido a los Res.tes
D.n Josef Vadillo y Fisc. Pers.o Agg.da que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Reforme Alonxesp.te 6.to Edim.to H Dennuncia 6.n
y Enlos terminos q. Dha S.ra han manifestado
y p.a la solicitud, y Promocion de este Esped.te
les nombra la Sr.a P. hu Cav.xo Corr.xio
por P.te Paisor Alpoxa como Pod.r
D. Juan Diego Vez. Alg.il Alcalp.da de dha
Pued.d Mem.l Interponiendo Apelac.n Reconvo
auto proveido p. Ord. Atc. mr. en la Causa q.
sigue con Gabriel Parrado Reformej.o la q.
Le admitio biniendo en cuenta. Formada Pzg.
ha luz. dexo. y comenio el Convocam.to alos
S.res D. Josef Varona, y D.n P.o Antn.o de Ulloa.
como Prend.te, dem.j. Reg.r aceptaxon, y Ju-
xaron a presencia dela Ciu.d
Haviendose Visto los Exp.s q.
ha traido dla Ciu.d de Toledo D.n Antn.o Liñan
y las medidas arreglada Ciudad. Acordo
de hasa Saber adho Liñan, Exponga p.r
escrito todo lo ocurrido p. q. sirba de
Luz.r en la q.sta delos autos, ocasionados
en dho arreglo. Y Jgualm.te el dho Rep.n
alos S.res D. Josef Varona, y D. P.o Antonio
de Ulloa. Prend.te de mg Dip.s de Ab.tos y
Son Sindico Pers.l p. q. Recogiendo todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las medras q. se hallan en poder del fiel
Juan Alon, y las cosen y axeglen.

Y Habiendose pasado al mismo
Do Clem.te pret.o D. Phelipe Simon,
y Millan. quejandose, y manifestando
algunos defectos en dho Alcon: Acordo
igualm.te q. pasen los Clem.te alos S.res Re
Sidentes de mg, Diputados y S.res p. que
pidan en Do. g. Comboya, y haviendo
Replicado Con este motivo Exc.l Prior Pro.
Exc.l Cons.o se sirviese Concurrir a la
Vilio.a del Recoim.to y Mediar dho
Juan Alcon Ofrezio Cumplirlo.
Y Habiendose Pasado los demas Espec.tes Cou
sejeros y Diputados a dho Ayt.o q. firmaron
Dho S.r Corregidor Conforme alo asentado=

Acto.o 20 de Julio

En la Ciudad de Plas.a a veinte de Julio
De mil Setz.s Ochenta y seis haviendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Prec. Llam.to ante diem. y Misa de Spiritu Santo se Juntaron en su Casa Consistor. a celebrar Ay.to ord.o los S.res Iust.a Cor.

El S.r Pr.te Canonigo Diputado de Abastos y Sr Regidores Dip.do de Ab.tos y Sr Regidores

El S.r Iaq.s Navarro R.r de Tarazona, y Corr.or de ella.

El S.r D.n Co
Fran.co Nieto
D.n Lucas Alasmha.
D.n Nicolas Arauz.
D.n Iosef Vadillo
D.n Iosef Paxona
D.n Fr.co Serr.no Dip.do
D.n Am.o Tarrido
Sr Regidor

D.n Fr.co Ambrona.
D.n Thomas del Peso.
D.n Fr.co Am.o de Vlloa.
D.n Iuan Monge Dip.do

Llam.to

La Cu.a Agg.da de Propios los dos tercios del Ay.to de esta M.N. y C. Don llam.to

Corregidor a cuyo cargo es el Corr.to de Propios y hu tenor es el Sig.te

Corregidor. q.e por quanto Iuebes 8 Veinte del Corrt.e del Ay nueve del Sr passado en Cabildo Consistorial a celebrar Ay.to ord.o en el q.l se hade tratar sre. el arreglo del Propio de pesor. y medida y mon.a por el dor contra Iuan Alcon. hacedor. Y dho mismo sre. otra cosa q.e trata sre el Puente de Albalat. Y dho S.r Corr.or lo cump.a q.l assi cosa y m.te del S.r Corr.or con la preben.a q.l el q.l no acudiera o hiciere contra su

Impedim.to le pasaxà Cmeno pen.a log.
con mayor p.e se acordaxe. Pl.a de Dg.o y
vyeve de Julio de mil Sets.os ochenta y dos
Dor Garrido Valderon-

Al de Nov.e

Alam.to dado p. Cayetano de Prosa Criado de V.S.
y p.r Fr.co Nieto en pen.a a p.r Fr.co Ambrona
Cmpeno.s a p.r D. Josef Vadillo en pen.a a p.r D. Pedro
Armador aus.te p.r D. tomas Vaxona aus.te
D.n Josef Vaxona en pen.a a p.r D. Juan Monge
dip.do Cmpeno.s a p.r D. Ant.o Lancado Prior
Pen.a p.r en pen.a a C. de Dg.o D. Carlo de Prosa

Al de Silva

Alam.to dado p. Mro. Esteban de Silva C. de Vll.a
y p.r Juan de Vaxa Cmpeno.s a p.r D. Lucas de la
Concha Cmpeno.s a p.r D. Nicolas Araujo Cmpeno.s a p.r
D. Thomas del Barco Cmpeno.s a p.r D. Fr.co Ant.o
de Vlloa Cmpeno.s a p.r D. Fr.co Arcaus dip.do Cmpeno.s
Criado de V.S. cyas.l Esteban de Silva.

La C.ll.a dada de Agg.o en el Corr.o y q.e se minuten los
Autos dados en la Cau.a y q.e se libren los q.e se
pidan en la Relacion cmue, y rubrique. p.r Cnitas todas
duda en la Cmpulsion.

La C.ll.a dada de obedece como lo pide el Sup.to con
lo la R.l Cedula q.e se pide y en su Cumplim.to
la Vista dada de Agg.o se saque, y Remita testimonio
Cn forma auten.ca. Dela R.l Cedula q.e se pide
se Cnga en ella. y q.e sede Cnta del Agg.o p.a
q.e lo solicite en D.

Haviendose leido los dilig.as de
practicadas en Cumplim.to de Agg.o y Cnta de la Cau.a.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MYE.AVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

Por los Sres. D. Josef Vazona. D. Fr.co Anr.e de Vlloa. Pres.te de mes. D. Fr.co Serrano, D. Juan Monge Dip.s del Comun, y D. Anr.o Lancaster Escr.no Diu.o Real. Relaçon q.e el arrecdo y Conçejo de medidas q.e las nuebam.te afieladas en la Ciud.d de toledo, con cargo del mismo Aj.to Obsexo dho S.r Cor.r q.e Vn. em cargo de ex.r cierta toda la Relaç.n echa q.e el Sr. q.e Comendio en ella faltaban bastan particularidades, y circunst.as q.e podian ser del caso p.a poner la verdad de manifiesto. y Replicadas q.e el mismo Reduxen, aq.llo se habla dado lic.a de el dia treçe del corr.te aq.l mismo Corr.or en los principios de ella Carlaçava del fiel Juan Alcon, q.e el Recivim.to de medidas; Queder.on pues el Continuo de m.to del D.r Josef Vazona haviendo Recivido jur.to adho Alcon, y su muger: Que en el dia ho.s Catorce del Cum.plido el Coreo q.e la medida mayor de sobre q.e Lexia de Cadron q.e la mesma m.te trahia de toledo, y aquella Cinco mayor con bastante Exceso: Que despues Reconocian los quartillos de sobre mesa, y bieso. q.e se dice haverse afielado igualm.te en toledo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y f. el q. se axeglo la medida vieja de Capo
y tamn. resultò vn poco mayor el viejo, y
el ondo estaba abollado, y no metido hacia
dentro, como le tiene el nuevo. fue despues
le corrigio el medio quartillo de Cobre antiguo
q. tambien serviria de abrar, con el nuebam.te
afielado, y se hallaron sin diferencia: fue
despues haviendo echo venir las medidas
q. se usa en Comun taberna y q.te
menor de q. usa en Capote. y otra media. q. le corresponden
las nuebas. afidadas en toledo, y resul-
to estar iguales con ellas, pero haviendo
corregido el quartillo med.o llo
el vno de Capote, q. se hallaban afiela-
das q. en Alcon, con iguales medidas re-
conocio en Alcon, y q. manifesto lex.
las mismas q. usaba en la Venta del
Vino resultò ser las de Alcon mayo-
res q. las de Capote. y de toledo. y q. el
quartillo, y medio de Alcon no tenian
plancha, y el q.llo con especialidad hexami-
bo. y sin advertirsele mancha. ni hume-
dad alo. sobre cuyo particular le hizo
dicho Rt.e Rombero. el mismo Reparo: que
no obstante haver manifestado en la dilig.a
de fue. no tenia mas medidas q. las q. enco-
pò: despues q. las diligas de Reg.to practicadas
se hallaron muchas, y entre ellas el q. de
llo
de falto en tierra de q. y m.d y q. Rombe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

nido de q.e no hauia otro Rep.te Al Alcon no hauia otro del
q.e le hauia dejado En Casa un Comp.e
Hauia de Millan. llamado Romero;
Iq. En Vizcaia de cuyo ante.tes Le prov-
demio que Juan toledo, aquien Selio
P. fiel fo. en la dho. Villa de Inv.o
hasta q.e la Ciudad Acordase lo q. tu-
viese P. my Comm.te Y haviendo e je-
gurado P. el Corr.or atodos los Sr. Ke-
dentes Dip.dos fo. y Sñor. si hoy a cien-
to quarto acababa de obrar el dho
d. Perp.o q. faltaba en la Rla. pres.da de-
Ratificaron Lexciento, y visto El Rparo.
En cuya Conseq. Y Comisando le au
P. lo Respectivo alo q. presencio el dia
trece determino la dh. Conform.e que
temiendo pres.te todas Cuias Circunst.
y la Rl.a pres.tada En dicho dia se
forme otra Individual, y Comprehendiba
Dettodos Cuios echos P. q. En Vista dello
se torne la provid.a q. pareciese Comm.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MRAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Continuando en el Yntrin el Fiel Alcalde nombrado, llevando cuenta y razon p.a darla quando se le mande.

A Sup.ca de Alc.s de Ambroda, Atoj. la sua el Sup.car al Corr.r de Sivba su Sseria mand.o publicar vando, haviendo de poner.e al pp.o edictos y cedulas de los mercados.

Y havyendose dado lo demas Esp.to y ocurrido lo se dio lo que otg.to y firmaron dhos S.res conforme a la costumbre.

Palabra 22 de Julio

En la Ciu.d de Plas.a a 1.te y dos de Julio de mil sets.tos och.ta y seis havyendose precedido Convocat.a p.r medio del Portero de Junta.s en la posada del S.r Corr.r

Juan Falcobra, los Regs. Cavs. ppes. dip.
El Sr. D. Jph de Abarca. ppior Texi. Sto
Mag. Salvdrro. Corregr. de ella
D. Nicolas Nieto.
D. Nicolas Arauso.
D. Josef Vadillo
D. Josef Varona.
D. Alno. Lanciego
ppior Perr.

D. Juan de Nagera.
D. Jph. Anto. de Villa
D. Juan Monge dip.

La Ciu. de Vitoria
Cem. se hallo ausente en el Rcogim.to
de Medidas y Coreso. Agg. que
en su nombre. Salga su Agte. pidien-
do en fur.a to q. huviere lug. bxo de
riendo de tbg.do y baxo las Ords. en
este caso hecha por el Sr. D. Josef Vaxo.
na, D. Jph. Ant.o de Villa. fiels. de
Mes. D. Jph. Serrano. D. Juan Mon.
ge, Diputados y D. Antonio Lanci-
ego Pror Perr. q. les da Comn. bastan-
te p.a todo log. diga Relacion so-
bre este asunto, hasta Resol-
cion, parando autos Sin tcrmi-
nio de este Agg.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES; AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Y
Yo el dho Corregr. fedivolvio esta palabra g-
firmaron dhos Sres. Corregr. de la forma bxe-

Hoxd.o 27 de Julio

En la Ciud.d de Plas.a a v.te y siete de Julio de mil Set.os
y seis hav.do exec.o Misa de Espiritu S.to Se juntaron
en su Cav.do Comun.dad con Campana tañida co-
mo lo han de uso, y costumbre, a celebrar dho hord.to o
El S.r Dor. Xes de Soag.n Navarro. S.r de Taxaguy y Corr.or Xes Sig.--- d
D.n Luc.o Nieto.
D.n Luc.as de la Concha.
D.n Nicolas Araujo.
D.n Jos.ph Vadillo.
D.n Ant.o Tancado ña
Pers.o

Juan de Saxgar
D.n Fr.co Ant.o de Ulloa.

Este dia se ha visto en la Ciu.d
la Carta q.e el S.or Int.e de esta Prov.a escrive al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sr. Corregr. q. preside este acto. la q.l le
dixo q.e atento q.e se trae a su Sria copia
de la Pt.or de su Sup.or Com.o q.e trata
sre. q.e no se hagan Repartim.tos algs. de
Vecindarios, y q.e se proponga Arvitrio
p.a el pago de los atrasos q.e tiene la Ciu.d
la q.l dixo q.e oye Vista Acordo. El q.l pare
ce. Sr. fha fecha p.a q.e con presencia de lo
do y informe de la Ciu.d con la brevedad
q.e le sea posible.

En Cor.a de Sup.a de la Ciu.d a
Corregr. q.e el Enco Sr. Pta y Nro Co.do fha. Sirad
Salindo con la mayor puntualidad pase a su
Sria y ora Cexe. Esposiva. de los Pueblos
q.e tienen Concedido Arvitrios p.a el pago
de la Est.a Contribuy.n y los q.e se hallan
Cumplidos.

El Sr. Corregr. hizo pres.te
haverse visto precisado p.a haver va-
riado las Circunst.as q.e vine acabando
el trigo de la Alh.da aprovidenciaron
Junta de cuya se Restituyese el Pesito, y
Vendiese las dos Libras de pan cocido a qua
renta Mrs. Enterada la Ciu.d de los fun
mottivos q.e le Sria hatenido p.a ello
aprueva. Esta Provid.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Por Juan Duran Salgado menor

Vecino desta Ciudad de Granada, se hace Memorial solicitando se le conceda lic.ª para el Corte de trece Pinos para la Construcc.ª de la Barca de Alcolea, en el Rio. Con Arrendador de la Ciu.d en su Vega, y de los documentos presentados. Augo. de Mandamiento de concesion. Con la pension de doce r.s de a Nueve fie. a Nenefijio del Concejo. y con tal q.e los despojos han de quedar, a Nenefijio de la Ciu.d de lo q.e Cuidara el Guarda Juan Lopez. aquien se le Comete. Fha lic.ª Cuyo Corte se executara en el Pinar de la Reyna. proced.o el Guarda al Emalam.to Egun. y con los term.s q.e le está prevenido. y con duda la lic.ª la pondra en el ofij. del pret.te Sr. con la corresp.te Cert.

Por Josef Montoya. y Pobles

Como Apoderado de d.n Juan de la Cruz Carranco, Vez.o de la V.a de Alcalá

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Adm.r de la Alm.a q.e tuvo D.n Juan Gz.a
Cañamero. Se ha dado Mem.l solicitando se le
satisfagan. Leu.s treinta r.s v.n y mp.te de
reditos de dos años vencidos en fl. Juan
de Junio del Corr.te año de la fha. Ha
Ciu.d Acord.a que pase al Deposit.o de trasl.o
p.a q.e este informe de la Ciu.d y poder acor-
dar lo Corr.te
Por D.n Fco Muñoz. Alvin
Matheos. Marn. Blanco. Vij.te Fcx.
Lorenzo Mendez. y Isidoro Dominz.
de esta Vez. Se ha dado Mem.l solicitan-
do se le reuase del Extrañam.to q.e tie-
nen echo del Coto de S.n Antonio de la Imp-
ssion de las medias Fexas. Ha Ciu.d
Acordo el q.e alcalde a q.e adeduzca
lo dho. dando vista el Corr.to q.e piden.
Por el p.r.t. Guard. del Co-
legio de p.es Descalzos. de Xro n.s.r Fco
de esta Ciu.d se ha dado Mem.l solicitan-
do q.e p.a los Gan.s de la Comunidad se les
conceda la entrada en los pastos del Coto
de S.n Anton. Ha Ciu.d. En su Vista dho
que q.e qualq.a de los pres.tes en su lugar pase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

Vn Recado politico al p.e Guard.n manifestandole los deseos q. tiene la Ciud.d Comp.to de complacer a la Comun.d Org.to tenga Avviso de cuyo efecto dara Cert.n de los parados q.e necesita p.a el Consumo de dha Comp.ta con exclusion de otros q.e pueda Acordar log.r tuviese p.r Comv.to toco el cargo de Cav.o Fran.co Gil del Hey de Oto.to alos s.or y.r Nicolas Trauesedo y D.n Jos.ph Fernandez Vadillo q.e aceptaron y firmaron a pres.a de la Ciud.d

Y haviendose dado lo demas Esped.tes q.e ocurrieron Rodolvio este Ayu.to q.e firmaron dhos Sres con forme a la costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cora 3 De Agosto /

En la Ciudad De Plav. á tres de dho. de mil sets. Dch.ta y seis hav. precedido Do Misa de Spiritu S.to se Juntaron En sus Casas Consist.ol a celebrar Dho. hora lor.s del S.r Cav.r Corr.r y Prior Vex.o Dte

El S.r Dn Fran.co Nieto de Cepeda Alferez m.r Mro. Decano con la Pr.a por ausen.a en el Pl. Serv.o Alcalde v.o Corr.r y Alc.e m.r

No

D. Juan de la Concha
Dn Nicolas Araujo
Dn Josef Vadillo
Dn Ant.o Zamudio
Prior Ten.te

Por Plav.s Plaza Dezma Dcho. y Arrendador del Prop.o del Seroma yor y Romana, y Correduria. Pide se le mand.e exponendo Que Pleito ha tenido con no le Saquen el Dro y Pleito resp.o con la arreglo a ord.a y Especialm.te en el seno de la data. Ydem en cuanto a Conformidad de Pesos Que Sple q.e haga comun la falta de la paga de los Dros q.e Cumpla Acordada la Cal.a lo Comv.te

Por Ant.o Calleja Arrendador del Tabor blando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Vlem.ª Sobre memorial q. Andres del Pozo q. en dicha fabrica Experimenta en el Acarreo, y demas generos precisos p.a dicha fabrica sobre q. se le suba este q.to Comm.te Obre Portura q. los dos meses de Nov.e y Dic.e se haya de dar la libra à treinta y vn mrs, q. se subsiguen estos meses al precio de 28 q.tos

Cu. Cmu Vista de Conform.d Acordo q. Sobre q. dicho Corr.r no se le provea lo q. pide, y lo tenga abien Sup.ca, y lo mro los Diputados de Abastos, cuio ft parecer es el precio mes, y el de Sep.bre de 30 mrs por cada libra q. se mudara.

Es.l D.n Fr.co Nieto q. d. prende este año, pre.te a la Cu. como q. es.l Corr.t le ha pasado a Sup.ca, con el pret.te Sr.l Pedro Garrido Calderon. la Esra de Fianza q. tiene ofrecida p.a la continuac.n de su Empleo

p. q. la Ciu.d le sirua Acordar el dia q.
viese p.a Corr.te p.a la Insp.cion. della
proceder a su Aprob.n en los term.os
q. fueren de su agrado, y la Ciu.d cumpli-
ta Acordo Conforme. Rue conforme
al civil, y Criminbre vsde Llam.to
p.el dia de Mañ.a y fi pra dho ac.to
al fin q. prevado, haviendole pres.te
dho Corr.or Como todos los pres.tes
desde ahora p.dho dia Aprueban en
todo, y por todo la Ynan.da fama.
y en caso nec.o ofrecen sus vien.s
Y Haviendose Dho lo demas q. ped.e que
ocurrieron Rodolvio q.te Ay.o g.l Inmanor
dho p.e conforme alo Criminbre

Ex.to 4 de Ag.to/ En la Ciudad de Plac.a a
quatro de Agosto de mil Seis.s
Ochenta y seis havriendo prec.o lla-
mam.to En pers.a ante diem se Junta
ron En sus Casas Consistor.ales

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En Campana tanda como lo han de vso, y Costumbre celebrar Actos Extr.os los Iust.as Cav.os Prel.es y Prov.les Ord.s y Sig.tes

El S.r D. Juan Victto de Cepeda Alferez mayor Reg.or Decano, con la Pl.a Ex.a ocupa en el Pl.o Ser.o delos Corr.or mayor.

D. Luis de la Concha
D. Nicolas Araujo
D. Josef Padilla
D. Josef Barona
D. Ant.o Zamudio
Pror.es

D. Thomas del Pozo

La Ciudad Abog.a de Lopez
Llam.to y su teniente el Sr.

Llam.to { Los Porteros del Ayt.to de esta M.N.
Y Cav.os Llam.to empez.o a todos sus Cav.os
Reg.s y Prov.es p.r orden de Ant.o Zamudo
quarto del Corr.te a las ocho del Sesion

ten En sus Casas Consistor.s Acelebran
Ayto Extro En el q.e se hade vex la Ciu
De franza q.e pret.a El S.r Corr.or p.a el vso,
y Cosecuc.on de su Empleo, y en su vista
proceder a su Aprobac.on ô Revolvendo
q.e la Ciu.d tenga Efto Fhoo Fles
lo Cump.r q.e assi Espera, y mandare
Echa Justa. con la prebenc.on q.e El q.e
no asistiere o hiciere Costar su Impto
le parara Perjuizio por lo q.e por.m.
pte se Acordare. Fha. treze de Sep.re
mil Seteg.tos och.ta y seis // Josef Garrido
Valderon-

El Dr Rosas / Llam.to dado p.r Carlos de Rosas
Criado de V.S.
S.n D.n Nicolas En peri.o // S.n M.el Ambrona
En peri.o // S.n D.n Phelipe Vadillo En peri.o // S.n D.n
Pedro Amador Ausente // S.n D.n Tomas Varona
Ausente // S.n D.n Josef Varona En peri.o
S.n D.n Ant.o Zarzuelo Procor Peri.o En peri.o //
Criado de V.S. Carlos de Rosas-

El de Silva / Llam.to p.r Man.l Esteban de Silva Criado de V.S.
S.n D.n Juan de Navas En Ferm.o S.n D.n Lucas
de la Concha En peri.o // S.n D.n Nicolas Arauso
En peri.o // S.n D.n Phelipe del Pario En peri.o // S.n
D.n Fran.co Ant.o de Ulloa Ausente // Criado de V.S.
Man.l Esteban de Silva.
Conviene a el Llam.to q.e hâ

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECTENTOS OCHENTA Y SEIS.

Esta de fianza del Corregr

Precedido este Dia se ha presentado esta Cia. la Escra de fianza del S.r Correg.or de esta Ciudad de Plas a dho dia del mes de Ag.to dezim.l ante Dn Fran.co Fernandez y Sevilla, Escrano de su num.o y todo q. del final se expresa. Doy fee conozco, y dho Cte q. S. M. (q. Dios Gde) le ha hecho Merced de nombrar del S.r D.n Fran.co Xavier de Zaxara y Novoa Cav.o de la Orden de Carlos tercero, Corregr. Cap.n a Guerra, Subd.o de todos sus Partidos y Alcalde Mayor de esta Ciudad y Partido de Plas y Ponton de la Conca, y Corregr. de Cuyo Empleo tomo posesion el dho dia del año corriente ante mi Escrano, y la Mandara de Alcaldes de Hermandad de dho Partido de esta Ciudad, de la que le fue dada posesion en forma de Derecho, segun consta de dho Empleo, que original queda en mi Poder, y teniendole presente dho Cte la Fianza prevenida por Ley decretada y mandada guardar para el Exercicio de dho Empleo de Corregr. Alcalde Mayor y demas Negocios que de su Cargo son, segun se expresa en dho Empleo, con Intelligencia, que si en el Corregimiento de esta Ciudad y Partido se le ofrecieren Comercios con Extranjeros, Cosarios, o Enemigos de la Corona, lo hara saber a S. M. (q. Dios Gde) como Cierto, y Sabedor de ello, y en caso de no hacerlo se le compele a dho Otorgante a que lo haga, y cumpla de su libre, y espontanea voluntad sin Apremio, ni fuerza alguna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Otorga y conoce q. la poder.te q. Cabeça en los mesmos
autos, Vsos y forma q. mas aya lug.r otorga
la Fiança q. tal fiador otor.e Como pr. Deve, Como q. Vsa de ella Obliga a. lugo q. Egerce
Cargo y Exercicio Dem.o Ministerio, asistira q. h.z ò
Lex.te Leerla con Instr.to poder en dcha Cap.l por
el tenor de Dha q. Dio, y Cnella hara Fineza en
la Vend.a Contodos los q. pretendan pedir odem.
En ella q. Jusgan Dagravio, Vtilidad, ò qualesq.r otra
Cosa, q. dimane del Exp.te Empleo pagando, y da-
tis fac.n q. dicho Cabeça de Proc.o dio, y dara
y Defensas, q. fuere Jusgado, y Sentenc.a de Remate y vnta.
y trabes, en el caso de no dar Comp.te Satisfac.n en el
qual el otorg.te por el Concepto de tal fiador se Obliga
a hazerlo por si, Igualm.te a Instancia, y hazer
fineza Contodos, como si fuera el Real reportado
contra q.n se dirixiese la accion p.r lo qual hacia
Chazo de Fauor, y negocio ageno suyo propio, hug.
contra el mom.to q. Corres. Dx.o ni su bien pidiendo
Excusion, Citac.n ni otra diligencia alg.a q. si fuero, ni
de dro, aun q. Jur. dize se Renuncia cuyo Beneficio particu-
larm.te Renuncia en la forma mas Sticta y
Solemne se dro, y p.r el seguro dezo Ello ademas
Ella Obliga.n de tal hipoteca la sean. Si en mi
Juzgado q. valeri Cierta y en mil r.s de V.n en el
todo el Valor de una hex.da de Vino, con dhoas
y Casa Sita al paso de la Dehesa de los Caballos
q. compro de Juan Gonzalez de la Cruz Vecino de
Rotuba, y Cunada de la Cruz Dx.o de la Comp.a
de el Nombre de J.s q. Haviendo el
Colegio de esta Ciu.d sobre dezma Carga y pa-
garen, Obliga.n Chipoteca q. no la tiene
y como tal la asegura, y en el dia en q.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y ochenta y seis años ante mi el escriuano y testigos parecio presente Don Juan Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Señor de la Casa de Arellano y de la villa de Alcocer y Don Juan Ramirez de Arellano su hijo mayor y Alcalde de Corte de su Magestad a quien doy fee que conozco y dijeron que por quanto Don Juan Ramirez de Arellano padre otorgo escritura de mayorazgo en favor de Don Juan Ramirez de Arellano su hijo mayor y de sus descendientes legitimos en la forma y manera que mas largamente se contiene en la dicha escritura que passo ante Juan Perez de Ocaña escriuano de su Magestad y de Numero de esta villa en veinte y quatro de Diciembre de mil y seiscientos y ochenta y quatro años a que se remiten y para que la dicha escritura tenga mas fuerza y firmeza y se cumpla y guarde como en ella se contiene y declara otorgan que obligan sus personas y bienes muebles y raizes derechos y acciones auidos y por auer de que dan poder cumplido a las Justicias de su Magestad de qualesquier partes que sean a cuyo fuero y jurisdicion se sometieron para que a ello y a la execucion de esta escritura como si fuera sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada renunciaron su propio fuero y jurisdicion y el derecho de la ley si conuenerit de jurisdictione omnium judicum y la ley y fuero en que dicen que general renunciacion de leyes no vale y lo firmaron siendo testigos Don Fernando Agudo y Cabrera Don Nicolas Don Thomas Echauarria y Pedro Loret Agudo Vezino desta villa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciu.d Fl.a Taf.to Vele, Antonio Lopez Roque
de Mendoza, El Copia de su orig.l conquien
Corresp.te ago.me Refiero, la qual queda en la
Escriv.a de mi cargo, y Registro de N.tro Num.o
pp.o Al año dem.da en Taf.to el Illustre
Texto de ar.te con la nota Correspond.te en fee de lo
qual doy la pres.te q. firmo en dicha
Ciu.d y Año dem.dos Antonio Lopez Roque
Jph.f Roque de Mendoza —

Toma de Razon

Tomose Razon de esta Escritura en la Contad.ria
y oficio de Hipotecas, en virtud de especial nombram.to
de S.M. q. con esta misma fha queda colocada
al folio once b.to del Iudecimo formado acerca
Ciu.d fl.a Taf.to doy de mil Setec.tos Ochenta y Seis = Gabriel
Gra Moreno, y Acevedo.

Yla Ciu.d en su Vista de
Conform.d Riverando Como Rivera dho Ago.d
celebrado en el horn.o anterior Ago.d de Conform.d
de Aprovar Como Aprueba en todo, y por
todo la Expresada Escritura de Venta, la que
se cotexe en el Archivo Con el Costumbrg. Noticiandose asu Dueño de el pres.te Pedim.to
Jph.f Garrido y Sald.o lo Acordado por Su Merced
geria. Ciu.d Dn Pedro Nieto arrendatario
de el Correo: dig.o las Guias a la Ciu.d por el mismo
Camino que ha procedido en su alcance dho Ago.
Haviendose Visto en la
Ciu.d la Carta q. escrive al Sr. D. Jph.f
Garrido el Tenor. y Ag.te de Valladolid
Dn Pedro de Silva Davila, Solicitando
le Remita Poder Especial p.a pedir
le debuelban los Autos q. Quedaron en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

106

✠

Veinte mas dos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

aquel Regio trad. y sorpo Qu. Mar- / qs de Sesa. Contra la tenr. Ayto / y Vs. dela. de torrabaca. Plantea / pay. de terrenos q. estos hicieron con / tes y Adelantam. to q. Cogieron. con / Acuerdo fue oydo. Citado de forma / dlos q. fueron tos Carlos de Rosa / Mart. de Silva Porteros dra Vs. y Play / Playa / Y Vista Conform. d Ledo. Ayto q. firmaron dhos. y Conform / dla Contumbre ==

Nord. 11 de Agosto

En la Ciudad de Pl.a a once De Agosto de / mil Sets. Ochenta y Seis. Habiendo precedido / el Llam.to Corpor.a acostumbrado, y Misa de Espiritu

v.to Se juntaron En Su Casa Comun
a celebrar Cab.to hord.o los Sres Just.a Cav.xo y
y trat.o Sec.to Sr.o

Q.xa N.to Joaquin Navarro Corr.or de ella,

D.n Fco Nieto
D.n Lucas Alzaconcha.
D.n Nicolas Arauza.
D.n Jph Padilla
D.n Jph Varona.
D.n Ant.o Zancada
Sxor Secr.o

D.n Fco M.l Ambrona.
D.n Thomas del Barco
D.n Fco Ant.o Allued.

La Ciudad atg.da de Leon

Plant.or

los Plam.tos y su tenor es el sig.te
de Poder del Cab.to dexa en N.C. den Plam.to
Corpen.a attodos Sus Cav.xos y Pl.os de Abaxo,
y trat.o Secr.o q. q. man.a Viern.s once del Corr.te alg
Echo del se juntaron En sus Casas Comun.s a
celebrar Cab.to hord.o q. no haver tenido Cavim.to
En el pres.te q. la festiv.d de S.n Laurenzo. En el q.
Pide tratar de la concordia celebrada entre
Alva Cond.e y Duq.e de Feril, y Mayalde: y Fuentes
la Zarzosa. Y hor. Sres le cumpla, q. asi es
Justa. y m.to del Corr.or con la prevenc.n q. El
q. no asistiere ofreciere Contar su Imp.to le para-
ra Entero perjuic.o lo q. q. m.d te le acuerde.
Pl.a dig de Agosto mil Sets.os ochta y tres = Jph Ga-
rrido y Calderon

El Sr Prosal. Mand.to dado P. Carlos de Prosal Criado dho J.
S. D. Fco Nieto enpen.a y S. Fco Ambrona enpen.a

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

S.r D.n Josef Padilla Corregid.or y J.z de Letras Alcalde
Corregid.or Enriquecimiento. S.r D.n Thomas Paxona
Alguazil S.r D.n Juan Monge Dip.do ans.te S.r D.n Ant.o
Gonçalez Tamudo Procur.or Gen.l Corregid.or y Criado de
D.n Carlos de Rosas
Llamto dado por Mig.l de Silba Criado de V.S.
(de Silba) por n.ro S.r D.n Juan de Vargas Cortes.mo y S.r D.n Lucas
Blasones Corregid.or y S.r D.n Nicolas Cayuso Corregid.or
y S.r D.n Thomas de la Dorre Corregid.or y S.r
D.n Josef Paxona Corregid.or y S.r D.n Fran.co Ant.o de Villa
Corregid.or y S.r D.n Fran.co Ign.o Corregid.or y Criado
de V.S. Mig.l Esteban de Silva

Haviendose visto en la Ciud. la Cert.a puesta p.r el P.e Guardian de Polivr
Ciud. Descalzo del Exm.o de S.n Juan. Dada
Aug.to de Cortesia del Abasto de Carnes. Pidiendo
Vilecio de la Com.d y de la toca Ccda. Pase
todo a el Abogado de Camara. S.r que con
Mteliq.a y presencia de ello Informe. q.to Estime
Corresp.te
q.e Corresponda y poder acordar Como Vista le
Ciste dia de la pres.te Vno de
Mayno y Ctad.r de la Pl.ta del Colegio
D.n Josef Sevillano, y Vargas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Semin.o de esta Ciu.d por el q.l Solicita Alleson.
ceda lic.a p.a el Corte Hecho Sinor p.a la Rep.ra
delos Molinos, y Caxas de dho Collegio. Ha Ciu.d
Contradixa, y dela Cont.r q.l acompaño ad hoc
Mem.l Acordo de Conform.d El concedexle
dha lic.a Guardando Cortes.a En cuyo caso
Corresponde el señalam.to del Plaxa de Montes
Fr.co Xp.to fuentes.

La Ciu.d en Vista del Mem.l
dado por Dⁿ Plaz Plaza. Ctax.r del Propio
del pero mayor Romana. y Corredu-
ria. Hē. pago del dro. q.l dice le Corresp.de
por el Pero de la Lana: Agg.da
midad: Que este interesado mda Cont.r
y Requiriendo formalm.te ala Ciu.d en
caso de resistirse Blas Perez apercan Do
acostumbrado, la Ciu.d le defendera conjo.
del Empeño Contraido y el axi.to

Haviendo visto la Ciu.d la Re-
gulas.n echa p.r el Contador y dixo lo mal.
co Sobre los Reparos precisos q.e precisa
la Casa q.e habita el Josef Perez Agg.da
de Conform.d Que p.r ahora se egecuten
dhos Reparos p.r el Mtro q.e elijan los
Sres Com.s con cuya Intervenc.n se hagan
todos. Sup.ca alos S.res de la Junta se
sirban expedir el Corresp.te Libram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dez.u Inp.te El S.r Corrg.or ha echo pres.te tenida
tratado Cpparticulas Con cada uno dellos S.r Capitu
lares los medios de promover fructuosam.te el Cspec.te
g.o pende en el Cons.o sre. Aprovay.n dela Comodia Con
lav.as de toril, y Ciudadan, facilitando los gastos
precisos al fondo de Gallinas, Con calidad del Reintegro
verificada la Aprobay.n y Entregada la Cu.da Acordo &
dar todas Sus facult.des al Corrdor. p.a q. Obre en el
aumto todo lo que le parezca, baliendose del Thno
Caudal segun lo ofrecido p.a el fin insinuado,
fiando Entteram.te & Su grande celo lo dirá
ejiá del modo mas Conv.te

Y habiendose Dudo los demas Csped.tes q. Cassie
ron Le Disolvio este ex.te y fixmaron Dhos S.s
Conforme alaforsumbre

Cord.a 17 de Ag.to

En la Ciudad de Plas. a diez y hocho de Ag.to
De mil Set.s Ochenta y Seis años
precedido Abisa de Sprim.a de Junta
Con Cassa Consistor.l aron

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

Campana tañida como lo han de uso, y costum-
bre, los s.res Just.a Cav.o Reg.or por Sindico
Por ser.o acelebrar este hord.o en la manera sig.te
El S. D. Fran.co Nieto de Cepeda, Alferez m.r Reg.or Decano
Con la Prev.da por ocupar en el Pr.o de ser.o de los s.res Corr.
y Alc.e mayor.

Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Araujo
Dn Josef Vadillo.
Dn Ant.o Tamudo Prior ser.o

La Cu.l haviendo oydo los Espec.tes q. ocurrieron
Resolvio este Ayt.o q. firmaron Dho.s s.res Corr.or
me ala costumbre

Hord.o 25 de Agosto. En la Ciu.d y Casas de Ayun-
te y Cinco De Mañana de este dho. Dia
ser haviendo hecho Campana en pres.a

ARCHIVO DIOCESANO TARAZONA

Diem. y Misa de Espiritu s.to se hizieron en
Sⁿ Cesar Comisrox. a son de Campana te-
nida. como lo han de usar y Cantando la Misa
frai Anto Oyanguren Pro Tunc Cav.to Nro
Dⁿ Alonso de Alaiza y Vsson Vex.or Ge-
Dⁿ Martin Navarro Vex.or y Tarapuz
Cor.al de ella.
Novelda.
Dⁿ Nicolas Alaiza
Dⁿ Vicente Alaiza
Dⁿ Nicolas Amante.
Dⁿ Vicente Castillo
Dⁿ Josef Larena.
Dⁿ Ant.o Romero
Procurador
Dⁿ Thomas del Blanco
Dⁿ Pedro Amador
Dⁿ Ant.o de Vilar
Dⁿ Juan Monge Dis.o
La Ciudad Reg.or Lo Copien los
Llamo
Ante mi
Ante mi
Ante mi

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Concha en pesos de a 8 R.s Nro Rey Atiende en pesos de a 8 R.s
de Thomas Antonio de Arriola en pesos de a 8 R.s de Thomas del Barco
En pesos de a 8 R.s de Thomas Fernando Diez En pesos de a
do de a 8 R.s Manl. Esteban de Silva

Haviendose Visto en la Ciudad
la Carta Escrive de Agte de Madrid de 8 R.s
de Calderon, en la q. manifi-
esta el Real Agrado de S. M. por
de Cam.te de 8 pesos Escolano de Arrieta, sin
haver querido Recivir la Copia testimoniada
al Sr Pres.te de la Regencia de Yndias. q. Recivir
Ordenar mando p. el Cons.o se proceda a Ynformar
Conforme lo pretende el Acto. de los q. acompañan del Docu-
mento q. tiene la Com. Com. Archivo q. queda-
ron en el Sl. Corresp.te testim.o y se pase a el S.r Pres.te
Ynclusa q. embio a mi Rl Cm. lo firmo
la Cruz Conde de la Corzana
Y Acuerde el abo. la Sala
Zelaya p.a q. la comunique
Pinto p.a la entrega
Conde Pinto
Y Acuerdan. se Concede lic.a
Pinto Ruiz y Cruz lic.a
Quatro Rs p.a la Rl Cam.a
Gregoria Cruz Plaza mayor

SELLO QVAATO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.

La Ciudad tiene Acordado.

tambien Comede a Diego
Trebejo [illegible] de tababan, lig. a. Alonso de Trej
Tinos p. la Contrag. Rezra Cada en dho Pue-
blo. Enlos Exidos texm. q la Ciu. lo tiene Acor-
dado

Otaviendose Visto En la
Ciudad el Apremiado S. Pedro, Erdigoyen
Pr. Y la Pr. del todo y Remate Ela de la
Carcajona, Exp. Sobre la Composicion de dha
Venta: Y Conforme la Ciu.
Resuelue Su Mrd. tomando
Vedre dar las Exid. y
q. Se Repese Ene Ayun.

da Ciu. Enuia El
Memorial
Ve. En q. Pretenden
Arende
ades mr. con prevencion q. vayan Repre-
sentar dho Cargo p. ante la Ciu.
la Sentencia q. Contra. Pr. Alonso
Gonzalez de Ma Vino
En la Ciu. El Licenciado q. pase el Exmo

Sindico Procr. en el Expdo. de Restauracion
Dn. Antonio Toledo Rendon, Regr. de la S. de la Santa
Villa, y Corte, Alcalde, y Veedor de la Parroq. de
San Sebastian de esta Corte, y Vecino de la Cin. en virtud de dha
Informe, y Conformandose en todo con el
Auto de Conform. del Corregr. de esta Villa
de Nro. Cant. q. pide, y al Cura, y Beneficiado
de la Cant. q. Expresa, pagada aguella.
Existir en poder del Actor.
Mandose, que la Cin. en virtud de dho Mandam.
de Cin. en q. previene se Requieran los Cosarios
de Nro. Noble Arte
Requerimiento de Cin. hecho a Dn. Antonio Toledo
Rendon, en virtud del Mandam. de Cin. de
Cant. q. pide, y al Cura, y Beneficiado
Dn. Dn. Antonio Toledo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

la Cu. viene Reunio pero q. se aconsente la Do-
ta. q. subenir a ella, y Dotar competentem, no lo
als Numerio, sino el alor tasado, y demas de-
pend.s de la Cu. se entienda aquella Conforme
B. ahora, y hasta q. se conceda q. el Sup.co
otra Dona.

Del proceso modo debio la
Carta de el S.r M.e Prol. decreto Proc. se lo
mando q. diese Sentencia definitiva en
forma que en autos. de hallarse, pero Mando
al. esto asumpto y otros, Correde Com. Salvan-
te al S.r Corregr. q. la proueya, proponiendo los
q. fauorezcan q. subbenir a esta Prouida, y en-
tre ella el Principio de Carta q. Sebenio
nen todos los terminos Conforme a aprobos
de su validad.

Da Cu. con Vista de lo
q. la ha pasado el Cav.o Coronel. decre
to con. lo q. se haga la Prou.a
de la Thes.a de la hora, comp.e el pago
Cuerpo Vacante q. otorgue de Otg.o Cav.
te
a Otpo. de Infanteria procedio ac-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

altarla en una sorra.

D. Nicolas Araujo, D. Ygnacio de la Concha. D. M. Ambrona
D. Nicolas Araujo, D. Ygnacio de Barco. D. Josef
de Ollo. D. Pedro Amador, y D. Josef Carrera en
sus votos Proponen en primer lug. a D. Juan
Amador.

Pte ad. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Segundo lug.
Propone ad. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Tercero lug.
Propone ad. Juan Amador.

Pte D. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Quarto lug.
Propone ad. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Quinto lug.
Propone ad. Juan Amador.

Pte D. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Sexto lug.
Propone ad. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Septimo lug.
Propone ad. Juan Amador.

Pte D. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Octavo lug.
Propone ad. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Noveno lug.
Propone ad. Juan Amador.

Pte D. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Dezimo lug.
Propone ad. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Undezimo lug.
Propone ad. Juan Amador.

Pte D. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Duodezimo lug.
Propone ad. Juan Carrillo.

El Sr. D. Ygnacio de la Concha en Terz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA I SEIS.

Y para q̃ conste lo firmo en Cuenca a treinta y uno de Agosto de mil setecientos ochenta y seis.

Don Ramon Antonio de Navarro y Salazar

y Noveleta Corregidor de Ecija

D. Pedro Nieto
D. Manuel de Laguna
D. Joseph Cadillo
D. Joseph Varona
D. Fr.co Amig. Lancudo
y Dn Pedro

D. Nicolas Ambrona
D. Thomas del Pozo
D. Leon Amador
D. Nicolas Sanz. de Ulloa

La Ciudad Assg. al Corriente

Llam.to y Interior dice asi ——

Llam.to Los Porteros de Masa en el C. de Llam.to
y Los Porteros de Masa en el C. de Llam.to
a Cn pers. a todos sus Cav. Rg. y Dn Simon Pz
Cman. a Fuego tavma y en el Corte a las ocho
se juntaron en sus Cav. Comun. y celebrar
Cab.o pres.e en el

D. Joseph Cadillo en pers.a
D. Thomas Varona assi.a
D. Ferndo Lancudo Dor pers. en pers.a

D. Pedro Nieto en pers.a
D. Manuel de Laguna en pers.a
D. Nicolas Ambrona en pers.a
D. Leon Amador en pers.a
D. Joseph Varona en pers.a
D. Nicolas Sanz de Ulloa en pers.a

Prosa —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cantam.te los Cleros, y Comaca. Ala Cruz. q.
presentada q. sea q. Cabeza, la Confesion
q. hacen Sus Cantares Dem. Cuco, y la
Sumision conque Ryplo. la Piedad de
Señor Cruz. Les Concede en Bula, perdo-
nandoles Su Culpa, Sin Egemplar. y Encen-
endose spre. q. Jugan Contra dho Señor
no hallare en Cañada ni Abrevadero,
y con Calidad q. Aprueben. Ala Cavida.
Ley Imponga aquella pension q. El mis-
mo Señor Cruz. Les Concede en Bula, perdo-
nando Sus Culpas. y la Cruz. q. Jugan
Contra dha Ciu. y la Cruz. q. Jugan
Dan.to los Franz. Sn del Barco, Co-
mo Admor Dhas Bulas del Hospital de
Cantando Celebrada Mis. q.
Hospital de dha Ermita de
Descalzos, Mixas. Hoy Ciu. Conforme
dha Concede, sin pension, y no siendo
Contra Perjuicio, y contra el Señalam.to de
Gltura de Flores Pedro Alonso.
Igualm.te Agg. de Jue spre
q. se Encuentren Cortados los Pinos
sin estar Sellados q. el Guarda aquien

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Se comete la lic.a de tengan f. Demanda por el mismo f. Sy

Dixo: Q. ha dado otro Mem.l solicitando se le conceda lic.a p.a sacar de ocho Pinos q. dice necesita p.a la Reparacion de la Casa en q. vive en la C.e de Talavera, lo q. hi. lo Consta f. Certificacion dada por el Maestro Carpintero Fran.co Simon Ramos, q. reconoció Acordó x. Conform.d Cl. q. se le conceda la lic.a q. solicita, librandose p. ello el Mand.to de Vista correspondiente, y dho otro q. hace mencion f. Cultivo de Huerta q. posee Cornx. a q. con arreglo dello conceda o niegue la lic.a y tome la Demas providencia q. estime f. Cornx. En cuio de comparecio en el Pinar de la Talayuela llamado de Navas de Tabanco. El Pror. Mo. Josef Garrido Calderon, ha pret.do dha Cn. la Erra de pregunte se tiene Mrd. f. la fabrica

El Cura a favor de la Alhorda y tam-
bien manifiesta deber acompañar a esta
la q. el mismo Sr. otorgo ante Escno de
Cam.ra por medio de la q.l se dio poder
bastante por parte de esta Villa ante el Excmo
Sor. D. Manl de Roda como
Super.te Gral de
Rentas y con facultad de sacar lo que
sea de su Agg.do y vuelta con las pres.tes
se entregen en el Archivo, y Casa de
la fabrica.

Haviendose visto la Car-
ta de la Pl. Cam.ra de conformidad
dho Sor. q. no
edido q. la q. refiere
parece dar quedar dho
Alm. Horty q. sea vn ofy. de no
de este Nro. Ofy. Vacante q. muerte
de Dn Ygnacio Lucas Agg.do Escriv.no
fort.no se haya de Archivo, y dha
que la Escribania q. tuvo dicho
difunto los Capitulares q. ob-
tuvieron en Ofyo de Sr. Marq.s de Spi-
nabel, y todo lo demas q. la Com.te
se lleve en el dia de Nro. Cab.o se

ES.10148.AMP.01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Extraord.o 4 de Xbre.

En la Ciudad de Sal.a a quatro de Xbre de mil Sets Ochenta y cinco, haviendo prec.o Llam.to [illegible] ante Diego de Tuncara Cruz Caxar Corregid.or y de Campanas tañida como lo han de uso, Hortumbro a celebrar Ayt.o Extraord.o los Sres. que

y Cav.os Reg.os Siguientes

El Sr. D. Ygn.o Saez Navarro, Sor. de Zarabanda, y No-

velista. Corregidor Della.

D. Fran.co Nieto.
D. Josef Padilla
D. Josef Larrona.

D. Fran. Ambrona.
D. Tomas del Pasco
D. Pedro Amador
D. Fr.co Ant.o de Vera

La Ciudad Ag.da le Copien los Llamam.tos y

Llam.to Sutenor es el siguiente—

Los Porteros del Ayt.to de esta cn. N. C. den Llam.to
a
en pers. a todos sus Cav.os Reg.es y Dn. Sindico
b
ten.te p.a q.e mañana Lunes q.uatro del Corr.te
a las ocho del de Junten en sus Casas Consis-
toriales a celebrar Ayt.to Extraord.o en q. se hade
ver y ver la Carta de la p.l Cam.a de Castilla.
y la q.e se m.da dar el informe p.r el Regim.to que
pretende D. Antonio Ortiz y en su vista proceder
a lo q.e hallare le m.da y tam.n p.r hacer saber
un Auto de tras.do sre. la pretension intro-
cida por Blas Parra como Arrendador del Pro
pio del Pero mayor y Romana. y en su vista
Acordar lo Conv.te y dhos. se Cumpn. q. Lues
ón. y m.te el s.r Corr.r Plan.a rubr. de Sepbre
de mil sets. y Dch.a y firm.o Josef Garrido y Cald.n
El de Plan.to dado q. Carlos de Pro su Criado de V.S.
a
q. d.m.o Nieto en pers.a q. d.m.o Ambrona en pers.a

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

S.r D. Josef Vadillo enpeña ll S.r D. Pedro Amador enpeña y
S.r tomar Varona auxte ll S.r D. Josef Varona enpeña ll
S.r D. Ant.o Zarcudo Pron.o enp.a ll Criado de V.
Carlos de Rosas.

El de Silva / Llam.to dado S. Man.l Cuevas de Silva. Criado de V.
S.r Juan de Vargas enfermo ll S.r D. Juan Alarcha auxente S.r D. Nicolas Araujo enpeña ll S.r D.
thomas del Barco enpeña ll S.r D. Fr.co Ant.o en
peña. Criado de V. Man.l Cuevas de Silva
de la Comp.a del Llam.to q. ha
precedido Augt.a q. la P.ra en q. trata
se copie en este libro. Y entre tanto q. se
Carta / Por p.te del D.r Antonio Norin, Vec.o de esta Ciu.d
se han presentado en la Camara diferentes
Solicitando q. en Su Nombre se despache Cedula
p.a servir un oficio de Proc.r en dha Co-
mo thente. del Marq.s de Mirabel, q. pertenece con esta Calidad, S. Nombram.to y le ha
cho S. Excelentissima a D. Ant.o Lucas Giltimamente lo exerce en igual clase. Y por q. esta
Resulta q. antes de executarse informe esa
Ciu.d si el mencionado D.r Ant.o Norin es Pers.a de

buena Vida, y Costumbres, si concurren
en él la suf.ª y havilidad q.e se requiere,
si en ese Ayuntam.to se halla su Padre
o algun hijo suyo, o Pariente dentro del
quarto grado, de afinidad, o de Consanguini-
dad Colateral, Oficio, Coprehendo el grado
de Parentesco q.e sea, si tiene alg.n inconve-
patible trato, o Comercio, p.r menor en los
Abastos pp.os otras p.sas o Adm.res directa
o indirectam.te tienda de Mercaderia, Oficio
de los serviles, en la repp.ca o alo.a mudad
q.e le impida servir el Ofic.o q.e pretende.
Previene a Vm. p.r Cedula ante diem, y esprexion
de esta Cud.d la
el efecto p.r q.e es; informen sus Capitula-
res. en virtud de lo referido, con toda Espe-
cialidad, y en esta forma con fee q.e dando
ello haide dar el Esc.o de su Ayt.o remitirá
Vm. con la mayor brevedad a mi mano
el auto o Informe. Cerrado y sellado p.a
dar quenta en la Cam.a Dios Gue a Vm.
m.s a.s Al.e once de Agt.o de mil seteci.s
Ochta y seis años. Dn Aizpun y Redin
Y. Corr.r de la Cud.d de Plas.a
Instruidos los Cav.os Capp.es
Propietarios de la Coregimiento q.e Con

Celufe marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MIL AVEDES, AÑO DE MIL SEIECTENTOS OCHENTA Y SEIS.

lexva en el Archivo, y se halla sr̃o la Mera, y lo mismo, en el d. Pl.o Vieco. como q. Egerce ofizio dla Casa, y Cuydado de Mixacel, p.a proceder a evacuar el informe pedido, Co mo vnico q. auiztio desde dho dia de dha Casa, Guarda Ceremonia, y Sello dla Sala.

Y

Vista dla Sallia de S.or D. Juan Co Nieto. Acordo la Ciudad en Cumplim.to dlo preceptuado dlas Pl.as en dla Cau.a ha practicar el Informe q. por dlla se pide: En quadernos Sepa dos.

La Ciu.d Aog. q. el Rg.o puesto de Comprehende el Juram.to azer ca. de q. trat. q. dla ha contenido dlos dos pedazos de Play.a q. Play.a y Plaza Pleyto lexg dcha Vez. Se el Pleyto, y dlo dla Lana; q. Respecto la dcha dha Sr.a D. Juan Co Nieto se Suspenda dar Juen-

Veinte. mas sellos.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

ta hauta el horo proximo.

Ten cuya conformidad dixeron que ayan que fir-
maron dho Sr, conforme alcostumbre=

En la Ciudad de Cadiz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dictamen del Abogado de Camara dice
lo que se ofrece y parece con-
forme a derecho. Salvo
mejor parecer. Don Juan Fran.co Rey. y Far-
fan
Primero de este Civil. Pedio Memorial
solicitando lic.a p.a el Conde de Dos Pinos
de Civil. Sela Comedio no siendo visto
lo dho. y conforme viene citado, y
Contesto de Sentencia del Juzgado
de Primera Abanz.a Cuya lic.a se
mando Cerem. al Juzgado
El Supp.te en virtud de lic.a
Cuya Copia se halla
de Civil
Gabriel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ueinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ord.o 14 de Sepbre.

En la Ciud.d

A Catorce de Septiembre de mil Sets.os och.ta y seis haviendo pres.do el Sor. Alcalde mas antiguo, y mas Sor. Juez de Primera Instancia en Virtud de Comision del Sor. Corregidor de esta Ciudad, y Partido, y Sor. Alcalde mas antiguo de los dos que componen el Ayuntamiento de ella, y Sor. Procurador Sindico Personero del mismo, y Diputado del Comun de Labradores de ella, y Sor. Procurador Sindico Personero del Comun de Arrieros de la misma

dar dcho dél. Tumen en dha villa
Cortes ordinarias á celebrar Ayto. hoy en
dho dia de la data del tocante; se hade hacer
saber en despacho librado por
el Alcalde mayor de la V.a de Talavera.
como Com.o del Ylmo S.r D.n Pedro Perez
Valiente del Cons.o y Cam.a de S.M. que Dios
del honrrado Concejo de la villa
del dho S.r Corregidor
de esta villa
que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En perx.ª de S.n tomar el Burcon a la S.n S.ta Antonio en perx.ª Exido de S.t Miguel Estevan Silva —

Concha.

Entrò el S.r D.n Lucas de la Cruz Cuenca [illegible]

que immediatamente se fixe
otro igual en la Puerta
principal de la Yglesia
de este Pueblo. Y
mando.

Este dia se ha visto en
Cabildo el acuerdo del Yltmo
S.r Inspector Gral de Milicias, de la Pro-
puesta de la Theniente de Rey, y Comp.
de este Regimiento Provl, de dele ha re-
mitido.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECTENTOS OCHENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis. 123

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nov.o 28 de Sepbre. En la Ciu.d de Plas.a te
y.cha de Sepbre de mil Sec.os Ochenta y seis
haviendo prec.o citua de Spiritu S.to Humana-
xon en sus Casas Consistor.s a son de Campa
na tañida, como lo han de uso, y costumbre ä.
Celebrar Ayt.o hord.o las S.s Juntas Cap.s xx
y Jurid.on Cimbrca Sex.o Sig.tes

El Sr. D. Dan.l Nieto de Cepeda, Alferez m.r Pre.te
Decano, como Pr.o Cons.r y Ocupan.te en el Pl.e Gov.o de
S. Corr.or y Alc.de M.r

D. Juan de Olasoaba,
D. Nicolas de Araujo.
D. Jph de Bellarmino
D. Ant.o Tancredo
Dn Fran.co Cortes

Haviendose Visto el Mem.l
dado p.r el Cirujano de Cam.a D. Claudio
Adnet sobre la falta de Ins.s p.a practicar
à Ciu.s Theorica y practica de Anat.a y
prevenido se hagan los Ajustes q.e Acordo: Que
hiendo de
prediga al
à Ciu.s
atent.
Ciu.s de
licitan; previniendo q.e
muchos ofrezcan q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

124

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

pital, y Ordenanza procure reducirse con
la brevedad q.e sea posible.

Entendida la Ciu.d de la Relac.n
dada por el Maestro de Arbañilería, y Ofi.s de
dha obra q.e se intenta. de Reparar el Puer-
to q.de dio Origen a dha Carretera y
Proyecto Hacienda sobre dha Relac.n a Cien
te setenta y seis ff. vv. Acuerda se conform.e
Ele con Efecto se execute dha obra, dha ma
yor brevedad, y por el importe de los Ps. dha Jun-
ta con la Ciu.d Sup.ca Previene Exp.da
el Corregid.r Intend.te acuerda: del qual conclui.da
se pasa la Obra, con vanda a Vista Relac.n
Firmada de dho Maestro.
Por Ps. Dn Blome Gil, Pro. Vg.de
la Sala Presente Rodrigo Mem.n Solicitan-
dolo a el Corregid.r Intend.te Vivor; p.a la Vegind.d
de la Casa Exp.da y la Zona Tierra
de dha Obra Ciu.d dela Comedo
Obra Ciu.d y en los terr.os
Señala
Fuente
Chinchay de Palan
Reyna, y
alguna.
Por Secret.a Vazquez Secret.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ve. dela X.ª de citasdar dl peñorio
Cam.ª dela Ciu.d le hauido otro Mem.l
plicitando igual 12.ª p.a el Corte de de
fino t.o de Mpaxa tam.n dela Cava en
q.e Sive. la Ciu.d Blaforcedio en igualy
term.s q.e ail antey.te por Blas Plaza dta Vez.
Chiadado Mem.l hauiendo Portuna
en el Guarnillo de Vino, de buena Calidad
d precio de diez y seis mrs obligandose a
Sacar al pp.o todo el mes Octubre,
Hasta enConsideray. alas faltas q.e Re
se hayan en este genero p.a q.e el Vez.
de Carera del Sr. Corr.or y Tan.te dela
Correj.or no tenga q.e Retur. ninguno de
dlos Vez.os sino q.e Vaya derde luego a
dormir con el mismo el q.e inme-
diatam.te de Salido de Mañana, en aten.on a
q.e mera p.a q.e el Suc.te pueda hacer la
Comp.te breven.te y no se le oyer.te Sr. pa
sada el pp.o breve dem.s Correx
Cutierrez de dha Villa de Olmo de Pedro
Santander, y pena de q.e esta Ciu.d le ha
dado Mem.l hauer de tres.te ala Ciu.d
haver salido de este Sitio su Primo
a cuyo cargo corra el Abasto de Vez.
dad y q.e Viene de esta Ciu.d hasta fin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

125

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En Madrid a veinte y quatro de Abril de mil setecientos ochenta y seis. Ante mi Don Pedro de Arriola Escribano de Su Magestad y del Numero de esta Villa, y testigos infrascriptos parecio presente Don Juan Antonio Ortiz de Zarate, Vecino de esta Villa, a quien doy fee conozco, y dijo: Que en virtud de Poder que le tiene conferido por Don Juan Antonio Ortiz de Zarate, Vecino de la Villa de Bilbao, que original queda en mi Oficio, otorgado en dicha Villa a veinte y tres de Febrero de este año, ante Don Juan Antonio de Ugarte, Escribano de Su Magestad y del Numero de dicha Villa, que original queda en mi Oficio, y de que doy fee conozco, y dijo: Que en virtud de dicho Poder, y en nombre de su Principal, otorga Escritura de Venta real y enagenacion perpetua en favor de Don Juan Bautista de Aguirre, Vecino de esta Villa, y Caballero Diputado de la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas de estos Reynos, y Director de la Real Compañia de Caracas, que se halla presente, y acepta esta Escritura, y la compra en ella contenida, en la forma siguiente: Que el Poderdante de su Principal, vende en venta real y enagenacion perpetua para siempre jamas, desde hoy dia de la fecha de esta Escritura, al referido Don Juan Bautista de Aguirre, y a sus Herederos y Sucesores, o a quien su derecho representare, una Casa propia de su Principal, situada en esta Villa de Madrid, en la Calle de Atocha, que hace esquina a la Plazuela de Anton Martin, que linda por la parte de Mediodia con Casas de Don Juan Antonio de Ugarte, Escribano de Su Magestad y del Numero de esta Villa, por la parte del Poniente con Casas de Don Juan Antonio Ortiz de Zarate, Vecino de la Villa de Bilbao, por la parte del Norte con Casas de Don Juan Antonio de Ugarte, Escribano de Su Magestad y del Numero de esta Villa, y por la parte del Levante con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ESM
XAL

to exponga, y haga Contrax, p.a q. la Ciu.ona
Vista provea tomar la provid.a Com.te yen el
Interin Corra cargo El Esno Jose Maxi-
do y Calexon todos los negocios p.a que espexi-
mente Detenv.n en ello.

Toco el Cargo X fresa. 1.o tes
y Mes alos Sr. Juan Thomay El Barco,
y d.n Pedro Amador, El q. e vsando pres.te
acepto y Juro su exacxo.

Y Haviendose Entrado los demas Espd.te q. concurrie-
ron Se dio este Abs.to q. firmaron Por si
Conforme ala Determinon Entre vistos y demas
q. Incluyen= y lo firmo

Hoxo.s x Octubre

En la Ciudad de Sal.a a Zinco de Obtu-
bre De mil Sete Sos.tos y seis, Haviendo
precedido Citax.on y Prevenc.on de Junta-
xon en sus Casas Consistor.les a son de
Campana Tanida Como lo han de Uso.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

127

y Costumbre, a celebrar Ayto. hoy 108
Y a los Pes. y Rex. Cav. Reg. y Rox Sindico Rex. Sig.-
El S. D. Joan Navarro S. de Laxapuz. y D.n
veleta, Corregor de esta Ciudad-
D.n Fco Fran. Nieto,
D.n Ant.o Lancudo
Rex Rex-
D.n Fco Fran. Ant.o de Ulloa.

El S. Corregidor hiço echo
pres.te ala Ciudad como con motibo de haver
Sr.ia reconocido tanto los Deslindes, prac-
ticados dela Cañada dela Loma, como la
Cerca de Ver.a de esta, advierte Claxam.te
que los Pinos que comprehende quedo re-
serbado el Dominio, y propiedad a ellos p.a
la Ciud.d y Pueblo. Dela suelo, y tierra;
y Pinos Como asimismo y que no goza
de este Privilegio la Regalia, como deve, logre
dolorosa [illegible] Cinteligencia
de ello [illegible] dar la Ciu.d lo Com.te p.a
su Remedio como p.a todo lo demas que
Reconociere con Rão. lo pone en su n

... Ciudad de Merida de que, y dando Cuenta dela
Ciudad al S.or Corregor las Deudas Gravas
bor. Fiscal, Agg.da de conform.to Lue p.r el Ag.te
y Pr.or Con Dictamen del Agg.to de Camara
se Salga immediatam.te pidiendo en Just.a
quanto antes Corresp.te para q.e alav
Ciudad dela Minteze en el d.ho q.e dela-
tiene clandestinam.te Visitado, Como
en todas las Creciday Cantidady, q.e han
producido los Pinos Cortados y Vendidos
y en todo lodemas q.e la Corresp.te de tesore-
xando quantos Docum.tos dan Conduy
p.a con ellos acudir a Superior Consejo
donde toca determinar lo Justo de-
licitud.

El Aprobacion del S.or
D. Fran.co Nieto, En Orden a proponer
para Casa dela voz de D. Y haviendo dho
al p.ro Sr. D. Fabriel Moreno dho
el parricular, Agg.to Cui Lue respec
to haverse de Pr.or texto
a hablar al Corregidor Corregor M.s Pedro
Vq. Plenamte la Cau que se Solicita,
p.a que con efecto se averigue, Inclu-
se haga saber al Vicario del S.to
pio Retenga en su p.der, y al haver

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que le corresponde el Importe del
Arrendam.to de dha Cava, y S. dixo
—vo se pagué dcho Cura, Rogiendo de-
el, el comp.te Recivo.

Por Manuel Serrano
Guarda de Montes, y Pinares Vez.a
d.a de Retuerta, se hizo dimision del
Titulo de tal Guarda; y en su lugar
se nombro a Baltasar Alonso.

Enterada la Ciu.d del Cor.or
Corregidor Comet.do S. Pedro Alonso
Guarda de Montes, y Pinares; Aga.da
de conform.d el que se le reco.a el
titulo, y sello. Spre. q. al Corregi.to
no le perjudique, y S. Su Md.d
mande lo q. mas fuere de su Real
Agrado; y lo firmo con el
Cor.or Dn. Fran.co Garrido Calv.o Dele
Rec.a Al Estos titulo, y sello.

Dn. Jose Serrano, y
Jorge Vez. de Nabalmoral
Fuentes y Arrendadores de
las Dehesas de Valdelatas propias de los Sabios
de Cartagena Vecinos de esta Ciu.d Presentados
en Md.d haciendo presente la rec.a
han de entresacar, y Cortar p.a Cap.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA, Y SEIS.

El Monte Pellar, y q̃ Encarecimonda
ninguna Utilidad, ha Experimen-
tado S. Su Arriendo, y si bastame
perjuicio, si fuese del agrado dela Ciu.d
podrá Carbonearse, y hacerse tan-
ble entre el Supp.te y la Fabrica el
producto q. adquiriese S. el Carbo
neo: y la Ciu.d en atencion y haviendo
oido del S.or Corr.or Agg.te
de Conform.d que S. Sho S.r se escriba
al Cav.o Alcal.e mayor dela V.a de
Galisteo, q.e que este prevenga
una persona inteligente afin Aque
acompañando al S.or Co
Ulloa Contral Com.rio de Obras pias
y Monj.o para q. vean Don Benito
y dela Redondez, S. linde con la S
antoniana, y S. tamb.n dha
Fabrica del Sañol, y reconociendo el Sex.
y Estado del Monte, y dello demas
q.e adviertan q. convenga, sin neces.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Informen dla Ciud. S. en vista de todo
Acordar lo Comte. Satisfaciendose la
Pretty q. se deuen. El Al dor. dela
Pyta. dla mizma Fabrica.

En diferentes Sesiones

del lugar de citalp. Le hadado mem.
Solicitando la labor del Cojo dela
Plazagona. pertenete al dor Propio de esta
Ciud. la q. en vista Agga. se haga
Saver al enay. mo del Premio de la
bradores, de esta, ssa q. inteligenciado
dello, vea si, dionoda, ó no al Pre-
mio. Acuerdo Ex.mo Correo.
De q. para el tpo oportuno se hallen
proporcionados Labradores, tan
to de carnes, como de Seccado, y to-
cino, y dema Utensilio precisso
pa el Sustento y q. de fuloguo
Contto. se hallen oportunidades
las correspondtes Diligs. pa fuloguo
lo hacer pone. dlk. Ciud. q. esta
en dha vista Agga. aquello que
tenga q. Comte. y dl conformidad
do. Con lar como sup. ades.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En el primer hora de Sirvd mandar dar Alam.to Erpexs. con imclusion delor Dip.n de Abarof. p.a tratar sre el particular, y Theor dar lo Comv.te y Su Sria lom. aii. te Haviendose Dho lo demas Espd.o Courriexon se disolvio enecty que firmaxon dhos Sres Conforme

Palabra No se 8va

En la Ciudad de Plas. adoce dhoctu. bre de mil Setecs. Ochenta y Seis, haviendo pred.o Convocatoria por medio del Portero, se Juntaron en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

posada del S.r Corregr. alcalbrar Pala-
bra. los Sres Test.os y Cabeza Sr.os
En n.o Sor.o Navarro Corrég.or de ella
Dn. Dn. Alo. de Amador
Dr. Jorge Navarro- Dr. Fco. Amo. de Ulloa.

En este dia se ha juntado la Ciu.
pa ber un Memorial de Lorenzo Fer
Cordero, como fiador de thomas Ga-
briel Briano, Vez. del Villar, en la
causa que comta el Sino. Fho. pone
Fiscal En Chapa hallo q. fue pedo
de Comiso. en el q. pone
q. estando nombrado p.a la Subas-
tacion y Determinada se halla
la dha Subasta diferida de esta Ciu. y q.
se aderca dtro. esta Causa
q. se Reciba. a. nombrar otro
q. sea en. dha Ciu. embie
to. Cordero q. se nombrar como
Dro Pho.
Pruebe
Cabeza
Cuya
Con esta Comparecio q. se
Con esta Comparecio q. se Reciba
y Con esta Comparecio q. se Reciba a pruebra en la Ciu.
y Con esta Comparecio q. se Reciba a pruebra en la Pala-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cabtº 14 Xoxu.º

La Ciu.d Aiu.to de Mejorn. los Stam.tos

Y su tenor Dice asi

Stam.tos / dos Pontenos al Ayto de esta Corte Dem.do en Stam.to en pers.a de sus Cau.tos y Pod.r en forma Sindico Pers.o p.a q.e mariana Sanado Cator.ce del Corr.to alaj nueve del Pres.te Junio en sus Casas Consistor.les a celebrar Ayto Extr.o en el q.e se hade ver un Auto del S.r Corr.g proveido en virtd del oficio q.e an Stam.tos pasado el Cav.o Coronel de este Regim.to nov.l p.a la Celebrac.n de Cortes p.a Remplazar los Diputados Cumplidos de esta Diputac.n y dho Auto leido lo Cumplio q.e an el ex.mo y mand.o el S.r Corr.g Plac.r y oca.e trece de Mrc Hist.a Jos.f Garrido y Cal.n Escrib.no de Pos.f / dicho Dia Mes y Año Yo el Infr.to Escriv.no Pub.co de Carlos de Pinar Criado de S.M. y del Ayto de esta Ciud.d doy fee conozco a los Stam.tos Dn Jos.f Badillo Dn Amador Amador Dn Jos.f Garrido Dn Jos.f Amador Dn Jos.f Garrido Dn Jos.f Amador Dn Jos.f Garrido Dn Jos.f

Geinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Man.l Eneras de Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Campana tañida, Como lo hazen dentro
de la Yglesia a celebrar los Oficios
Divinos, y Missa Conventual, y por
ante mi Escribano Real, y testigos
Infrascriptos.

El Sor. Sindico Procurador General
D.n Joaquin Navarro y de Laxara
y Novoleta, Corregidor de esta Villa.

D.n Fco de Sales Ambrona
D.n Nicolas Araujo
D.n Josef Valdivia
D.n Vicente Zamora
D.n Fco Saavedra
D.n Pedro Amador

Ante mi Diego Agustin de Alfaro
Escribano Real, y de Numero
de esta Villa.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

y en quanto alo demas pedimos

Cite y emplaze todos los q̃ se hallaren, que

pudier. Requieran para q̃ dro. y todo

Lugar.

de Cit. de

Extracted q. Comprehende el Inc.

proveidas dado

Sobre lo q. puede Vsar de

r. c. de la carta. con. le combenga

en Sus pase al S. Pr. Cit.

como Cdr. Com. q. haga

en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ESTE LIBRO
TIENE
Y ATIENE

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y

DOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Hoxd. Dl Sobre.

En la Ciudad de Plai a nueve de Sobre de mil sets. ochenta y seis, haviendo procedido dlam.to en pert.a antedicha, y Misa de Espiritu S.to Repuntaron en sus Cad.s Con.s Rod.s dion de campana tañida. Como lo han de vso, y Costumbre, acelebrado el dho Sor Juez Asistido de dos Rod.s Alcaldes y fiel Exno. Sindico Gl. y Vecinos de dha. Ciudad. Valencia S.t de Zaragoza

Corregidor

Tomas del Barco.

Escr.no

Dn. Ant.o Viete

Dn. Diego de la Concha

Dn. Nicolas Valdes

Dn. Jose Pardo

Dn. Jose Ramirez

Dn. Pedro Ruiz de Diego

Dn. Ant.o Ruiz de Diego

Dn. Ant.o Ruiz Pico

Escr.no

En Cuia dha Ciudad Ags. dha Repuntam.to y su tenor dice asi—

dlam.to de los testeros de la Asumpcion, para ma-

ñana dho dia a

ñana dho dia a

Cin. den dlam.to en pert.a antes de los Co-

Pref.te Diputados & Abad.s y Prior
Síndico Pers.
En la mañana Trueb.s nueve
del Corr.te del q.e viene del Cuyton en
su Casa Convoco a Telebtan Cap.to
pro.o en el que dio.s a lo Acordado
En el nordin.o & Seinte y. Pers. doct.
de texion, & hade traer fe el Cab.to de
Caxas, & el año p.ro futuro, y Dom.o
con.q. & hade dezir ap.a Celebra Cum
plienelo ait con Cabercion to q.e
los tenia entero pero. q. to & Acordare.
Cabediendo enbitelio de q. no pudi-
endo cumplir su fin q. en el anuncio
q. mas importa & to pueden ofrecerse
y hm el Caxo sal Cap.to desen de
assistir su Cap.es como lo executaron
en el q.e devio Celebrarse en los tres de
Corr.te dando motivo del dexarse q. es
peri.to dete se solo con el fin de
leer o Juan Pia Monge.
tenerlo q. Cumplirse p. otra Cosa
no podra Mas q. tomar las prov.s
dellas Corr.te p.a hacer entender la
obligac.n q. tiene en todos a no mira
con Cabcion a no el beneficio p.o los
Cumplirán dhos & y pues asi es un

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

y Mandato Al Sr. Corregr. Alcalde
y Vbre de mil Rs. Vellon
Ysth Garrido Halderon
El Rosal. Alcalde S. Carlos El Rosal. Sr.
Sr. Dn. Juan de Vaxdaw empes. y Sr. Dn. Juan de
Cornejo empes. y Sr. Dn. Lucas Alda
Cornejo empes. y Sr. Dn. Fr. Ortmburna
empes. y Sr. Dn. Nicolas Araus empes.
Sr. Dn. Tomas Del Barco empes. Sr. Dn. Ysth
Badillo empersona. Sr. Dn. Pedro Amador asciente Sr. Dn. Tomas Varona empes. Sr. Dn. Jph. Varona empes. Sr. Dn. Fr. Lucas Dip. Amo. asciente Sr. Dn. Fr. Lucas Dip. empes. a Sr. Dn. Tomas Dip. empes. Sr. Dn. Antonio Lopez Sor. empes.
Criado de Vbre

En este dia Yo el Escno. Cui. vra. el Corr. del Rpo. Constituido en el Puerto de Alcalcta. Saco la Copia en este Libro y hize-
ntro dice asi

ES
AHPZ
X.AT

Haviendose notificado á Vs. la provid.ª q.
tomó el Cons.º p.r q.e corvien en el los tittu
y Estrangeles que tubiese p.r la percepcion
de el Peazgo q.e se obra en el Puente
y Barca de Alba p.r el precio dette ltp.
tal, una fetg. a mi de Vs. q.e viviendo un
tettim.º Comprehenvibo de otro, eng.
se intenta se fue q.e se dio espedido p.
la Señora Reyna D.ª Isabel Cristina de Bra
de mil quatroz ochenta y nueve, hay de
graia, y mro perpetua de Alba Barra
y Estrabat, y otro tesim.º Con pre
xenada dicha raya hallada en dha fo
tadura de Alba q.e se dio, y dan
de Alba q.e se debe llebar los arrend
xe de Alba Barra, y Puente de Alba
dho Consulado. Con vista de Auto
dho este Superior Tribunal Cone precau
Cpeuto q.e se me Remita los mismos
tesim.º de Alba y Estrabat original
no el Instrumento q.e se presente de
Cpecificando
Barca y Alba es, no diferente
del de Peazgo de la Puente de Alba
q.e queda Espresado. dho q.e arriba
a Vs. se Ordena Remita a su mo

Treinte maravedis.

139

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA SEIS.

Agencia, y Cumplim.to en virtud del Rescripto de esta data, dirigido a la Justicia ordinaria de esta Villa, y Corte de Madrid treinta y uno de Julio de mil seiscientos ochenta y seis de Don Pedro Escolano de Arrieta = Alcalde, y Alcaldes de la Villa, y la Ciudad en su vista de Contaduría, se mandó librar el presente para la Cobranza de los Maravedís contenidos en dicho Rescripto, que se ha compelido, y apremiado en virtud de dicho Rescripto, y

[illegible] la misma Mesa. y del mismo modo lo
[illegible] hará el Secretario de los Señores
[illegible] en ella, reservando del propio modo
[illegible] cobia dellos. dos q. acompañaran aquellos
[illegible] Diputados q. la convideren bastantes p. acredi-
tar. la verdadera legitimidad del dho de pro-
piedad dela Ciu. actuyo efecto se hará
hará el Archivo. Colocandose todo en
el terr. q. prefine la p. orden.

Vista de la Corte d. Juan Blasco en que da
cuenta del Estado en q. se hallan los a
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

140

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cond.° 16 a 8bre. 9

En la Ciu.d de Plas.a a diez y seis de 8bre de
mil seis.s ochenta y seis, ante el pres.te
escr.no y testigos Parecieron en sus casas
Consistor.ales Campoma tañida como lo
han de uso y costumbre a celebrar Ayt.o ord.o
los s.res Alcalde y Regid.or que al pres.te
son de este Concejo, y Cab.o Rep.te por
nombramiento de Capella. Alferez mayor y Dn Diego
Ramon Caballero Regidor y el Pr.o Ten.te Alg.il Corr.
Cap.n Capella Dn Pedro Ramon
Dn Antonio Ramon
Dn Gaspar Ramon
Dn Cristobal Ramon
Dn Juan Ramon
Dn Diego Ramon
Dn Antonio Ramon
Dn Juan Ramon
Dn Pedro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Ciudad de [illegible] a veinte y tres de Nov.re de mil Sete.s Ochenta y seis haviendo precedido Llam.to en [illegible] de Spiritu S.to se Juntaron en sus Casas Consistoriales, a celebrar Ayuntam.to los Sres. [illegible] Corr.r Reg.r y Diputados [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA
Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ueinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA I SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nota. S.º de Pñ.

En la Ciudad de Hay. a onze de D
de mil [illegible] Señora y Señor haviendo p
Santo [illegible] de Spiritu S.to
[illegible] Ordinarios acostu
[illegible] Sala, como lo han de uso, y Costumbr
para [illegible] hord.o los S.rs Just.a y Cav.
a celebrar [illegible]
[illegible]

Ll.do D. Fran.co Nieto de Cepeda, Alcalde
Pdo. Deano, con la R.l.a de Capilla
Del [illegible] D. Nicolas Arauso.
D. Juan Padilla
D. [illegible]

Santo

Joseph Varona en Lava= S.C. Aguc. Lanado en
Cava y enfermo= Criado de S. Carlos de Rosa.
Sitbo. Manl. Diaz Gl. Manl. Vilca Criado de V.S.
S.D. Lucas Delgado en Cruz= S. Lunes de la semana
ausente= S.D. Nicolas Otorado enfermo= S.D. tomas
del Barco enfermo= S.D. Cirujano en pend.
Criado de V.S. Manl. Viteran de Rosa—

Por Juan Tapia Secretaria de Casa.

Exada. dedio Mem.l Solicitando lic.a p.a Ocurrir
a los Pinos p.a Reparar. [illegible] Hospitalidad
Rua Concedio Reemplazo Otorgado pone.p.
R.el interesado. Cuando Vereem.a p.a para tanto

Por Alcalde Ordinario

Por Alcalde Ordinario Memorial

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVAATO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

148

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

tix ā ninguno delos tres Ayuntam.tos de
Naimiento de Renta.

En la Ciudad de Mexico en treze dias del mes
de Dez.e de mil y Setez.tos y Veinte y
un años Estando en Cab.o y Ayuntam.to
los Sres. Dn Joseph Sanchez de Tagle Alcalde
Ord.o de primera Elec.on Dn Joseph Ygnacio
de Arrieta Alcalde Ord.o de segunda Elec.on
Dn Joseph Ygnacio de Yraeta Alferez Real
Dn Joseph Ygnacio de Yraeta Alguazil Mayor
Dn Joseph Ygnacio de Yraeta Regidor Alferez
Real Dn Joseph Ygnacio de Yraeta Regidor
Alferez Real Dn Joseph Ygnacio de Yraeta
Regidor Alferez Real Dn Joseph Ygnacio de
Yraeta Regidor Alferez Real Dn Joseph
Ygnacio de Yraeta Regidor Alferez Real

✠

Ueinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Creacion de un nuevo Off.l de Fu
gie pase ap.r mismo del Avog. de Cam-
pa. p.a Informe. y Con su vista Acordar
lo Com.te

Estta dia Se vio en la
Ciudad el informe pedido a los Sres
Diputados de Abastos. Avog.l y el
Ctem.l de Postura del Abasto de esta Sev.:
blando, Echa p.r Luis Alonso de esta Sev.:
y tam.n se huvisto el Mem.l de Postu-
ra. q.e en el mismo Abasto hace Anto.
Calle[illegible] Sra Sev.: Semexada de arno. y
otra en la de[illegible]
[illegible]
Dn [illegible]
[illegible] en dho de [illegible]
[illegible] Dip.s en informe,
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Alonso.

Ueiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001